

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 18 de noviembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 222

60 páginas

**¡Ya puede hacerlo desde internet!**

**Ágil recepción de sus documentos**

Es uno de los beneficios de realizar el trámite de sus publicaciones en La Gaceta, a través de nuestro sitio web transaccional:

[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)

**Es fácil y rápido:**

- ✓ Regístrese una única vez, indicando su correo electrónico y una contraseña.
- ✓ Ingrese al sistema y cree una solicitud para cada documento a publicar.
- ✓ Adjunte el documento a publicar, el cual debe contener su firma digital.

¡Su tiempo es muy valioso para nosotros!



7317 de 7 de diciembre de 1992; los artículos 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 13 de noviembre de 1995; los artículos 58 y 60 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 27 de mayo de 1998; el artículo 6 inciso a) de la Ley Forestal N° 7575; los artículos 171 y 172 del Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Decreto Ejecutivo N° 32633-MINAE publicado en *La Gaceta* N° 180 del 20 de setiembre del 2005; los artículos 70 inciso e), 71 y 72 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE del 11 de marzo del 2008 y los artículos 6, 11 y 27 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

*Considerando:*

I.—Que es interés del Estado costarricense fortalecer las estructuras administrativas en el campo de los recursos naturales, a fin de contar con políticas definidas que garanticen el uso racional de dichos recursos.

II.—Que la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317 en su artículo 82 dice que son refugios nacionales de fauna y vida silvestre, los que el Poder Ejecutivo declare o haya declarado como tales, para la protección e investigación de la flora y la fauna silvestres, en especial de las especies que se encuentren en vías de extinción. Para efecto de clasificarlos, existen tres clases de refugios nacionales de vida silvestre: Refugios de propiedad estatal, Refugios de propiedad mixta y Refugios de propiedad privada.

III.—Que la sociedad denominada ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS EUROPEAS LONGO MAI, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, a través de su Apoderado Generalísimo sin límite de suma el señor Roland Spendligwimmer Beimrohr, mayor de edad, casado una vez, ciudadano austriaco, con número de cédula de residencia uno cero cuatro cero cero cero uno cero uno dos uno, vecino de Finca Sonador, Longo Mai de Buenos Aires de Puntarenas, cuya personería está vigente, solicitó en el año 2011 al Área de Conservación La Amistad Pacífico, Oficina Subregional de Buenos Aires el sometimiento voluntario al Régimen de Refugios Privados de Vida Silvestre, parte de cinco inmuebles de su propiedad.

IV.—Que mediante memorial del 21 de febrero del 2014 presentado a la Asesoría Legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Jiri Spendligwimmer Spendligwimmer, mayor, costarricense, casado una vez, antropólogo, vecino de San Isidro de El General, cédula de identidad número 800870154, en su calidad de gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de ACE LONGO MAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-661273, cuya personería está vigente, manifestó que los inmuebles anteriormente a nombre de ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS EUROPEAS LONGO MAI se encuentran actualmente inscritos en el Registro Nacional a nombre de su representada y acepta someter las mismas al régimen de Refugio Nacional de Vida Silvestre, categoría privado, por lo que solicita continuar con el trámite respectivo a la declaratoria.

V.—Que los inmuebles a nombre de ACE LONGO MAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo los folios reales que se describen a continuación; todos del Partido de Puntarenas, Cantón 3 Buenos Aires, Distrito 2 Volcán, según el siguiente detalle:

Finca	Propiedad Folio Real	N° Plano Catastrado	Área total de cada finca
Finca N° 1	6-153446-000	P-1039317-2005	226 ha. 8765.06 dm <sup>2</sup>
Finca N° 2	6-153447-000	P-1174323-2007	271 ha. 8495.09 dm <sup>2</sup>
Finca N° 3	6-159593-000	P-1283607-2008	188 ha. 736.18 dm <sup>2</sup>
Finca N° 4	6-179953-000	P-1524560-2011	73 ha. 4893 m <sup>2</sup>
Finca N° 5	6-179954-000	P-1530477-2011	32 ha. 5424 m <sup>2</sup>
Área total de las fincas			792 ha. 8313.33 dm <sup>2</sup>

VI.—Que la medida total de los cinco inmuebles inscritos a nombre de ACE LONGO MAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es de setecientos noventa y dos hectáreas ocho mil trescientos trece metros con treinta y tres decímetros cuadrados (792 ha. 8313.33 dm<sup>2</sup>).

VII.—Que la ASOCIACION DE COOPERATIVAS EUROPEAS LONGO MAI entonces propietaria de los inmuebles a nombre de ACE LONGO MAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través del representante de la Sociedad aceptó expresamente, someter voluntariamente al régimen de Refugio Nacional de Vida Silvestre, categoría privada, en total un área de 452 hectáreas de los inmuebles descritos en el considerando 5 del presente decreto ejecutivo, por un período de diez años, según lo establece el artículo 171 inciso f) del Reglamento a la Ley de Conservación de Vida Silvestre.

VIII.—Que los inmuebles sometidos al régimen de Refugio Nacional de Vida Silvestre, por voluntad de su propietario, serán dedicados exclusivamente a la conservación en adelante, por lo que desde el punto de vista ambiental representan una importante área de recuperación de los hábitat naturales y para la regeneración de zonas degradadas que servirán para el desarrollo de la flora y fauna presentes en la zona.

IX.—Que las áreas a someter al régimen de Refugio Nacional de Vida Silvestre, se componen de bosques primarios y bosques intervenidos que han estado en recuperación desde el año 1979. Los inmuebles se ubican dentro del bosque tropical muy húmedo – transición a pre montano, y bosque pluvial pre montano, según el mapa ecológico de Costa Rica y el Sistema de Clasificación de zonas de vida del mundo de L.R. Holdridge.

Ambas zonas de vida se caracterizan por presentar un exceso de precipitación de 4000 a 6000 mm como promedio anual y se encuentran entre los 600 a 1000 metros sobre el nivel del mar.

X.—Que dentro del área objeto de sometimiento al régimen de Refugio Nacional de Vida Silvestre, existen un gran número de recursos faunísticos (insectos, mamíferos, anfibios, aves y reptiles) así como recursos florísticos que merecen ser conservados racional y sosteniblemente, para garantizar su permanencia dentro de los ecosistemas en que actualmente se encuentran.

XI.—Que con la protección oficial de los ecosistemas descritos en el considerando anterior, se logrará la conservación de especies de vida silvestre propias de dichos hábitats, los cuales tienen gran importancia biológica y socioeconómica, ya que algunas se encuentran en peligro de extinción, debido al estado actual de los recursos naturales en la zona.

XII.—Que de conformidad con el artículo 70 inciso e.2) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, el principal efecto ambiental que genera la declaratoria de un inmueble bajo este régimen jurídico lo es, que para los efectos de la conservación de los recursos naturales la administración del mismo corresponderá al propietario de los inmuebles, la cual será supervisada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación a través del Área de Conservación La Amistad Pacífico, Oficina Subregional de Buenos Aires.

XIII.—Que analizada la documentación que consta en el expediente administrativo se determinó que cumplió con lo establecido en el artículo 171 del Decreto Ejecutivo N° 32633-MINAE denominado Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

XIV.—Que por medio de la resolución número ACLAP-D-299-2012 de las ocho horas del día catorce de junio del año dos mil doce, el Director del Área de Conservación La Amistad Pacífico, Licenciado Ronald Chan Fonseca, aceptó la solicitud de sometimiento voluntario al régimen de Refugio Nacional de Vida Silvestre que realizó la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS EUROPEAS LONGO MAI entonces titular de los inmuebles indicados en el considerando número 5, titularidad que cambio durante la tramitación del presente decreto ejecutivo según consta en el expediente de marras.

XV.—Que mediante acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria N° 05-2012 del Consejo Regional del Áreas de Conservación La Amistad Pacífico (CORACLAP) del 15 de junio del 2012, aprobó la iniciativa de declaratoria del Refugio Nacional de Vida Silvestre Longo Mai, categoría privada, de conformidad al artículo 30 inciso 7) de la Ley de Biodiversidad N° 7788.

XVI.—Que mediante Acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 02-2013 del 25 de febrero del 2013 el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) aprobó la creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Longo Mai, categoría privada, de conformidad al artículo 25 inciso 6) de la Ley de Biodiversidad N° 7788. **Por tanto,**

DECRETAN:

“CRÉASE EL REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE LONGO MAI, CATEGORÍA PRIVADA”

Artículo 1°—Créase el Refugio Nacional de Vida Silvestre Longo Mai, categoría privada, el cual está formado por una superficie total de cuatrocientos cincuenta y dos hectáreas (452 ha) de los inmuebles inscritos en el Registro Público de la propiedad inmueble que se describen a continuación:

Finca	Folio Real	N° Plano catastrado	Área total de cada finca	Área a someter a Refugio
Finca N° 1	6-153446-000	P-1039317-2005	226 ha. 8765.06 dm <sup>2</sup>	199.4 ha.
Finca N° 2	6-153447-000	P-1174323-2007	271 ha. 8495.09 dm <sup>2</sup>	146.7 ha.
Finca N° 3	6-159593-000	P-1283607-2008	188 ha. 736.18 dm <sup>2</sup>	43.2 ha.
Finca N° 4	6-179953-000	P-1524560-2011	73 ha. 4893 dm <sup>2</sup>	43.8 ha.
Finca N° 5	6-179954-000	P-1530477-2011	32 ha. 5424 dm <sup>2</sup>	18.9 ha.
Área Total de las fincas			792 ha. 8313.33 dm <sup>2</sup>	Área total del refugio 452 ha.

Todas propiedad de ACE LONGO MAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica número 3-102-661273 y que suman un total de cuatrocientos cincuenta y dos hectáreas (452 ha).

Artículo 2°—La ubicación cartográfica del Refugio Nacional de Vida Silvestre Longo Mai, categoría privada, se describe de la siguiente manera (Ver Anexo N° 1):

	Longitud(X)	Latitud(Y)
Superior Izquierda	-83.503521	9.294192
Inferior Izquierda	-83.503521	9.246912
Superior Derecha	-83.456655	9.294192
Inferior Derecha	-83.456655	9.246912

Artículo 3°—ACE LONGO MAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se compromete a no desarrollar ninguna actividad que ponga en riesgo la existencia de la flora y fauna sin el respectivo permiso del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del Ministerio del Ambiente y Energía. Asimismo, brindarán toda la colaboración necesaria a los funcionarios del SINAC, para las labores de control y verificación de las políticas ambientales mediante el Área de Conservación La Amistad Pacífico, así como a los investigadores, estudiantes y otros que esporádicamente visiten dicha área en las funciones propias de sus respectivos cargos, estudio e investigaciones. Asimismo se comprometen a cumplir con las disposiciones que al efecto señalan la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, la Ley Forestal, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 4°—Las 452 hectáreas de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente decreto ejecutivo, estarán sometidos a la categoría de Refugio Nacional de Vida Silvestre, categoría privado, por un período de diez años prorrogables por períodos iguales en forma automática, en caso de que la propietaria no manifieste su deseo de desafectar las fincas, en el término de tres meses antes del vencimiento del plazo.

Lo anterior, mediante escrito presentado ante el Área de Conservación La Amistad Pacífico, de conformidad al artículo 171 del Decreto Ejecutivo N° 32633- MINAE denominado Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, para iniciar los trámites correspondientes a la desafectación de la misma y en todo caso deberán respetarse las limitaciones legales indicadas en la Ley Forestal y en la demás legislación ambiental con respecto al cambio de uso del suelo y a la protección de los ríos.

Artículo 5°—La administración, vigilancia y mantenimiento de este Refugio y el cumplimiento de las disposiciones técnicas que al efecto emita el Área de Conservación La Amistad Pacífico, serán responsabilidad de ACE LONGO MAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en su carácter de propietaria de los inmuebles afectados.

Artículo 6°—ACE LONGO MAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá presentar ante el Área de Conservación La Amistad Pacífico, al menos un informe anual sobre los diferentes aspectos relacionados con los inmuebles y el estado de los recursos naturales dentro del mismo.

Artículo 7°—ACE LONGO MAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, gozará de los beneficios e incentivos establecidos en la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, para lo cual el Área de Conservación La Amistad Pacífico emitirá los documentos necesarios para tales efectos.

Artículo 8°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República a los diez días del mes de julio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—(D38560-IN2014076338).

Anexo N° 1



## ACUERDOS

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 020-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso I) de la Constitución Política, artículos 53, inciso a) y 65 de la Ley General de Policía N° 7410 del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

ACUERDAN:

Modificar el artículo 2° del Acuerdo N° 018-MP, concerniente al ingreso al Estatuto Policial del funcionario Juan Carlos Chacón Sandoval, cédula 1-936-308, con fecha dos de junio de dos mil catorce, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2°—Rige a partir del primero de junio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, el día 2 de junio del 2014.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 22403.—Solicitud N° 17994.—C-14790.—(IN2014078232).

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Resolución N° D.M. 302-2014.—Ministerio de Cultura y Juventud.—Despacho de la Ministra.—San José, a las catorce horas del día veintiuno de octubre del dos mil catorce. Nombramiento de la señora Beberlyn María Mora Ramírez, cédula de identidad No. 5-0219-0745, como Directora de la Compañía Lírica Nacional.

Resultando:

1°—Que la Ley de Creación del Centro Nacional de la Música, Ley N° 8347 del 19 de febrero del 2003, define a este Centro como un órgano con desconcentración mínima del Ministerio de Cultura y Juventud.

2°—Que de conformidad con el artículo 3° de la supracitada Ley, el Centro contará con distintas unidades técnicas especializadas, entre las que se encuentra la Compañía Lírica Nacional.

3°—Que de conformidad con el artículo 7 de la supracitada Ley, cada una de las unidades técnicas especializadas que conforman el Centro, estará a cargo de un Director, quien será en ella la máxima autoridad en el plano artístico.

4°—Que por Resolución N° D.M. 157-2014 del 26 de mayo del 2014, se reeligió en la Dirección de la Compañía Lírica Nacional a la señora Patricia Conde Venegas, cédula de identidad N° 01-0416-0782, del 9 de mayo del 2014 al 30 de setiembre del 2014.

#### Considerando:

1°—Que de conformidad con la Ley de creación del Centro Nacional de la Música, la Compañía Lírica Nacional debe contar con un Director, para el adecuado funcionamiento de esa unidad técnica del Centro Nacional de la Música.

2°—Que la Junta Directiva del Centro Nacional de la Música, por Acuerdo No. 4 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 7-14 del 13 de octubre del 2014, determinó integrar la terna para que este Despacho eligiera la persona que se desempeñará como Director Artístico de la Compañía Lírica Nacional. **Por tanto,**

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Beberlyn María Mora Ramírez, cédula de identidad N° 5-0219-0745, como Directora de la Compañía Lírica Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de octubre del 2014 y hasta el 8 de mayo del 2018.

Elizabeth Fonseca Corrales, Ministra de Cultura y Juventud.— 1 vez.—O. C. N° AFC-251-20.—Solicitud N° 22416.—(IN2014075336).

## DOCUMENTOS VARIOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° SC-013-2014.—San José, 31 de octubre de 2014.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-180-2014: Se modifica la Resolución DG-035-2014, denominada “Procedimiento para la Promoción Interna de Antecedentes de Funcionarios de Carrera”.

DG-181-2014: Se modifica el artículo 1 de la Resolución DG-155-2013 incrementando el monto en colones por hora “Extrafunciones” aplicable a los funcionarios del Teatro Nacional sujetos al Régimen de Servicio Civil.

DG-182-2014: se deroga el 25% de sobresueldo, que se otorga a algunos funcionarios de la Imprenta Nacional.

DG-189-2014: Reglamento para el aprovechamiento de becas en idiomas extranjeros”.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo MBA, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400022004.—Solicitud N° 22800.—C-16960.—(IN2014077854).

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Resolución JADGME 214-10-2014.—Ministerio de Gobernación y Policía.—Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, al ser las quince horas con treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce. Se delega la firma de las resoluciones declaratoria de deserción o infructuosas resoluciones final de adjudicación para la adquisición de bienes, servicios y obras, la firma de las órdenes de compra, la firma de las resoluciones de recurso de objeción al cartel y revocatoria a la resolución de adjudicación, interpuestos dentro de los procedimientos de contratación administrativa de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería

o motivos de estos, en la funcionaria Máster Erika García Díaz, cédula de identidad N° 1-0843-0611, en calidad de Proveedora Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería y en su ausencia, asumirá sus funciones el superior jerárquico, el señor Agustín Barquero Acosta, cédula de identidad 1-482-463, en calidad de Director Administrativo Financiero.

#### Resultando:

I.—Que la Ley N° 8764 publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 170 del 01 de setiembre de 2009, con rige a partir del 1° de marzo del 2010, en el Título XIV, artículos 246, 247 y 248 crea la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería como un órgano con desconcentración mínima del Ministerio de Gobernación y Policía, y contará con personalidad jurídica, instrumental y presupuestaria, para administrar el presupuesto de la Dirección General, el Fondo de Depósitos de Garantía, el Fondo Especial de Migración y el Fondo Social Migratorio y el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. La Junta Administrativa podrá adquirir bienes, servicio; contratar y suscribir contrato, para el cumplimiento de los fines de la Dirección General de Migración y Extranjería.

II.—Que mediante decreto ejecutivo N° 30411-H, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 84 del 03 de mayo del 2002, se crea la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería, la cual se regirá por lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 28656-H, y contará con las facultades que le confiere el artículo 105 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa.

III.—Que mediante criterio C-207-2007, del 25 de junio del 2007, emitido por la Procuraduría General de República se acotó en nuestro Ordenamiento Jurídico que “...*los límites impuesto por los artículos 89 y 90 LGAP-límites inherentes a la delegación de competencias-no son aplicables al instituto de la delegación de firmas. Igualmente se apunta que en nuestro Derecho, la Ley no contiene una enumeración de las actuaciones respecto de las cuales no cabría la delegación de firmas: Si la decisión de fijar tarifas no es delegable, se plantea el problema de la firma de las resoluciones que fijen tarifas. Pues bien, este punto es objeto de regulación también por la Ley General de la Administración Pública. De lo dispuesto en el numeral 92 de dicha Ley se deriva en forma clara la posibilidad de delegar la firma de resolución. Establece tal numeral: “Artículo 92.- Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél...”*”.

IV.—Que en virtud de que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, -ente rector de esta materia-, en pronunciamiento DGABGA-NP-567-2010, establece que la delegación en los términos del artículo 89, es de carácter personalísimo, y se mantendrá vigente siempre y cuando el delegante y el delegado sean las mismas personas; y si alguna de estas cambiare esa delegación quedará sin efecto; se hace necesario designar nuevamente por medio de resolución fundada, a la persona que efectuará las etapas y procedimientos de contratación administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería.

V.—Que en virtud de la especialidad de la materia y dadas las distintas responsabilidades y competencias que le atañen a quien desempeñe el cargo de Presidente de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería resulta necesario, para el óptimo funcionamiento de la Administración el delegar funciones conforme lo contempla el Ordenamiento Jurídico Costarricense vigente.

VI.—Que mediante acuerdo 027-2014 MG, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y artículo 247 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, se nombra como miembro suplente del Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública ante la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería, a la señora Carmen Muñoz Quesada, con todos los derechos y atribuciones que el cargo estipula.

VII.—Que se deja sin efecto la Resolución JADGME 097-05-2014, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 99, de fecha 26 de mayo del 2014, y en su defecto se aprueba la firma de la presente resolución”. Acuerdo firme”.

VIII.—Que en el dictado de la presente resolución, se han observado los procedimientos de ley.

**Considerando:**

I.—Que la Procuraduría General de la República por medio del Dictamen N° C-251-2012 del 25 de octubre del 2012, ha señalado que: “...*Las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado. Si, por tanto, se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente, a menos que una nueva delegación sea consentida por la nueva autoridad en beneficio del nuevo delegado...*”.

II.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 30411-H, publicado en *La Gaceta* N° 84 del 03 de mayo del 2002, se crea la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería, otorgándole las facultades que le confiere el artículo 105 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa.

III.—Que mediante Decreto N° 30640-H publicado en *La Gaceta* N° 166 del día 30 de agosto del 2002, se dictó el Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, estableciendo en su artículo 26 la posibilidad de crear otras Proveedurías dentro de cada Ministerio, otorgándoles en el artículo 10, la facultad para actuar dentro de los procedimientos de contratación administrativa, y a su vez, contemplando el artículo 12 de dicho Reglamento, que durante la ausencia del Proveedor, asumirá sus funciones el superior jerárquico inmediato de la Proveedora.

IV.—Que el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen la obligación para el superior jerárquico del órgano, firma la resolución de adjudicación en los distintos procedimientos de contratación administrativa del órgano que representa, así como la declaratoria de infructuosa o de deserción y la emisión de la orden de compra. Por su parte, faculta al Ministro de Gobierno o máximo jerarca de la institución, para delegar la firma, siempre y cuando se observen los límites y disposiciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública y, debiendo publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*, paralelamente comunicar a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. Asimismo, esa normativa le otorga la facultad de autorizar en el sistema automatizado de contratación establecido al efecto, los pedidos originados en adjudicaciones firmes, los cuales deberá firmar únicamente con posterioridad a la aprobación en el mismo sistema automatizado por parte de la persona en que faculte, pudiendo ser delegadas estas atribuciones en el Proveedor Institucional, mediante resolución debidamente publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* y comunicada a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública y lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en materia de delegación de firma.

V.—Que el Reglamento el Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno y sus reformas en sus artículos 10 incisos k) y n), 12 incisos g); h) y j), atribuyen una vez adoptada la decisión inicial y cumplidos los requisitos previos, se trasladará a la Proveeduría Institucional quien conducirá y determinará el procedimiento de contratación administrativa. De igual forma será el titular del Ministerio u órgano, el competente para resolver los recursos de objeción al cartel y revocatoria de las resoluciones de adjudicación, pudiendo delegar la firma en la Proveedora Institucional.

VI.—Que de conformidad con los supuestos estipulados en el Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno y sus reformas, establece en el numeral 10° incisos a), k) y n), 12° incisos g), h), y j) del decreto N° 30640-H reformado por Decreto Ejecutivo N° 31483-H del 19 de agosto de 2003, se establecen como funciones específicas de la Proveeduría y de la persona del proveedor, en razón de la inhabilitación de un proveedor comercial: “...k) Tramitar todo el procedimiento de rescisión y resolución de contratos e imponer las respectivas sanciones. De imponerse a sanción alguna, deberá de comunicar al registro de Proveedores de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa...”. Así como lo concerniente a la recopilación de pruebas tendientes a “... n) Llevar a cabo los procedimientos tendientes a establecer la existencia del incumplimiento contractual, determinar y cuantificar

*los daños y perjuicios y ordenar la ejecución de garantías, si aun se encuentran vigentes...*”. Lo anterior, siempre en resguardo, y respecto a las normas de igual o superior jerarquía.

VII.—Que en virtud de la especialidad de la materia y dadas las distintas responsabilidades y competencias que le atañen a quien desempeñe el cargo de Presidente de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería, con fundamento en la normativa citada anteriormente, autoriza la delegación no jerárquica en los términos del artículo 89 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública. **Por tanto:**

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA, RESUELVE:

1°—De conformidad con la Ley General de la Administración Pública, Ley General Migración y Extranjería 8764, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la normativa conexas: Delegar en la Máster Erika García Díaz, cédula de identidad número 1-843-611, en calidad de Proveedora Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería y en su ausencia, asumirá sus funciones el superior jerárquico, el señor Agustín Barquero Acosta, cédula de identidad 1-482-463, en calidad de Director Administrativo Financiero; la firma de las resoluciones declaratoria de deserción o infructuosas, resoluciones de adjudicación para la adquisición de bienes, servicios y obras, la firma de las órdenes de compra, la firma de las resoluciones de recurso de objeción al cartel y revocatoria a la resolución de adjudicación, interpuestos dentro de los procedimientos de contratación administrativa o con motivo de éstos.

2°—Comuníquese a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

3°—Rige a partir de su publicación.

Carmen María Muñoz Quesada, Presidenta Junta Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 21941.—Solicitud N° 5303.—C-199910.—(IN2014075638).

**HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN****RESOLUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS**

DGT-R-46-2014.—Dirección General de Tributación, a las ocho horas del treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

**Considerando:**

1°—Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas denominado Código de Normas y Procedimientos Tributarios (en adelante Código Tributario) establece la facultad a la Administración Tributaria para dictar normas generales mediante resolución tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

2°—Que los artículos 20 y 48 de la Ley N° 7092 del 19 de mayo de 1988 y sus reformas denominada Ley del Impuesto sobre la Renta, establecen la obligatoriedad de la presentación de los estados financieros económicos así como que los declarantes podrán servirse de contadores públicos autorizados para que, de acuerdo con el inciso c) del artículo 7° de la ley N° 1038 del 19 de agosto de 1947 y sus reformas, les certifiquen los estados contables y financieros. A la vez, el Capítulo XIX del Decreto N° 18445-H del 9 de setiembre de 1988 y sus reformas denominado Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece los aspectos generales relacionados a los certificados para efectos tributarios.

3°—Que el artículo 104 inciso a) del Código Tributario establece que la Administración Tributaria tiene la facultad de verificar la situación tributaria de los contribuyentes, razón por la cual puede requerirles la presentación de libros, los archivos, los registros contables y toda otra información de trascendencia tributaria que se encuentre impresa, en soporte electrónico o registrada en otro medio tecnológico, así como solicitar a los obligados tributarios clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales o Grandes Empresas Territoriales y a otros colectivos de contribuyentes considerando el volumen y la naturaleza de sus operaciones, los estados financieros

debidamente dictaminados por un contador público autorizado incluyendo las notas explicativas sobre las políticas contables más significativas y demás notas explicativas contenidas en el dictamen del profesional independiente que los haya auditado.

4°—Que el artículo 108 del Código Tributario reconoce que la Administración Tributaria puede solicitar a los beneficiarios de incentivos fiscales, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos y los hechos legitimadores de los incentivos fiscales.

5°—Que el artículo 109 del Código Tributario faculta a la Dirección General de Tributación para establecer directrices, respecto de la forma en que deberá consignarse la información tributaria que se solicitará con carácter general en sus actuaciones de obtención de información.

6°—Que el artículo 2° del Decreto N° 38277-H del 2 de abril de 2014 denominado Reglamento de Procedimiento Tributario define a los obligados tributarios como aquellas personas físicas, jurídicas o entes colectivos sin personalidad jurídica a quienes una norma de carácter tributario impone el cumplimiento de una determinada prestación u obligación, que puede ser de carácter pecuniario o no; ya sea, en su condición de declarante, contribuyente, responsable, agente de retención o percepción, sucesor de la deuda tributaria u obligado a suministrar información o a prestar colaboración a la Administración Tributaria.

7°—Que el artículo 42 del Reglamento de Procedimiento Tributario, establece que en cuanto a los suministros generales de información, se faculta a la Dirección General de Tributación para establecer como obligación que toda persona, jurídica, pública o privada -entre otras- deberá proporcionar a la Administración Tributaria en forma periódica, la información previsiblemente pertinente para efectos tributarios que se derive de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas que sean obligados tributarios actuales o potenciales. Esta información deberá entregarse tal y como lo indique la Administración.

8°—Que el artículo 81 de la Ley N° 7092 del 19 de mayo de 1988 y sus reformas denominada Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que quienes realicen operaciones o reciban ingresos en monedas extranjeras que incidan en la determinación de su renta líquida gravable deberán efectuar la conversión de esas monedas a moneda nacional utilizando el tipo de cambio interbancario establecido por el Banco Central de Costa Rica. Todas las operaciones pendientes o los ingresos no recibidos al 30 de setiembre de cada ejercicio fiscal, se valorarán al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Costa Rica a esa fecha.

9°—Que los artículos 22 y 23 del Decreto N° 18445-H del 9 de setiembre de 1988 y sus reformas denominado Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta establecen las reglas que deberán observar los obligados tributarios en casos especiales relacionados con la presentación de la declaración del impuesto mencionado.

10.—Que para efectos de la presente resolución la actuación del profesional que audite los estados financieros, debe estar conforme con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N° 1038 del 19 de agosto de 1947, denominada Ley del Colegio de Contadores Públicos -en adelante Ley N° 1038- así como lo dispuesto en los artículos del 11 al 13 del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

11.—Que el artículo 20 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, establece que el Contador Público Autorizado que ejerza las funciones de Contralor, Auditor Interno, Contador, Jefe de Contabilidad o encargado directo de una contabilidad, en cualquier organización, no podrá expedir documento alguno que dé fe de la veracidad o autenticidad de su propio trabajo, así como el artículo 74 y siguientes considera faltas de ética profesional y otras faltas, las violaciones a la Ley N° 1038 así como las establecidas en el Reglamento mencionado y las disposiciones establecidas por los Órganos del Colegio. Estas se tramitarán de conformidad con el Reglamento para la Interposición y Trámite de Denuncias del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

12.—Que en el artículo 1° de la Resolución Número 52-01 de las ocho horas del seis de diciembre del 2001, de la Dirección General de Tributación, dispone que los estados financieros deben prepararse de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad -en la actualidad, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)- y conservarse para presentarlos en el momento en que la Administración Tributaria los requiera.

13.—Que de conformidad con el párrafo A inciso a, de la Norma Internacional de Auditoría 200, correspondiente a Objetivos Globales del Auditor Independiente y la Realización de la Auditoría, se establece que la preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la empresa auditada.

14.—Que la resolución DGT-R-032-2014, de las ocho horas del seis de agosto del dos mil catorce, denominada Resolución sobre la Renta Líquida Presuntiva de Empresas no domiciliadas de Transporte y Comunicaciones Internacionales con Establecimiento Permanente en Costa Rica, establece para estas empresas, que los estados financieros de la casa matriz, debidamente dictaminados o auditados por un contador público autorizado o Despacho de Contadores Públicos autorizados, cuyos períodos económicos deben coincidir con los reportados en la declaración del impuesto sobre la renta. En el caso de que los estados financieros contengan varias operaciones distintas a la actividad principal de transporte o comunicaciones internacionales, según sea el caso, se deberán aportar una certificación de contadores públicos independientes, sobre los resultados de las operaciones segmentadas, correspondientes a la actividad de transporte o comunicación internacional, así como cumplir con la presentación de sus Estados Financieros constituidos únicamente por el Estado de Resultados y el Balance General en lenguaje en español y expresado en colones costarricenses, firmados por el representante legal, para los periodos fiscales vigentes, según el acuerdo de la autorización del sistema especial de cálculo de la renta líquida otorgado.

15.—Que los Estados Financieros Auditados por un Contador Público Autorizado constituyen un conjunto de información relevante para la Administración Tributaria, con el propósito de realizar más eficientes las actuaciones administrativas de control tributario dirigidas a comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones materiales. Debiendo entender que los estados financieros “dictaminados” o “auditados” contienen la opinión del profesional que realizó el análisis, el cual se incluye en el dictamen o informe elaborado por el profesional en referencia, razón por la cual la presente resolución establece la obligatoriedad de la presentación de los estados financieros auditados por un contador público autorizado que sea independiente a la empresa.

16.—Que la Dirección General de Tributación tiene dentro de sus facultades realizar mejoras continuas al sistema tributario costarricense, procurando su equilibrio y progresividad, en armonía con los derechos y garantías ciudadanas, optimizando las funciones de control, administración y fiscalización general de los tributos, en razón de lo anterior considera necesario dejar sin efecto la resolución DGT-R-037-2013 de las once horas y quince minutos del veintiséis de setiembre del dos mil trece, publicada en *La Gaceta* N° 201 del 18 de octubre del 2013, de forma tal que se aclaran los aspectos relacionados con el suministro de información previsiblemente pertinente para efectos tributarios que contienen los estados financieros auditados.

17.—Que en caso de incumplimiento en el suministro de información el artículo 83 del Código Tributario, establece una sanción equivalente a una multa pecuniaria proporcional del dos por ciento (2%) de la cifra de ingresos brutos del sujeto infractor, en el período del impuesto sobre las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de diez salarios base y un máximo de cien salarios base. De constatar errores en la información suministrada, la sanción será de un uno por ciento (1%) del salario base por cada registro incorrecto, entendido como registro la información de trascendencia tributaria sobre una persona física o jurídica u otras entidades sin personalidad jurídica.

18.—Que el artículo 4° de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos -Ley N° 8220 de 4 de marzo del 2002-, publicada en el Alcance 22 a *La Gaceta* N° 49 de 11 de marzo del 2002, establece que todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá publicarse en el Diario Oficial -*La Gaceta*-.

19.—Que en observancia del artículo 174 del Código Tributario se publicó la presente resolución en el sitio Web <http://dgt.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos”, antes de su dictado y entrada en vigencia, a efectos de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos tuvieran conocimiento del proyecto y pudieran oponer sus observaciones, en el plazo de diez días

hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*. En el presente caso, el primer y segundo avisos fueron publicados en *La Gaceta* número 171 del 5 de setiembre de 2014 y en *La Gaceta* número 172 del 8 de setiembre de 2014, respectivamente y que a la fecha de publicación de la presente resolución se recibieron y atendieron observaciones al proyecto indicado, siendo que la presente es la versión final aprobada. **Por tanto,**

#### RESUELVE:

Artículo 1°—Los obligados tributarios independientemente del régimen al que pertenezcan, clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales o Grandes Empresas Territoriales, incluyendo los sujetos exentos del impuesto sobre la renta, deberán suministrar a la Administración Tributaria, los estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado, que sea independiente a la empresa y cumpla las consideraciones sobre su independencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N° 1038, y en el artículo 11 del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Se exceptúan de esta obligación, los declarantes no sujetos del impuesto sobre la renta.

Artículo 2°—No se permitirá la presentación de estados financieros consolidados auditados, aun tratándose de un grupo de interés económico.

Artículo 3°—Las empresas de transporte internacional y comunicaciones, cuyos propietarios no estén domiciliados en el país, que actúen mediante las figuras de sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes que operen en Costa Rica, a las que la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales les haya aprobado un sistema especial de cálculo de su renta líquida, así como los declarantes no sujetos del impuesto sobre la renta, quedarán excluidas de la presentación de los estados financieros auditados por un contador público autorizado, según lo establece esta resolución.

Artículo 4°—Los estados financieros auditados, estarán expresados en idioma español así como en la moneda de curso legal -colonos costarricenses-. Deberán estar conformados por el dictamen elaborado por el contador público autorizado, el estado de situación financiera, el estado de resultados por el período terminado, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo, así como las notas sobre las políticas contables más significativas que deben acompañarse al dictamen.

Artículo 5°—Los obligados tributarios serán responsables de presentar los estados financieros debidamente auditados, bajo los parámetros descritos en los artículos anteriores, en un único archivo en formato PDF, acompañados por una nota de remisión escaneada y firmada a mano y con firma digital del Representante Legal o el obligado tributario, en la cual se indique lo siguiente: a) nombre completo del obligado tributario y su identificación b) que la información remitida ha sido aprobada por dicho obligado tributario o su Representante Legal y la junta directiva o administración corporativa de la empresa, c) nombre de la persona que elabora los Estados Financieros y nombre contador público autorizado que elabora el dictamen. d) nombre del archivo, incluyendo la extensión, e) tamaño de bytes (KB, MB, GB) f) fecha de elaboración de los estados financieros y su dictamen, g) nombre, número de teléfono y correo electrónico de un contacto en caso de consultas.

Esta presentación deberá realizarse como máximo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del período fiscal correspondiente al impuesto sobre las utilidades, del obligado tributario.

La información solicitada deberá remitirse al correo electrónico [estadfinagrandes@hacienda.go.cr](mailto:estadfinagrandes@hacienda.go.cr) para los casos de Grandes Contribuyentes Nacionales y al correo electrónico [estadfinangetes@hacienda.go.cr](mailto:estadfinangetes@hacienda.go.cr) para los casos de Grandes Empresas Territoriales.

Artículo 6°—El dictamen del Contador Público Autorizado será firmado de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1038 y su Reglamento. El obligado tributario o su responsable deberán escanear el dictamen e incorporarle la firma digital de conformidad con el artículo 4 anterior. La Administración Tributaria cuenta con amplias facultades para revisar la información presentada y de encontrar alguna inconsistencia con lo indicado en los estados financieros auditados, se procederá a denunciar al profesional que firma el dictamen ante el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, así como iniciar el procedimiento contemplado en el artículo 45 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 7°—Aquellos Grandes Contribuyentes Nacionales y Grandes Empresas Territoriales que se encuentran en las situaciones contempladas en los artículos 22 y 23 (inscripción, declaración y pago) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta deberán observar esas reglas para cumplir con lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 8°—Cuando la información presentada carezca de los elementos antes señalados, y de conformidad con las normas contables que establecen el contenido de los estados financieros auditados se considerará como incumplimiento en el suministro de la información, infracción administrativa tipificada en el artículo 83 del Código Tributario.

Artículo 9°—A partir de la vigencia de la presente resolución se deroga en todos sus extremos, la resolución DGT-R-037-2013 de las once horas y quince minutos del veintiséis de setiembre del dos mil trece, publicada en *La Gaceta* N° 201 del 18 de octubre del 2013.

Artículo 10.—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Transitorio 1°—En el tanto no se realice la modificación de la Ley 1038, denominada Ley del Colegio de Contadores Públicos, del 19 de agosto de 1947, así como de la Ley 6663, denominada Ley de Creación del Timbre del Colegio de Contadores Públicos Autorizados del 22 de setiembre de 1981, en cuanto a las especificaciones establecidas en la Ley 8454, denominada Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, del 13 de octubre del 2005, la Administración Tributaria recibirá el dictamen del Contador Público Autorizado, con su firma autógrafa su sello blanco y el timbre del Colegio de Contadores Públicos. Los estados financieros incluyendo el dictamen del Contador Público Autorizado serán escaneados y remitidos con la firma digital del obligado tributario o su representante, a los cuales se les agregará una nota elaborada y escaneada por la administración de la empresa contribuyente, firmada a mano por el representante legal o el obligado tributario en la cual se haga constar que los estados financieros aportados digitalmente, fueron aprobados por este y la junta directiva o administración corporativa de la empresa.

Transitorio 2°—Las empresas clasificadas durante el período fiscal 2014, como Grandes Contribuyentes Nacionales o Grandes Empresas Territoriales independientemente del régimen al que pertenezcan, deberán presentar los estados financieros auditados por un contador público autorizado, que sea independiente a la empresa, a partir del período fiscal mencionado.

Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 22306.—(IN2014075418).

## OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Dirección General de Aviación Civil, avisa a los propietarios de la aeronave matrícula N31VL, que la misma se encuentra ocupando espacio en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Por lo tanto, se previene a los interesados, así como a las personas que aparecen como propietarios registrales de la aeronave N31VL que en el término perentorio de 30 días hábiles deben proceder a retirarla del aeropuerto, cumpliendo con las obligaciones de pago por estacionamiento, caso contrario se procederá a declararla en abandono y se pondrán a dicha aeronave a disposición de la Dirección General de Aviación Civil para lo que corresponda, de conformidad con la Ley General de Aviación Civil N° 5150 de 14 de mayo de 1973, artículo 247, incisos b) y c).—Álvaro Vargas Segura, Director General.—O. C. N° 24676.—Solicitud N° 62591.—C-42550.—(IN2014074664).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

#### EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, INFORMA:

De conformidad con el artículo 2° del Estatuto del Servicio Civil, se comunican los siguientes nombramientos en propiedad y reasignaciones realizadas por el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Nombramientos en Propiedad					
Funcionario	Cédula	Fecha Nombramiento en propiedad	#Puesto	Clase	G.d.E
Jiménez Morales Allan	1-1305-0381	16/11/2013	028732	Oficinista 1	Labores Varias de Oficina
Sibaja Mata Luisa	1-1080-0075	16/12/2013	101402	Oficinista 1	Labores Varias de Oficina
Aguilar Romero Diana	3-0436-0732	01/01/2014	012548	Oficinista 1	Labores Varias de Oficina
Ramírez Quirós Luis Fernando	1-1018-0026	16/01/2014	501265	Profesional 2	Administración Generalista
Saldaña Valverde Francini	2-0673-0795	15/05/2014	015433	Oficinista 1	Labores Varias de Oficina
Esquivel Asenjo Karla	1-1158-0850	16/06/2014	352185	Profesional 1-A	Administración Generalista
Hernández Ruiz Katherine	5-0312-0307	16/06/2014	501241	Oficinista 2	Labores Varias de Oficina
Díaz Castillo Maritza	1-0603-156	01/07/2014	030114	Oficinista 1	Labores Varias de Oficina

Reasignaciones de Personal					
Funcionario	Cédula	Fecha de reasignación	#Puesto	Clase	G.d.E
Murillo Mora Xinia	1-1073-168	01/12/2013	16419	Profesional 3	Administración Generalista

Lic. Mario Zárate Sánchez, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 2337.—Solicitud N° 21856.—Crédito.—(IN2014075658).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 113, título N° 1572, emitido por el Liceo Académico de Puriscal, en el año dos mil dos, a nombre de Mesén Espinoza Carlos José, cédula 1-1235-0798. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014077259).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 155, título N° 1684, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Carvajal Parrales Rosita, cédula 1-1113-0092. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014075875).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 404, título N° 2363, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año dos mil siete, a nombre de Ortiz Medina Dasael Kevin. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074504).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo ii, folio 96, título n° 3156, emitido por el Liceo de Paraíso, en el año dos mil trece, a nombre de Meza Rivera Lucía Vanessa, cédula 3-0489-0101. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir

de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica.—MED. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014074558).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 209, título N° 1483, emitido por el Liceo de Santo Domingo, en el año dos mil once, a nombre de Bolaños Segura Javier Antonio, cédula 1-1535-0449. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074921).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 63, título N° 187, emitido por la Unidad Pedagógica José Rafael Araya Rojas, en el año dos mil ocho, a nombre de Obando González Tania Paola, cédula 1-1297-0542. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014075142).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 129, título N° 4810, emitido por el Instituto Superior Julio Acosta García, en el año dos mil doce, a nombre de Vargas Jiménez Víctor Julio, cédula 1-1564-0040. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014075203).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 51, título N° 1692, y del Título de Técnico Medio en Secretariado, inscrito en el tomo I, folio 185, título N° 2462, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional San Isidro Daniel Flores-Pérez Zeledón, en el año dos mil nueve, a nombre de Bozzoli Kohkemper Katherine Mariela, cédula 1-1479-0135. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014075213).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo III, Folio 280, Título N° 3858, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil doce, a nombre de Vílchez Hernández Mariana, cédula 1-1589-0624. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014075295).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 51, Título N° 151, emitido por el Saint Gabriel Elementary and High School, en el año dos mil nueve, a nombre de Durán Saéiz Esteban Roberto, cédula 1-1499-0835. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto

para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014075347).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo i, folio 198, título N° 2639, emitido por el Liceo Unesco, en el año dos mil tres, a nombre de Barrantes Román Ana Laura, cédula 1-1291-0356. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014075503).

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 64, título N° 352, emitido por el Liceo San Francisco Coyote, en el año dos mil once, a nombre de Méndez Chavarría Deylin Dayana, cédula 5-0373-0472. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014075553).

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 38, título n° 551, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Salinas Acosta Ana Silvia, cédula 5-0296-0001. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014075559).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 77, título N° 919, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Vargas Zeledón María Alexandra, cédula 1-1039-0133. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014075559).

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Enseñanza Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 117, asiento N° 55, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Radio y Televisión, inscrito en el tomo 2, folio 35, título N° 3414, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Calderón Castro José Antonio, cédula 1-0724-0090. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014075602).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Unión de Productores Agropecuarios de Puriscal, siglas: UPA, acordada en asamblea celebrada el día 30 de agosto del 2014. P-76. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo: 16, folio: 192, asiento: 4821 del 6 de octubre del 2014. La reforma afecta los artículos 8°, 9°, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 29, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto.—San José, 6 de octubre del 2014.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—(IN2014077318).

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 17 de setiembre del 2014, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1609-2014, al señor Paniagua Ramírez Mario Alberto, cédula de identidad 3-148-505, vecino de Limón, por un monto de ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y seis colones con cuarenta y seis céntimos (¢117.866,46), con un rige a partir de la inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2014075046).

En sesión celebrada en San José a las 09:00 horas del 17 de setiembre del 2014, se acordó conceder traspaso de Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-1611-2014, a la señora Herrera Gutiérrez Mayela Isabel, mayor, viuda, cédula de identidad 6-109-061, vecino de Puntarenas; por un monto de ciento once mil setecientos treinta y cinco colones con treinta y un céntimos (¢111.735.31) con un rige a partir del 1° de noviembre del 2013. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2014076155).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

##### Cambio de nombre N° 93429

N° 93429.—Que Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Nokia Solutions And Networks GMBH & CO. KG, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Nokia Siemens Networks GMBH & CO. KG, por el de Nokia Solutions And Networks GMBH & CO. KG, presentada el día 1 de octubre del 2014 bajo expediente 93429. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0003392 Registro N° 150174 **SURPASS** en clase 38 marca denominativa y 2004-0003393 Registro N° 150451 **SURPASS** en clase 9 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2014074945).

##### Cambio de nombre N° 93378

N° 93378.—Que Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Gebro Holding GMBH, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Gebro Pharma GmbH por el de Gebro Holding GMBH, presentada el día 25 de setiembre del 2014 bajo expediente 93378. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0002065 Registro N° 148978 **ATRISCAL** en clase 5 Marca

Denominativa, 2004-0007956 Registro N° 151992 **WALKIR** en clase 5 Marca Denominativa y 2010-0006449 Registro N° 204743 **SERACTIL** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2014074951).

### Patentes de invención

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, abogado, cédula 1-1018-975 vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Pfizer Inc., de E. U. A., solicita la patente de invención denominada **INHIBIDORES DE DIACILGLICEROL ACILTRANSFERASA 2**.

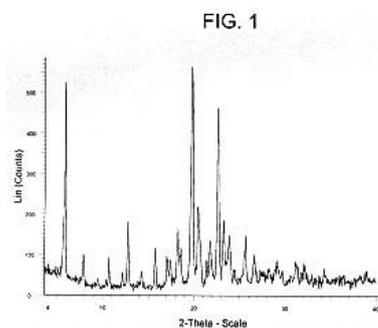


FIG. 1

FIG. 1. X-ray powder diffraction pattern of Example 109-B.

En la presente se describen compuestos de la fórmula I. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/519 A61K 31/52 A61P 3/10; C07D 473/32; C07D 487/04; C07D 519/00; cuyos inventores son AHN, Kay, Boehm, Markus, Cabral, Shawn, Carpino, Philip A,

Futatsugi, Kentaro, Hepworth, David, Kung, Daniel W, Orr, Suvi, Wang, Jian. Prioridad: 06/04/2012 US61/621,144; 10/10/2013//WO2013/150416. La solicitud correspondiente lleva el número 20140468, y fue presentada a las 13:43:28 del 6 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074695).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de apoderado especial de Marrone Bio Innovations Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CEPA PLAGUICIDA DE FLAVOBACTERIUM Y COMPOSICIONES BIOACTIVAS, METABOLITOS Y USOS DE LA MISMA**. Cepa plaguicida de *Flavobacterium* y composiciones bioactivas y metabolitos derivados de la misma, así como sus métodos de uso en el control de plagas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 1/20; A01N 31/08; A01N 33/06; cuyos inventores son Cordova-Kreylos, Ana, Lucia, Asolkar, Ratnakar, Koivunen, Marja, Rodríguez, Margarita, Xing, Lijuan, Marrone, Pamela. Prioridad: 13/03/2012 US 61/609,937; 05/12/2012 US 61/733,730. La solicitud correspondiente lleva el número 20140421, y fue presentada a las 14:39:16 del 12 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014074699).

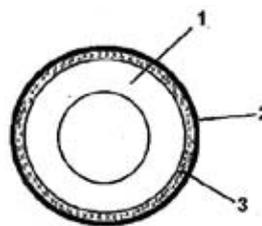
El señor Néstor Morera Víquez, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-1018-975, vecino de Heredia, en su condición de apoderado especial de Novartis AG de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **“MIMÉTICOS DE APELINA SINTÉTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDÍACA”**

X1-X2-X3-X4-X5-X6-X7-X8-X9-X10-X11-X12-X13

La invención proporciona un polipéptido sintético de la fórmula I' o una amida, un éster o una sal del mismo, en donde X1, X2, X3, X4, X5, X6, X7, X8, X9, X10, X11, X12 y X13 se definen en la

presente. Los polipéptidos son agonistas del receptor de APJ. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2006.01 es C07K 7/00, cuyos inventores son Golosov, Andrei; Groesche, Phillip; Hu, QiYing; Imase, Hidetomo; Parker, David, Thomas; Yasoshima, Kayo; Zecri, Frederic; Zhao, Hongjuan. La solicitud correspondiente lleva el número 2014-0364, WO2013/111110 01 agosto 2013, Prioridades US 61/591,557 27 enero 2012, US 61/717,760 24 octubre 2012, US 61/731,697 30 de noviembre 2012 y fue presentada a las 12:47:00 del 28 de julio de 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de octubre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074703).

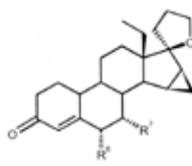
El señor Néstor Morera Víquez, mayor, abogado, cédula 1-1018-975, vecino de Heredia, en su condición de apoderado especial de Bayer OY, de Finlandia, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS**.



Un sistema para la administración de fármacos para la liberación controlada de sustancias terapéuticamente activas a una tasa de liberación predeterminada, esencialmente constante durante un periodo de tiempo prolongado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes

es: A61K 47/02; A61F 6/14; A61P 15/18; cuyos inventores son Lyytikäinen, Heikki, Jukarainen, Harri. Prioridad: 23/01/2012 FI 20125069; 01/08/2013 // WO2013/110856. La solicitud correspondiente lleva el número 20140358, y fue presentada a las 14:37:26 del 23 de julio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074704).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, abogado, cédula N° 1-1018-975, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada: **USO INTRAUTERINO DE 18-METIL-15B, 16B-METILEN-19-NOR-20-ESPIROX-4-EN-3-ONAS, SISTEMAS INTRAUTERINOS QUE CONTIENEN 18-METIL-15B, 16B-METILEN-19-NOR-20-ESPIROX-4-EN-3-ONAS, ASÍ COMO SU USO EN LA ANTICONCEPCIÓN Y TERAPIA**.



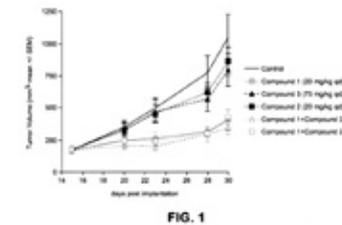
La presente invención describe el uso intrauterino de 18-metil-15β, 16β-metilen-19-nor-20-epirox-4-en-3-onas de la fórmula general (1) en la anticoncepción la terapia ginecológica, así como un sistema intrauterino que contiene compuestos de la fórmula I. La

memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/58; A61F 6/14; A61P 15/00; A61P 15/18; cuyo(s) inventor(es) es(son) Schmees, Norbert, Röse, Lars, Valo, Tuula, Prella, Katja, Nubbemeyer, Reinhard, Korolainen, Henriikka, Jukarainen, Harri. Prioridad: 23/04/2012 de 10 2012 206652; 31/10/2013 // WO2013/160213. La solicitud correspondiente lleva el número 20140490, y fue presentada a las 14:18:48 del 23 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074706).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada: **COMPUESTOS TRIAZOLO COMO**

**INHIBIDORES DE PDE10.** La presente invención proporciona compuestos de las fórmulas (Ia) y (Ib) en las que R1, R2, R3 y R4 tienen los significados definidos en la descripción y en las reivindicaciones, y también sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. Estos compuestos inhiben la PDE10A y pueden utilizarse como medicamentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/06; C07D 471/04; C07D 487/04; A61K 31/419; cuyo(s) inventor(es) es(son) Flohr, Alexander, Groebke Zbinden, Katrin, Kuhn, Bernd, Lerner, Christian, Rudolph, Markus, Schaffhauser, Herve. Prioridad: 30/05/2012 EP 12169954.0. La solicitud correspondiente lleva el número 20140481, y fue presentada a las 14:32:01 del 16 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014074775).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula N° 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sanofi, de Francia, Merck Patent GmbH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada: **MÉTODOS PARA TRATAR EL CÁNCER USANDO INHIBIDOR DE PI3K E INHIBIDOR DE MEK.**

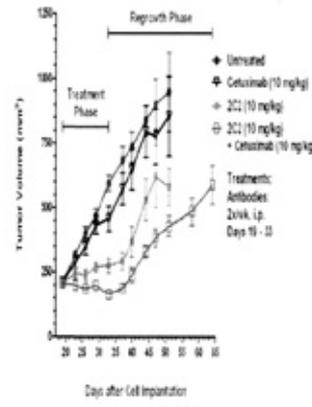


Se proporcionan métodos de tratamiento de pacientes con cáncer, en donde los métodos comprenden administrar al paciente una cantidad eficaz de un inhibidor de MEK y una cantidad eficaz de un inhibidor de PI3K. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y

diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 45/06; A61P 35/00; A61K 31/44; A61K 31/519; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hsu, Karl, Lager, Joanne, Ogden, Janet Anne Meurer. Prioridad: 06/04/2012 US 61/621,252; 12/02/2013 FR 1351158; 01/03/2013 US 61/771,457; 10/10/2013 // WO2013/152165. La solicitud correspondiente lleva el número 20140480, y fue presentada a las 14:31:34 del 16 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074776).

El señor Rafael Ángel Quesada Vargas, mayor, abogado, cédula N° 1-0994-0112, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Celgene Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE (S)-1-(3-ETOXI-4-METOXIFENIL)-2-METANSULFONILETILAMINA.** En el presente documento se proveen nuevos procesos para la preparación de intermediarios de aminosulfona para la síntesis de 2-[1-(3-etoxi-4-metoxifenil)-2-metilsulfonil-etil]-4-acetilaminoisindolino-1,3-diona, que es útil para prevenir o tratar enfermedades o condiciones relacionadas con un nivel o actividad anormalmente alto de TNF-?. Además, en el presente documento se proveen procesos para la producción comercial de (S)-1-(3-etoxi-4-metoxifenil)-2-metansulfoniletilamina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07C 315/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Venkateswaralu, Jasti, Rajendiran, Chinnappillai, Reddy, Nallamaddi, Ravikumar, Connolly, Terrence, Joseph, Ruchelman, Alexander, L., Eckert, Jeffrey, Frank, Anthony, Joseph. Prioridad: 21/02/2012 US 61/601,226; 29/08/2012 // WO2013/126360. La solicitud correspondiente lleva el número 20140395, y fue presentada a las 14:13:15 del 21 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074793).

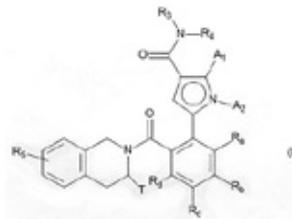
El señor Rafael Ángel Quesada Vargas, mayor, abogado, cédula N° 1-0994-0112, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Medimmune, LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **MOLÉCULAS DE UNIÓN ESPECÍFICA PARA HER3 Y USOS DE LOS MISMOS.**



La presente invención se refiere a anticuerpos y fragmento de unión de antígeno de los mismos que se unen al dominio extracelular del receptor HER3 e inhiben diversas funciones relacionadas con los receptores de HER3 mediante mecanismos dependientes de ligando y/o independiente de ligando. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/40; cuyo(s) inventor(es) es (son) Chowdhury, Partha, S., Tice, David, Xiao, Zhan, Steiner, Philipp, Kinneer, Krista,

Rebelatto, Marlon. Prioridad: 23/11/2011 US 61/563,092; 30/05/2013 // WO2013/078191. La solicitud correspondiente lleva el número 20140246, y fue presentada a las 08:57:15 del 23 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074796).

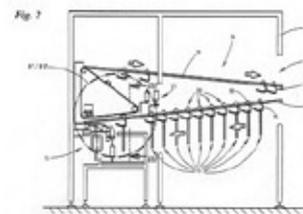
El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Les Laboratoires Servier, de Francia, Vernalis (R&D) Ltd, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada: **NUEVOS DERIVADOS DE PIRROL, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN,**



compuestos de fórmula (I): en la que A1, A2, Ra, Rb, Rc, Rd, R3, R4, R5 y T son tales como se han definido en la descripción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/10; C07D 207/44; C07D 217/04; C07D 217/12; C07D 471/04; C07D

215/14; C07D 207/30; C07D 209/04; C07D 213/02; A61K 31/472; A61K 31/437; A61P 35/00; A61P 37/00; cuyos inventores son Le Tiran Arnaud, Tatai Janos, Nyerges Miklos, Davidson James Edward Paul, Murray James Brooke, Chen I-Jen, Durand Didier, Le Diguarher Thierry, Starck Jérôme-Benoît, Henlin Jean-Michel, Guillouzic Anne-Françoise, de Nanteuil Guillaume, Geneste Olivier, Fejes Imre. Prioridad: 23/07/2013 FR 13/57258. La solicitud correspondiente lleva el número 20140307 y fue presentada a las 12:49:00 del 25 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de octubre del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconselos, Registradora.—(IN2014074879).

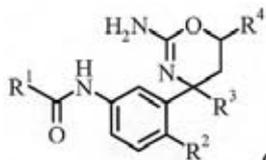
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Focke & Co. (GmbH & Co. KG), de Alemania, solicita la patente de invención denominada: **PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA MANIPULAR BOLSAS AGRUPADAS EN FAJOS.**



La invención se refiere a un procedimiento para manipular bolsas (10) agrupadas en fajos (13), particularmente bolsas Wicket, y para alimentar las bolsas (10) a una máquina empaquetadora (11). La invención se refiere además a un dispositivo correspondiente. La

memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65B 43/14; B65B 630/2; B31B 19/98; B65H 31/30, cuyos inventores son Sachs, Frank, Brandhorst, Björn, Schneck, Jörg. Prioridad: 22/11/2011 de 10 2011 119 041. La solicitud correspondiente lleva el número 20140297, y fue presentada a las 13:11:08 del 19 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014074882).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, Siena Biotech S.P.A., de Italia, solicita la patente de invención denominada: **FLUORMETIL -5,6-DIHI-DRO-4H-[1,3] OXAZINAS**.



(I) La presente invención proporciona un compuesto de la fórmula I La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/12; C07D 403/12; C07D 413/12; A61K 31/535; A61K 31/535;

cuyos inventores son Hilpert, Hans, Humm, Roland, Woltering, Thomas. Prioridad: 26/01/2012 EP 12152686.7; 01/08/2013 WO 2013/110622. La solicitud correspondiente lleva el número 20140306, y fue presentada a las 12:42:00 del 25 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de octubre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074884).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Gilead Biologics Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **ANTICUERPOS CONTRA LA METALOPROTEINASA DE LA MATRIZ 9**. Composiciones que comprenden proteínas que pueden unirse a la proteína metaloproteinasa de la matriz 9 (MMP9, que también se conoce como la gelatinasa B) y que están compuestas por una cadena pesada de una inmunoglobulina (Ig), o un fragmento funcional de esta y una cadena liviana de una inmunoglobulina o un fragmento funcional de esta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/40; C12N 9/64; A61K 39/395; cuyos inventores son Smith, Victoria, Mccauley, Scott. Prioridad: 29/02/2012 US US2012/027160; 06/09/2013 // WO2013/130078. La solicitud correspondiente lleva el número 20140443 y fue presentada a las 14:22:47 del 24 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014074886).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sanofi de Francia, solicita la patente de invención denominada: **ANTICUERPOS FRENTE A LOS LIGANDOS DEL RECEPTOR B1 DE BRADICININA**. La invención proporciona anticuerpos que se unen específicamente a calidina o des-Arg10-calidina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/26; C07K 7/18; A61K 39/395; A61P 29/00, cuyos inventores son Kominos, Dorothea, Zhang, Jie, Pritsker, Alla, Davison, Matthew, Baurin, Nicolas, Subramanian, Govindan, Chen, Xin, Li, Han. Prioridad: 04/02/2013 FR 1350953; 28/03/2012 US 61/616, 845; 03/10/2013 II WO2013/148296. La solicitud correspondiente lleva el número 20140440 y fue presentada a las 13:46:29 del 23 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá

oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de octubre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074889).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Janssen Pharmaceutica NV, de Bélgica, solicita la patente de invención denominada: **ESKETAMINA PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEPRESIÓN REFRACTARIA AL TRATAMIENTO O RESISTENTE AL TRATAMIENTO**. La presente invención se dirige a métodos para el tratamiento de la depresión refractaria al tratamiento o depresión resistente al tratamiento; los métodos comprenden administrar a un paciente que lo necesita una cantidad terapéuticamente eficaz de esketamina como monoterapia o como terapia de combinación con al menos un antidepresivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/137; A61P 25/24, cuyos inventores son Singh, Jaskaran. Prioridad: 12/03/2012 US 61/609,641; 13/03/2012 US 61/610,058; 19/09/2013 // WO2013/138322. La solicitud correspondiente lleva el número 20140410, y fue presentada a las 14:08:15 del 4 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074890).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Sumitomo Chemical Company Limited, de Japón, solicita la patente de invención denominada **CUBIERTA PARA FRUTAS**. La presente invención proporciona una cubierta para fruta y un método para cultivar cosechas utilizando el mismo. Una cubierta para fruta está configurada para ser capaz de ser colocada en una forma de cono sobre una porción superior de una fruta que es. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01G 13/02; cuyos inventores son Sakamoto, Norihisa. Prioridad: 31/07/2013 JP 2013-158730. La solicitud correspondiente lleva el número 20140353 y fue presentada a las 13:49:50 del 22 de julio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2014074892).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Gilead Biologics Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **ANTICUERPOS DIRIGIDOS CONTRA METALOPROTEINASAS DE MATRIZ 9**. Composiciones que comprenden proteínas que pueden unirse a la proteína metaloproteinasa de matriz 9 (MMP9, que también se conoce como la gelatinasa B) y que están compuestas por una cadena pesada de una inmunoglobulina (Ig), o un fragmento funcional de esta y una cadena liviana de una inmunoglobulina o un fragmento funcional de esta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; A61K 38/17; A61K 38/16; A61P 35/00; cuyos inventores son Adamkewicz, Joanne I, Smith, Victoria, Thai, Zung, Hawkins, Michael, J. Prioridad: 29/02/2012 US 2012/027160; 29/02/2012 US 61/605,181; 22/01/2013 US 61/755,444; 06/09/2013 // WO2013/130905. La solicitud correspondiente lleva el número 20140451 y fue presentada a las 14:21:21 del 25 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014074894).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Genentech Inc, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **ANTICUERPOS ANTI-LGR5 E INMUNOCONJUGADOS**. La invención proporciona anticuerpos anti-LgR5 e inmunoconjugados y métodos para usarlos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; A61K 47/48; A61P 35/00, cuyos inventores son: Hongo, Jo-Anne, Mao, Weiguang, Polakis, Paul, Polson, Andrew, Vij, Rajesh, Wu, Yan, Liang, Wei-Ching. Prioridad: 30/03/2012 US 61/618,232; 14/08/2012 US 61/683,048; 13/03/2013 US 61/778,710. La solicitud correspondiente lleva el número 20140441 y fue presentada a las 13:47:28 del 23 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014074896).

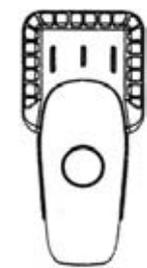
**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, céd. 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Janssen Biotech INC., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS HUMANOS ANTI-CD27, MÉTODOS, Y USOS**.

Los anticuerpos humanos inmunoespecíficos para seres humanos CD27 son capaces de bloquear la unión de CD27 a su ligando CD70 y neutralizar la bioactividad de CD27 que incluye, pero sin limitarse a, señalización intracelular CD27, proliferación y activación de células T, proliferación y diferenciación de células B, formación de plasmablastos y alivio de las respuestas de anticuerpos, estimulación de células tumorales por CD70, y la producción de mediadores solubles de células T y B. Los anticuerpos son útiles para diagnosticar o tratar la actividad de enfermedades y estados asociados con la actividad de CD27. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; cuyos inventores son Chen, John, Fransson, Johan, Fursov, Natalie, Hamel, Damon, Malia, Thomas, Obmolova, Calina, ORT, Tatiana, Ryczyn, Michael, Scully, Michael, Sweet, Raymond, Teplyakov, Alexey, Wheeler, John, Almagro, Juan Carlos. Prioridad: 15/03/2012 US 61/611,332; 19/09/2013 // WO2013/138586. La solicitud correspondiente lleva el número 20140415, y fue presentada a las 13:33:48 del 9 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014074898).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Schreder S. A., de Bélgica, solicita el Diseño Industrial denominado **INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR**.

El diseño de un aparato para luz exterior que tiene forma de caja orientada horizontalmente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 26/05; cuyo inventor es Thomas Coulbeaut. Prioridad: 31/03/2014 EM 001407571-0001. La solicitud correspondiente lleva el número 20140401, y fue presentada a las 13:32:10 del 26 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014074899).



El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Almirall S. A., de España, solicita la Patente de Invención denominada **DISPOSITIVO DE INHALACIÓN PARA FÁRMACOS EN POLVO**. La invención se relaciona con un dispositivo de inhalación para fármacos en polvo a ser recibidos por un paciente mediante una corriente de aire producida por inhalación, que comprende al menos un depósito para polvo, un medio de medición para medir repetidamente una dosis de polvo del depósito. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 15/00; cuyos inventores son Herder, Martin, Ludanek, Gerhard, Mett, Ingo, Schmidt, Joachim. Prioridad: 20/01/2012 EP 12000355.3; 23/01/2012 US 61/589,575. La solicitud correspondiente lleva el número 20140285, y fue presentada a las 14:06:58 del 16 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014074902).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Asociaciones Civiles**

**AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-348068, denominación: Asociación Pro Vivienda Santa Lucia. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 274108.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 38 minutos y 16 segundos, del 21 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014074949).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-061112, denominación: Asociación Deportiva Universitaria, Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 147756.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 57 minutos y 36 segundos, del 22 de julio del 2014.—Lic. Henry Jara Solís, Director. a. í.—1 vez.—(IN2014075067).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Redes de Esperanza Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: entre otros: diseñar, ejecutar y gestionar proyectos de impacto social, con énfasis en los grupos vulnerables de niñez, adulto mayor y personas con discapacidad. Cuyo representante, será el presidente: América Zeledón Carrillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 281321. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 39 minutos y 16 segundos, del 6 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014077975).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegataria para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de: Rolando Marín Acuña, cédula de identidad número 1-0839-0304, carné profesional 22014. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta

del (de la) solicitante, a efecto de que los comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001393-0624-NO.—San José, 27 de octubre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas S., Abogada.—1 vez.—(IN2014077190).

**Habilitación de Notaria Pública.** La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del notariado, por parte de: Milagro de los Ángeles Quirós Rodríguez, con cédula de identidad número 6-0367-0640, carné de abogada número 22122. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001405-0624-NO.—San José, 31 de octubre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambronera Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2014077268).

**Habilitación de notario (a) público (a).** La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de: Ricardo Alberto Marín Azofeifa, con cédula de identidad N° 1-0990-0050, carné N° 19091. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta

publicación. Expediente N° 14-001445-14-0624-NO.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2014077505).

**Inscripción y habilitación de notario (a) público (a).** La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de: Andrés Alejandro Bazán Rojas, con cédula de identidad N° 8-0091-0225, carné N° 21130. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001468-0624-NO.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2014077539).

**Habilitación de notario (a) público (a).** La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de: Patricia Mayela Chinchilla Murillo, cédula de identidad N° 1-0733-0324, carné profesional N° 21322. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001380-0624-NO.—San José, 24 de octubre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014077968).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

#### EDICTO

Ante la Oficina Regional San Carlos del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se ha presentado solicitud de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmueble sin inscribir en el Registro Nacional y sobre el que a su poseedor se les pagará por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dicho inmueble según el siguiente detalle:

Solicitante	N° presolicitud	Ubicación Geográfica	N° de plano	Área bajo PSA
José Luis Villegas Varela y Claudio Varela Fallas conocido como Segundo Varela Fallas	SC01020014	Bajos de Chachaguita, (Distrito 13°) Peñas Blancas, (Cantón 02°) San Ramón, (Provincia 2°) Alajuela	A-179357-1994	10.4 hectáreas

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo Número 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de éste edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición. El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional, sita Ciudad Quesada, San Carlos, del Hospital San Carlos 100 metros norte y 200 metros este, edificio MINAE, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.—Unidad de Proveeduría y Servicios General.—Lic. Elizabeth Castro Fallas, Jefe.—O. C. N° 444-2014.—Solicitud N° 63693.—C-50540.—(IN2014078246). 2 v. 1

### SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

R-SINAC-103-2014.—Resolución de delegación de firmas.—**Sistema Nacional de Áreas de Conservación**, Secretaría Ejecutiva, a las nueve horas veintiún minutos del dieciséis de setiembre de dos mil catorce.

#### Resultando:

1°—Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la Administración sólo podrá realizar lo expresamente previsto por el ordenamiento jurídico.

2°—Que de conformidad con el inciso 1 del artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227, se establece que “*Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior; cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza*”.

3°—Que la Procuraduría General de la República mediante Opinión Jurídica N° OJ-050-97 de fecha 29 de setiembre de 1997, ha señalado “*...La delegación de firma no implica una transferencia de competencia, sino que descarga las labores materiales del*

*delegante, limitándose la labor del delegado a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien asume la responsabilidad por su contenido. En otras palabras, es autorizar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del superior; si bien ha sido este el que ha tomado la decisión...*”.

4°—Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 70, 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública, se instituye que el superior jerárquico se encuentra facultado para delegar la suscripción de algunos documentos en su nombre, en otros funcionarios a su cargo, en el tanto exista una relación de subordinación directa.

5°—Que conforme al artículo 17 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad el Director Ejecutivo será el superior inmediato del personal de la Secretaría Ejecutiva y le corresponderá girar las instrucciones respectivas, las cuales son de acatamiento obligatorio, realizar la coordinación necesaria con el propósito de cumplir los alcances de la Ley de Biodiversidad. Asimismo, se encargará de velar por el cumplimiento de los asuntos técnicos, operativos y administrativos del Sistema.

6°—Que de conformidad con las disposiciones legales citadas en la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y el Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, el Director Ejecutivo posee la facultad de delegar la firma de documentos que requiera, con la finalidad de lograr mayor celeridad y eficiencia en los trámites llevados a cabo por la Secretaría Ejecutiva, toda vez que no delega la función sustantiva ni la responsabilidad inherente, sino sólo el acto formal de firma, sin que ello desmerite al jerarca su potestad revisora y correctiva sobre el acto delegado.

7°—Que en la Dirección Ejecutiva del SINAC por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de actos administrativos relacionados con trámites que se generan en el Departamento Financiero Contable, Recursos Humanos, Gestión Documental, Proveeduría y Servicios Generales, lo que provoca en gran medida a falta de prontitud en la gestión de los trámites que van en detrimento de la eficacia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa.

8°—Que resulta necesario agilizar la tramitación de firmas para actos que no involucran competencias y que sólo requieren ser firmados por Director Ejecutivo, que según la normativa vigente sí puede delegarse la firma de conformidad con el artículo 92 de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978.

9°—Que con fundamento en lo antes expuesto, y una vez analizada la necesidad de agilizar los procesos a desarrollar de este Sistema, se ha estimado conveniente en delegar en la figura del Coordinador Administrativo el *acto material de la firma* en forma física y mediante la emisión de firma digital de los diversos documentos electrónicos cuando se requiera, de conformidad con la Ley N° 8454, del señor Julio Jurado Fernández, en su carácter Director Ejecutivo del SINAC, al señor Marco Tulio Castro Chinchilla, cédula de identidad 9-079-880 Coordinador Administrativo de la Secretaría Ejecutiva, para todos los actos administrativos relativos a:

**a) Procesos de Contratación Administrativa:**

- Órdenes de inicio, solicitudes de pedido e informes técnicos y económicos de ofertas para la Secretaría Ejecutiva.
- Instrucción y Autorización para el inicio de procesos de contratación fuera de los plazos establecidos.

**a) Procesos Financieros Presupuestarios:**

- Solicitudes de pago a proveedores, Autorizaciones de Transferencias y Solicitudes de Transferencia ante el Departamento Financiero Contable del SINAC y del MINAE.
- Trámites de pago y traslados de recursos ante Tesorería Nacional, Instituciones Públicas que transfieren recursos al SINAC y Organismos Internacionales que financian proyectos en el SINAC.
- Reservas Presupuestarias, Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias.
- Informes Contables.
- Remisiones de Presupuestos Anuales, Presupuestos Extraordinarios, Informes de Ejecución Presupuestaria.
- Solicitud de apertura de cuentas.

**b) Procesos de Recursos Humanos**

- Contratos y adendums a contratos de Dedicación Exclusiva.
- Autorizaciones para cambio de tareas a puestos para efectos de reasignaciones.

**c) Servicios Generales**

- Trámites de inscripción de vehículos ante el Registro Nacional
- Trámites aduaneros y de exención y exoneración de impuestos.
- Trámites de aseguramiento y aplicación de pólizas de seguros.

10.—Que mediante acuerdo N° 013-2014-MINAE del 16 de Junio del 2014, publicado en *La Gaceta* N° 88 del 9 de mayo del 2014, se nombra al señor Julio Jurado Fernández, portador de la cédula de identidad N° 1-0453-0822, en el cargo de Ministro de Ambiente y Energía, a partir del 8 de mayo del 2014. **Por tanto,**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, RESUELVE:

1°—De conformidad con el artículo 92 de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978 y con los considerandos de la presente resolución, *se delega el acto material de la firma* en forma física y mediante la emisión de firma digital de los diversos documentos electrónicos cuando se requiera, de conformidad con la Ley N° 8454, del señor **Julio Jurado**

**Fernández**, en su carácter Director Ejecutivo del SINAC, al señor **Marco Tulio Castro Chinchilla**, cédula de identidad 9-079-880 Coordinador Administrativo de la Secretaría Ejecutiva, para todos los actos administrativos relativos a:

**d) Procesos de Contratación Administrativa:**

- Órdenes de inicio, solicitudes de pedido e informes técnicos y económicos de ofertas para la Secretaría Ejecutiva.
- Instrucción y Autorización para el inicio de procesos de contratación fuera de los plazos establecidos.

**e) Procesos Financieros Presupuestarios:**

- Solicitudes de pago a proveedores, Autorizaciones de Transferencias y Solicitudes de Transferencia ante el Departamento Financiero Contable del SINAC y del MINAE.
- Trámites de pago y traslados de recursos ante Tesorería Nacional, Instituciones Públicas que transfieren recursos al SINAC y Organismos Internacionales que financian proyectos en el SINAC.
- Reservas Presupuestarias, Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias.
- Informes Contables.
- Remisiones de Presupuestos Anuales, Presupuestos Extraordinarios, Informes de Ejecución Presupuestaria.
- Solicitud de apertura de cuentas.

**f) Procesos de Recursos Humanos**

- Contratos y adendums a contratos de Dedicación Exclusiva.
- Autorizaciones para cambio de tareas a puestos para efectos de reasignaciones.

**g) Servicios Generales**

- Trámites de inscripción de bienes ante el Registro Nacional
- Trámites aduaneros y de exención y exoneración de impuestos.
- Trámites de aseguramiento y aplicación de pólizas de seguros.

2°—Vigencia. Para efectos de formalización de firma de los actos administrativos aquí indicado rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

3°—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*

4°—Comuníquese al personal de la Secretaría Ejecutiva y de las Áreas de Conservación.

Julio Jurado Fernández, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° DFC-004.—Solicitud N° 22294.—C—Crédito.— (IN2014075694).

## DIRECCIÓN DE AGUA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 10981A.—Los Urales S. A., solicita concesión de: 1,77 litros por segundo del Río La Unión, efectuando la captación en finca de el mismo en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso abrevadero y riego. Coordenadas 140,240 / 586,765 hoja Repunta. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014063304).

Exp. 14237P.—Leonamar Germanio Treinta y Dos S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo de acuifero (pozo TS-88), efectuando la captación en finca de Condominio Residencial Las Lapas en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 188.740 / 465.935 hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de mayo de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2014063326).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 15339-P.—Piedra De Toque S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuifero, efectuando la captación por medio del pozo AB-134 en finca de él mismo en Catedral, San José, San José, para uso comercial- consumo humano y riego. Coordenadas 212.757 / 529.304 hoja Abra. Quienes se

consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014075075).

Exp. 15035P.—ASEFISA S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo de acuífero captado mediante pozo IS-945 en finca de su propiedad en Quebradilla, Cartago, Cartago, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 203.284 / 540.035 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de enero de 2013.—Jorge Bonilla Cervantes, Director.—(IN2014075498).

**DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS**  
**SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE**  
**DE DOMINIO PÚBLICO**

**EDICTO**

En expediente N° 6-2013 el señor Alder Senior Angulo, mayor, soltero, cédula de identidad 1-975-712, vecino de Limón, solicita concesión de explotación en cauce de dominio público sobre el Río San Rafael.

**Localización geográfica:**

Sito en: San Rafael, distrito 2 Florencia, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela.

**Hoja cartográfica:**

Hoja Aguas Zarcas, escala 1:50.000 del I.G.N.

**Localización cartográfica:**

Entre coordenadas generales: 268591.73-268565.24; norte, 491246.57-491236.79; este, límite aguas arriba y 267837.36-267863.56; norte, 489739.60-489683.34, este, límite aguas abajo.

**Área solicitada:**

8 ha 8517.55 m2, longitud promedio 1974.24 metros, según consta en plano aportado al folio 31.

**Derrotero:**

Coordenadas del vértice N° 1 267837.36 norte, 489739.60 este.

Línea	Acimut		Distancia	
	o	i	m	cm
1 - 2	294	58	62	06
2 - 3	14	41	48	77
3 - 4	33	15	65	57
4 - 5	47	49	42	26
5 - 6	59	27	62	17
6 - 7	33	24	54	66
7 - 8	66	41	83	83
8 - 9	52	05	53	37
9 - 10	54	21	26	80
10-11	56	01	26	79
11-12	52	44	56	42
12-13	57	27	66	49
13-14	63	45	53	69
14-15	73	50	19	04
15-16	69	40	25	09

Línea	Acimut		Distancia	
	o	i	m	cm
16-17	56	46	10	67
17-18	69	24	38	67
18-19	65	19	55	17
19-20	76	23	53	12
20-21	77	00	60	11
21-22	78	39	42	02
22-23	68	25	32	82
23-24	89	16	51	59
24-25	100	35	6	78
25-26	93	29	46	05
26-27	88	53	53	63
27-28	64	42	45	47
28-29	50	25	45	67
29-30	62	50	12	83
30-31	57	30	53	57
31-32	67	53	46	19
32-33	76	25	44	33
33-34	100	26	28	42
34-35	86	00	13	10
35-36	39	27	5	75
36-37	1	51	16	21
37-38	355	09	10	88
38-39	41	13	10	45
39-40	344	28	19	52
40-41	352	07	33	21
41-42	2	46	41	65
42-43	326	18	16	20
43-44	313	55	24	96
44-45	32	37	21	49
45-46	85	03	16	83
46-47	79	23	33	78
47-48	95	39	40	90
48-49	94	16	47	53
49-50	103	38	8	94

Linea	Acimut		Distancia	
	o	i	m	cm
50-51	104	17	26	78
51-52	109	42	10	50
52-53	95	19	45	65
53-54	104	13	56	90
54-55	101	04	45	44
55-56	118	09	41	26
56-57	200	16	28	24
57-58	287	49	43	21
58-59	286	14	41	99
59-60	280	21	51	98
60-61	281	59	41	17
61-62	271	20	53	88
62-63	283	37	46	47
63-64	275	59	35	34
64-65	199	06	2	98
65-66	174	56	4	19
66-67	172	38	8	42
67-68	169	08	42	17
68-69	165	35	57	88
69-70	169	39	24	21
70-71	204	45	27	30
71-72	226	03	9	30
72-73	247	13	7	64
73-74	248	36	9	95
74-75	260	14	14	16
75-76	257	16	46	87
76-77	251	17	39	33
77-78	246	00	13	85
78-79	238	16	33	90
79-80	240	06	52	05
80-81	242	01	54	19
81-82	247	21	46	20
82-83	243	38	48	94
83-84	217	19	10	59

Linea	Acimut		Distancia	
	o	i	m	cm
84-85	256	01	54	25
85-86	300	05	46	10
86-87	268	47	15	04
87-88	306	44	26	87
88-89	277	50	15	32
89-90	252	29	45	61
90-91	253	14	50	96
91-92	245	13	57	08
92-93	252	19	52	55
93-94	253	39	50	27
94-95	247	54	44	44
95-96	227	20	48	80
96-97	237	58	48	77
97-98	236	57	19	22
98-99	222	58	31	67
99-100	183	13	21	21
100-101	181	13	13	88
101-102	215	45	33	18
102-103	247	31	29	28
103-104	270	20	20	16
104-105	239	50	0	83
105-106	252	10	36	35
106-107	235	45	80	42
107-108	240	37	53	07
108-109	242	31	51	80
109-110	206	49	38	26
110-111	212	37	48	38
111-1	192	54	46	55

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 22 de marzo del 2013, área y derrotero aportados el 29 de enero del 2014. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las ocho horas quince minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Registro Nacional Minero.—Licda. Rosa María Ovares Alvarado.—(IN2014074940).  
2 v. 1 Alt.

## PODER JUDICIAL

## RESOLUCIONES

Resolución N° 3794-2014.—Dirección Ejecutiva del Poder Judicial.—San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Delegación relacionada con los procedimientos disciplinarios de los Peritos (as), Ejecutores (as), Traductores (as), Intérpretes y Curadores (as) Procesales al señor Sub Director Ejecutivo.

**Resultando:**

I.—Que en aplicación del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Corte Plena asignó la oficina de Ejecutores y Peritos Valuadores a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva.

II.—Como parte de sus funciones, la Sección de Asesoría Legal tiene a cargo implementar el Sistema Automatizado de Administración de Peritos.

III.—Del Sistema Automatizado de Administración de Peritos, se desprende el reporte de incumplimientos diversos en que incurren los Auxiliares de la Justicia y que a su vez genera la apertura de procedimientos disciplinarios administrativos contra esos Auxiliares.

IV.—Que la competencia del trámite, la resolución final de estos procedimientos y el recurso de revocatoria, recae actualmente en la Directora Ejecutiva.

**Considerando:**

I.—Dispone el artículo 88 inciso 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que: “Corresponderá al Director, de conformidad con la Ley, el reglamento y las directrices que la Corte, el Presidente del Consejo o este le indiquen: Cualquier otra que le otorgue la Ley, el Reglamento, la Corte el Consejo o el Presidente de la Corte”. En ese sentido, bajo el poder normativo que faculta a la Corte Plena, el canon 59 inciso 7 *ibídem*, se emitió el Reglamento para regular la función de los Ejecutores y Peritos en el Poder Judicial, donde se estableció la competencia del Director Ejecutivo, para la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos (incluido el acto final) que se siguen contra dichos Auxiliares de la función judicial (artículos 18 y 33).

II.—El artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que en la Dirección habrá un Subdirector que colaborará con el Director en el desempeño de su cargo.

III.—De acuerdo al marco legal indicado y al principio de legalidad que rige la Administración Judicial, la Directora o el Director Ejecutivo de este Poder, tienen a su cargo una gran cantidad de responsabilidades de dirección, organización, coordinación, ejecución y supervisión de las funciones administrativas, atribuidas por Ley y/o por delegación de la Corte Plena y el Consejo Superior. Como se indicara, *ut supra*, dentro de estas competencias se encuentra la tramitación, resolución y dictado del acto final, de los procedimientos administrativos que se siguen contra los Peritos, los Ejecutores, los Traductores, los Intérpretes y Curadores Procesales en el ejercicio de sus funciones. Estos trámites obligan a la suscrita a dedicarle un espacio de tiempo muy importante dentro de las funciones diarias. Bajo esa tesitura, en aplicación del principio de Hermenéutica Jurídica y con el fin de realizar una adecuada distribución de cargas de trabajo que permita cumplir estas labores con la eficiencia y prontitud que se requiere (artículo 41 de la Constitución Política), así como satisfacer el principio de Eficiencia Administrativa que rige a esta Dirección, se ordena delegar con fundamento en el artículo 89 de la Ley General de Administración Pública, en el señor Sub Director Ejecutivo, las atribuciones y competencias que a la Directora Ejecutiva confiere el citado Reglamento, las que específicamente se refieren a la firma de todas las resoluciones de trámite, dictado del acto final, así como el conocimiento y admisión de recursos que con ocasión a su tramitación se generen en los procedimientos disciplinarios que se sigan contra los Auxiliares de Justicia antes mencionados. Valga recordar que en atención al ordinal 87 de la Ley Orgánica ya citado, el Sub Director debe colaborar en el desempeño de su cargo con la Directora Ejecutiva, de ahí que la delegación conferida se hace dentro del mismo órgano y dentro de las funciones que por Ley

se confiere también al Sub Director de esta dependencia. De esa manera, por razones de oportunidad y conveniencia se procurará una distribución razonable de tareas que permitirá la firma, tramitación y resolución de los asuntos de forma expedita. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y normativa citada, se delega en el Sub Director Ejecutivo, la competencia para firmar las resoluciones de trámite, el acto final, así como los recursos ordinarios que contra ellos quepan, de los procedimientos disciplinarios que se tramitan contra los Peritos, los Ejecutores, los Traductores, los Intérpretes y Curadores Procesales en este Dirección Ejecutiva. Publíquese el edicto de ley.—MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2014075747).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

## ACUERDOS

N° 14-2014

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza a la funcionaria Karla Campos Garita, portadora de la cédula de identidad número uno cero nueve cuatro nueve cero uno dos cinco, Asistente Administrativa 2 de la Oficina Regional de Heredia, para que firme certificaciones y constancias del Departamento Civil, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.—San José, a las trece horas y treinta y cinco minutos del treinta de octubre de dos mil catorce.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Luz Retana Chinchilla, Magistrada.—1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 22323.—(IN2014075180).

## RESOLUCIONES

N° 4377-E10-2014.—San José, a las once horas treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce. Expediente N° 218-C-2014.

Liquidación de gastos de capacitación y organización del partido Acción Ciudadana, correspondientes al período julio-setiembre de 2013.

**Resultando:**

1°—Por oficio N° DGRE-576-2013 (sic) del 25 de junio de 2014, recibido en la Secretaría de este Tribunal el 04 de julio de 2014, el señor Gerardo Abarca Guzmán, Director General a. í. del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-IT-PAC-02-2014 del 19 de junio de 2014, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DFPP) y denominado: “Informe relativo al análisis de la liquidación trimestral de gastos presentada por el partido acción ciudadana para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de setiembre 2013” (folios 1-47).

2°—En auto de las 08:15 horas del 9 de julio de 2014, la Magistrada Instructora confirió audiencia a las autoridades del partido Acción Ciudadana (PAC) para que, si así lo estimaban conveniente, se manifestaran sobre el informe rendido por el DFPP (folio 48).

3°—Por oficio PAC-CE-181-2014 presentado en la Secretaría de este Tribunal el 21 de julio de 2014, el PAC respondió la audiencia conferida y se opuso al referido informe dado que el DFPP no revisó los gastos de organización política que realizó esa agrupación entre el 1° de julio y el 3 de setiembre de 2013 porque, según entiende el DFPP, en ese período el PAC no tenía contenido económico en el rubro de organización política (folios 51-54).

4°—En providencia de las 10:36 horas del 04 de agosto de 2014, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100 de la Constitución Política, se retornó el expediente a la Magistrada Zamora Chavarría (folio 55).

5°—Por resolución de las 09:50 horas del 28 de agosto de 2014, este Tribunal, por las razones que indica, ordenó a la Dirección de Registro Electoral, por intermedio de su DPFF, que revisará los gastos de organización política presentados por el PAC entre el 1° de julio y el 03 de setiembre de 2013 y que completara su informe (folios 59-60).

6°—Por intermedio del oficio N° DGRE-832-2014 del 13 de octubre de 2014, recibido en la Secretaría de este Tribunal el 14 de octubre de 2014, el señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-IT-PAC-05-2014 del 07 de octubre de 2014, elaborado por el DFPP y denominado: “Informe relativo al análisis de la liquidación trimestral de gastos presentada por el partido acción ciudadana para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de setiembre 2013” (folios 66-82).

7°—En auto de las 15:25 horas del 16 de octubre de 2014, se le confirió audiencia a las autoridades del PAC para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe de mérito (folio 83).

8°—Por oficio N° PAC-CE-257-2014 presentado en la Secretaría de este Tribunal el 21 de octubre de 2014, las autoridades del PAC se allanan al informe DFPP-IT-PAC-05-2014 (folio 87).

9°—En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

### Considerando

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución de este asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes:

a) que este Tribunal, por intermedio de la resolución N° 2935-E10-2013 de las 15:15 horas del 20 de junio de 2013, determinó que el PAC contaba con una reserva a su favor de  $\$443.976.594,47$  para afrontar futuros gastos de capacitación y, además, que esa agrupación política no disponía de saldo en la reserva de organización política (folios 90 y 91 vueltos); b) que esta Magistratura Electoral, por resolución N° 3646-E3-2013 de las 15:10 horas del 09 de agosto de 2013, ordenó inscribir el transitorio VIII de la carta estatutaria del PAC que redistribuye los porcentajes con que quedaron conformados los rubros que componen la reserva permanente para gastos de capacitación y organización política del partido, generados a partir de la elección de 2010, calculados en razón de un 20% de lo liquidado en dicho proceso electoral, más las sumas en que resultó acrecido (folios 103 vuelto, 104, 105 y transitorio VIII del estatuto del PAC ubicado en la dirección electrónica: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/accionciudadana.pdf>); c) que el transitorio VIII del PAC redistribuye los porcentajes de la reserva generada en el proceso electoral de 2010 de la siguiente forma: un 20% para gastos de capacitación y un 80% para gastos permanentes de organización política (folios 52, 74 y transitorio VIII del estatuto partidario ubicado en la dirección electrónica señalada en el hecho probado anterior); d) que aplicados los porcentajes, de conformidad con el transitorio VIII adicionado, la reserva para gastos permanentes quedó conformada por  $\$88.795.318,89$  para gastos de capacitación y  $\$355.181.275,58$  para gastos de organización, con vista en la reserva de  $\$443.976.594,47$  que tenía el PAC originalmente para gastos de capacitación (folios 66 vuelto, 70 y 74); e) que el PAC presentó ante este Tribunal, dentro del plazo establecido, la liquidación trimestral de gastos del rubro de reserva de capacitación y organización política correspondiente al trimestre comprendido entre el 1° de julio y el 30 de setiembre de 2013, por un monto total de  $\$198.782.663,69$  (folios 66 vuelto, 67 y 74); f) que el PAC, de acuerdo con el resultado de la revisión final de gastos efectuada por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos correspondiente a las liquidaciones trimestrales del período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de setiembre de 2013, logró comprobar gastos de capacitación por  $\$214.577,00$  y gastos de organización por  $\$167.335.642,10$  para un total de gastos comprobados de  $\$167.550.219,10$  (folios 70, 75 y 76); g) que el PAC acreditó haber realizado la publicación anual en un diario de circulación nacional de la lista de contribuyentes y el estado auditado de las finanzas partidarias del período comprendido entre el 1° de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, tal y como lo ordena el artículo 135 del Código Electoral (folios 70 y 76 vuelto); h) que el PAC no registra multas pendientes de cancelar (folios 70 vuelto y 76 vuelto); i) que el PAC se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (folios 76 y 113).

II.—**Reserva de capacitación y organización y principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos como condición para recibir**

**el aporte estatal.** El artículo 96 de la Constitución Política, en relación con el artículo 89 del Código Electoral, establece que el Estado debe contribuir a sufragar los gastos de los partidos políticos. Esa contribución, de acuerdo con el inciso 1 de la misma norma constitucional, se debe destinar a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales y a satisfacer las necesidades de capacitación y organización política.

Para recibir el aporte del Estado prevalece el principio de comprobación del gasto que se traduce en el hecho de que, para optar por la contribución estatal, los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones, que solo debe aprobar aquellos gastos autorizados previa su comprobación por parte del partido de que se trate y en estricta proporción a la votación obtenida.

En este sentido, el Tribunal, desde la sesión N° 11437 del 15 de julio de 1998 indicó que, para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal, es determinante la verificación del gasto, al indicar:

“Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política –los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.”.

A partir de las reglas establecidas en el Código Electoral, al momento en que se resuelvan las liquidaciones que plantean las agrupaciones políticas luego de celebrados los comicios respectivos, se debe conformar una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos que se hagan en época no electoral para atender dichas actividades de capacitación y organización. Esta reserva quedará constituida según el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada partido y según los porcentajes correspondientes, predeterminados estatutariamente.

III.—**Ausencia de objeciones y allanamiento del PAC en relación con la totalidad de los gastos rechazados por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos.** De previo a resolver lo que en derecho corresponde, este Tribunal confirió audiencia a las autoridades del PAC para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, en relación con el informe N° DFPP-IT-PAC-05-2014 del 07 de octubre de 2014 (folio 83). La citada agrupación, por oficio N° PAC-CE-257-2014, presentado en la Secretaría de este Tribunal el 21 de octubre de 2014, se allanó al informe del DFPP que aquí se conoce (folio 87).

En virtud de que no existe objeción alguna a las conclusiones a las que llegó el órgano técnico, y de que el PAC se allanó al citado informe, no corresponde que este Tribunal emita pronunciamiento sobre este extremo.

IV.—**Resultado final de la revisión de la liquidación trimestral presentada por el PAC, correspondiente al período julio a setiembre de 2013.** De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, por medio de su DFPP, evaluó la liquidación presentada por el PAC, así como la prueba para justificar el aporte estatal con cargo a la reserva de capacitación y organización. A partir del informe emitido por esa Dirección, se procede a analizar los siguientes aspectos:

1) **Reserva de capacitación y organización del PAC al momento del período trimestral que se revisa.** De conformidad con la resolución N° 3646-E3-2013 de las 15:10 horas del 09 de

agosto de 2013 que ordenó inscribir el Transitorio VIII del estatuto partidario que, a su vez, redistribuyó los porcentajes de la reserva generada a partir de la elección de 2010, la reserva de capacitación y organización del PAC quedó conformada por la suma de ¢443.976.594,47, de los cuales ¢88.795.318,89 serían para gastos de capacitación y ¢355.181.275,58 para gastos de organización.

- 2) **Gastos de capacitación.** En el informe rendido por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se reconocieron gastos válidos y justificados en este rubro por un monto de ¢214.577,00, por lo que corresponde reconocer esa cantidad a la agrupación política por concepto de capacitación.
- 3) **Gastos de organización.** Una vez realizada la evaluación correspondiente, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tuvo como gastos de organización válidos y justificados la suma de ¢167.335.642,10, que corresponde reconocer a esa agrupación política por este rubro.

**V.—Imprudencia de ordenar retenciones por concepto de multas impuestas pendientes de cancelación, omisión de publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral y morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social.** De acuerdo con los informes técnicos y demás documentación que consta en el expediente, no resulta procedente efectuar retención alguna en aplicación de lo dispuesto en el artículo 300 del Código Electoral, pues no existe registro de que el PAC tenga multas pendientes de cancelación.

De la misma manera, queda demostrado que el PAC está al día respecto de las publicaciones a las que se refiere el artículo 135 del Código Electoral, por lo que tampoco corresponde retener suma alguna por este concepto.

Finalmente, en lo relativo a las eventuales deudas pendientes de pago con la Caja Costarricense de Seguro Social, según consta en la página web de esa institución, la agrupación política se encuentra al día en sus obligaciones con la seguridad social (folio 113).

**VI.—Sobre el monto total a reconocer.** De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PAC, con base en la revisión de la liquidación de gastos del período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de setiembre, ambos de 2013, asciende a la suma de ¢167.550.219,10.

**VII.—Nueva reserva para futuros gastos de organización y de capacitación del PAC.** Debido a que al PAC se le reconocieron gastos de capacitación por ¢214.577,00 y gastos de organización por ¢167.335.642,10 corresponde deducir esas cifras de las respectivas reservas establecidas a su favor en esos rubros.

Producto de la operación aritmética realizada, la reserva de la agrupación política, con motivo de la liquidación de gastos del trimestre correspondiente a julio-setiembre de 2013, en los rubros citados, corresponde a la suma total de ¢276.426.375,37, de la cual ¢88.580.741,89 corresponden al rubro de capacitación y ¢187.845.633,48 al de organización (folio 75).

Sin embargo, al remanente de la reserva por ¢276.426.375,37 hay que sumarle la nueva reserva que se generó con motivo de la participación del PAC en las elecciones presidenciales de 2014.

De conformidad con el artículo 53 del estatuto partidario, de los montos que el partido recibe por contribuciones y aportes a cargo del Estado se reserva el 20% para actividades permanentes de capacitación y organización política. De ese 20%, a su vez, un 40% se dedicará a gastos de capacitación y un 60% a gastos de organización.

Por resolución N° 1075-E10-2014 de las 10:55 horas del 20 de marzo de 2014, que corresponde a la “Determinación del monto máximo de la contribución del Estado a los partidos políticos con derecho a ello, según los resultados de las elecciones presidenciales y legislativas celebradas el 2 de febrero de 2014”, se determinó que al PAC le corresponde, por contribución estatal, un monto máximo de ¢5.138.089.226,55 (folios 110 y 11 vuelto).

De la anterior cifra, aplicados los porcentajes que señala el artículo 53 de la carta estatutaria, se reserva un 20% para gastos permanentes de capacitación y organización política que corresponde al monto de ¢1.027.617.845,31, del cual ¢411.047.138,12 corresponde al rubro de capacitación (40%) y ¢616.570.707,19 al de organización política (60%).

Aplicadas las operaciones matemáticas correspondientes, se tiene que el nuevo monto de la reserva con que cuenta el PAC, sujeto a futuras liquidaciones trimestrales, corresponde a ¢1.304.044.220,68 (remanente de reserva más la reserva generada por el proceso electoral 2014). De igual manera, aplicando la misma operación matemática, la nueva reserva para el rubro de capacitación corresponde a ¢499.627.880,01, mientras que la nueva reserva para el rubro de organización corresponde a ¢804.416.340,67 (folios 70 y 75 vuelto).

Importa subrayar que la reserva para gastos de capacitación y organización podría incrementarse si, producto de la revisión de la liquidación de gastos del proceso electoral 2014, se determina un remanente no reconocido (artículo 107 del Código Electoral).  
**Por tanto,**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre Financiamiento de los Partidos Políticos, se ordena girar al partido Acción Ciudadana, cédula jurídica N° 3-110-301964, la suma de ¢167.550.219,10 (ciento sesenta y siete millones quinientos cincuenta mil doscientos diecinueve colones con diez céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización y capacitación válidos y comprobados del período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de setiembre de 2013. Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que ese partido mantiene a su favor una reserva total de ¢1.304.044.220,68 (mil trescientos cuatro millones cuarenta y cuatro mil doscientos veinte colones con sesenta y ocho céntimos) para afrontar gastos futuros de capacitación y organización, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Acción Ciudadana utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente N° 100-01-080-003442-4 del Banco Nacional de Costa Rica, la cual tiene asociado el número de cuenta cliente N° 15108010010034420. De conformidad con el artículo 107 citado, contra esta resolución procede recurso de reconsideración, que podrá interponerse en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Acción Ciudadana. Una vez firme, se notificará este fallo a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Luz Retana Chinchilla.—1 vez.—Solicitud N° 22209.—(IN2014074781).

N° 4408-M-2014.—San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce. (Exp. N° 279-Z-2014).

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietaria del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Luis Fernando Barrantes Chavarría.

#### **Resultando:**

1°—Por oficio N° SM-353-2014 del 16 de setiembre de 2014, la señora Katty Montero Arce, Secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, puso en conocimiento de este Tribunal el acuerdo adoptado por ese órgano colegiado en la sesión ordinaria N° 712-2014 -celebrada el 2 de setiembre del año en curso- en el que se conoció la renuncia interpuesta por el señor Luis Fernando Barrantes Chavarría, a su cargo de concejal municipal propietario de ese distrito (folio 1).

2°—En auto de las 9:40 horas del 13 de octubre de 2014, la Magistrada Instructora solicitó a la Secretaría del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto que remitiera original o fotocopia certificada de la carta de renuncia y, además, indicara la dirección en la que puede ser notificado el señor Barrantes Chavarría (folio 4).

3°—Por oficio N° SM-396-2014 del 15 de octubre de 2014, la Secretaría del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto cumplió con lo prevenido según el resultando anterior (folios 7 y 8).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Rodríguez Chaverri; y,

**Considerando:**

I.—**Hechos probados:** Como tales y de relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que el señor Luis Fernando Barrantes Chavarría fue electo concejal propietario del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto (ver resolución N° 0746-E11-2011 de las 13:00 horas del 24 de enero de 2011, folios 10 a 18); **b)** que el señor Barrantes Chavarría fue propuesto, en su momento, por el partido Movimiento Libertario (folio 9 vuelto); **c)** que el señor Barrantes Chavarría renunció voluntariamente a su cargo y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto en sesión ordinaria N° 712-2014, celebrada el 2 de setiembre del año en curso (folios 2 y 3); y, **d)** que el candidato que sigue en la nómina de concejales municipales de distrito propietarios del partido Movimiento Libertario, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer el cargo, es el señor José Nazario Morales Morales, cédula de identidad N° 6-0119-0052 (folios 9 vuelto, 19 y 20).

II.—**Hechos no probados:** No existe ninguno relevante para efectos del dictado de la presente resolución.

III.—**Sobre el fondo:** Los concejos municipales de distrito se regulan, de forma especial, por la ley N° 8173 -Ley General de Concejos Municipales de Distrito- cuyo artículo 3 establece que toda la normativa referente a las municipalidades será aplicable a los concejos municipales de distrito y, por ende, a sus concejales, siempre que no haya incompatibilidad en cuanto a las atribuciones propias y exclusivas de esos órganos.

En igual sentido, el artículo 6 de la citada ley prescribe que los concejales de distrito -propietarios y suplentes- se regirán bajo las mismas condiciones y tendrán iguales deberes y atribuciones que los regidores municipales. De esa suerte, al contemplarse la renuncia como una causal de cancelación de credenciales para los ediles, resulta también aplicable a los concejales de distrito.

De otra parte, el artículo 253 del Código Electoral señala que el Tribunal Supremo de Elecciones acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular en los supuestos contemplados expresamente en la ley.

Por último, el artículo 208 del Código Electoral regula la sustitución de esos funcionarios ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad para ejercer el cargo, estipulando que se designará -por el resto del período- a quien, sin haber sido electo, siga en la misma lista.

En el caso concreto, al haberse acreditado que el señor Luis Fernando Barrantes Chavarría renunció voluntariamente a su cargo y que tal dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, lo procedente es, según las normas anteriormente relacionadas, cancelar su credencial y, consecuentemente, sustituir el puesto vacante con el candidato que sigue en la lista de concejales municipales de distrito propietarios, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer el cargo que, en este caso, es el señor José Nazario Morales Morales, cédula de identidad N° 6-0119-0052, quien deberá ser juramentado por ese concejo municipal de distrito con la mayor brevedad. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2016. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de concejal propietario del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Luis Fernando Barrantes Chavarría. En su lugar, se designa al señor José Nazario Morales Morales, cédula de identidad N° 6-0119-0052. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2016. Notifíquese a los señores Barrantes Chavarría y Morales Morales, y al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto. Publíquese en el Diario Oficial.— Luis Antonio Sobrado González.—Ovelio Rodríguez Chaverri.— Luz Retana Chinchilla.—1 vez.— Solicitud N° 22376.— Exonerado.—(IN2014075198).

N° 4463-M-2014.—San José a las once horas treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce. (Exp. N° 250-Z-2013).

Diligencias de cancelación de credenciales de varios miembros del Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente, cantón Cartago, provincia Cartago.

**Resultando:**

1°—En oficio del 30 de julio 2014, recibido en la Secretaría de este Tribunal al día siguiente, la señora Guiselle Zúñiga Hernández, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría de Cartago, remitió el acuerdo adoptado por ese órgano colegiado en la sesión ordinaria N° 316-14 celebrada el 22 de julio de 2014, en el que se conoció el informe de la supuesta irregularidad de asistencia de los señores Johnny Alberto Torres Gutiérrez, concejal propietario, Antonio María Valverde Romero, concejal propietario, Allan Mauricio Brenes Zeledón, concejal suplente, Miguel Ángel Torres Pereira, concejal suplente, y Omar Alberto Chacón Espinoza, concejal suplente, todos del Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente (folio 1).

2°—La Presidencia de este Tribunal, por auto de las 14:20 horas del 8 de agosto de 2014, previno al Concejo Municipal de Cartago para enviar el informe de asistencia que, en su momento, confeccionó el Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente en relación con los referidos concejales propietarios y suplentes. De igual manera, se solicitaron las direcciones en las que podían ser notificados los citados funcionarios de elección popular (folio 2).

3°—Por oficio N° SGC-MEM-449-14 del 20 de agosto de 2014, la señora Guisella Zúñiga Hernández (Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría de Cartago) cumplió lo prevenido (folios 4 a 6).

4°—Por auto de las 10:00 horas del 27 de agosto de 2014, esta Magistratura Electoral concedió audiencia a los señores Torres Gutiérrez, Valverde Romero, Brenes Zeledón, Torres Pereira y Chacón Espinoza, para que indicaran si deseaban continuar en sus cargos y, de ser así, se reincorporaran a las sesiones del Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente; en caso de no responder, según se apercibió, se entendería que su deseo era renunciar a sus respectivos puestos (folio 7).

5°—Una vez notificados todos los funcionarios concernidos, el Despacho Instructor, por auto de las 9:45 horas del 13 de octubre de 2014, previno al Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente, cantón Cartago, provincia Cartago, para que certificara si los citados concejales (propietarios y suplentes) se habían reincorporado a sus labores (folio 23).

6°—En oficio N° SGC-MEM-606-14 del 17 de octubre de 2014, los concejos Municipal de Cartago y de Distrito de San Francisco o Agua Caliente cumplieron lo prevenido (folios 26 y 27).

7°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Rodríguez Chaverri; y,

**Considerando:**

I.—**Hechos probados:** Para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que el señor Johnny Alberto Torres Gutiérrez fue electo como concejal propietario del distrito San Francisco o Agua Caliente, cantón Cartago, provincia Cartago (folios 30 a 37); **b)** que los señores Allan Mauricio Brenes Zeledón y Omar Alberto Chacón Espinoza fueron designados como concejales suplentes del referido distrito (folios 30-37 y 38-39, respectivamente); **c)** que los señores Torres Gutiérrez, Brenes Zeledón y Chacón Espinoza, fueron postulados por el partido Liberación Nacional (folio 29); **d)** que los señores Antonio María Valverde Romero y Miguel Ángel Torres Pereira fueron electos como concejal propietario y concejal suplente, respectivamente, del citado distrito (folios 30-37); **e)** que los señores Valverde Romero y Torres Pereira fueron postulados por la Coalición Cartago Unido (folio 29); **f)** que los señores Torres Gutiérrez, Valverde Romero, Brenes Zeledón, Torres Pereira y Chacón Espinoza, no han asistido a varias sesiones consecutivas del Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente que integran y, en ese tanto, este Tribunal les previno que debían indicar si deseaban permanecer en sus cargos y que, de ser así, debían reincorporarse a las sesiones del citado órgano distrital; en caso de no pronunciarse, según se apercibió, se entendería que su deseo era renunciar al puesto que ostentaban (folios 4 a 7); **g)** que los señores Torres Gutiérrez, Valverde Romero, Brenes Zeledón, Torres Pereira y Chacón Espinoza, fueron debidamente notificados de la prevención reseñada en el acápite anterior (folios 19 a 22 y 28); **h)** que el señor Antonio María Valverde Romero, concejal propietario, se reincorporó a sus labores en el Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente, luego

de la prevención que le hiciera este Tribunal (folios 7 y 27); **i**) que los concejos Municipal de Cartago y de Distrito de San Francisco o Agua Caliente han conocido de todas las actuaciones llevadas a cabo por este Colegiado dentro de las presentes diligencias (folios 3, 13, 14, 24 y 25); **j**) que la señora Norma Mayela Orozco Calderón, cédula de identidad N° 3-0207-0660, es la candidata a concejal propietaria postulada por el partido Liberación Nacional en el citado concejo de distrito, que no resultó electa ni designada por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 29, 40 y 45); **k**) que, luego de la señora Orozco Calderón, el candidato que sigue en la nómina de concejales propietarios del partido Liberación Nacional que no resultó electo, ni designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Greivin Leonardo Montoya Garro, cédula de identidad N° 3-0375-0157 (folios 29 y 47); **l**) que la única candidata a concejal suplente postulada por el partido Liberación Nacional en el referido concejo de distrito, que no resultó electa ni designada por esta Autoridad Electoral, es la señora Viviana Pereira Castillo, cédula de identidad N° 3-0422-0003 (folio 29, 40 y 41); **y**, **m**) que la señora Shirley María Vargas Silva, cédula de identidad N° 5-0321-0235, es la candidata a concejal suplente postulada por la Coalición Cartago Unido en el citado concejo de distrito, que no resultó electa ni designada por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 29 y 43).

**II.—Sobre el fondo:** De acuerdo con la prevención formulada en el auto de las 10:00 horas del 27 de agosto de 2014, los señores Johnny Alberto Torres Gutiérrez, concejal propietario, Antonio María Valverde Romero, concejal propietario, Allan Mauricio Brenes Zeledón, concejal suplente, Miguel Ángel Torres Pereira, concejal suplente, y Omar Alberto Chacón Espinoza, concejal suplente, todos del Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente, cantón Cartago, provincia Cartago, debían indicar si deseaban continuar en los cargos de elección popular en los que fueron designados por esta Autoridad Electoral y, de ser así, debían reincorporarse —de inmediato— a las sesiones del citado concejo de distrito.

En caso de que no se contestara la audiencia conferida, se apercibió a los referidos funcionarios municipales de elección popular que se entendería que su voluntad era la de renunciar al puesto que ostentan, en cuyo caso se procedería a la cancelación de la respectiva credencial.

De esa suerte, al haber informado el Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente que solo el señor Antonio María Valverde Romero se reincorporó a las sesiones de ese órgano y siendo que el resto de funcionarios fueron debidamente notificados de la citada prevención, lo procedente es —como lo advirtió esta Magistratura Electoral— cancelar las credenciales de los señores Torres Gutiérrez, Brenes Zeledón, Torres Pereira y Chacón Espinoza, como en efecto se dispone.

En cuanto al señor Valverde Romero, al haberse integrado nuevamente a sus labores en el distrito San Francisco o Agua Caliente, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

**III.—Sobre las sustituciones:** a) Sobre la sustitución del señor Torres Gutiérrez en el cargo de concejal propietario por el partido Liberación Nacional. Al cancelarse la credencial del señor Johnny Alberto Torres Gutiérrez se produce, de entre los concejales propietarios del partido Liberación Nacional del Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente, una vacante que es necesario suplir conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 208 del Código Electoral: sea “(...) llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien (...) siga en la misma lista [en el presente asunto de la lista de candidatos a concejales propietarios], según corresponda”.

Por ello, en virtud de que se ha tenido por probado en autos que la señora Norma Mayela Orozco Calderón, cédula de identidad N° 3-0207-0660, es la ciudadana que se encuentra en tal condición, se le designa como concejal propietaria del distrito de repetida mención. La presente designación rige desde su juramentación hasta el 30 de abril de 2016.

**b) Sobre las designaciones en las concejalías suplentes correspondientes al partido Liberación Nacional.** La cancelación de las credenciales de los señores Allan Mauricio Brenes Zeledón y Omar Alberto Chacón Espinoza dejan vacantes dos puestos de concejal suplente por el partido Liberación Nacional en el Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente, que se deben llenar según las reglas del numeral 208 antes citado.

De esa suerte, debe llamarse al ejercicio del cargo a aquellos candidatos de la lista de concejales suplentes —propuesta por la citada agrupación política— que no resultaron electos ni han sido designados por este Colegiado para desempeñar el puesto.

En este caso, la señora Viviana Pereira Castillo, cédula de identidad N° 3-0422-0003, **es la única** ciudadana que se encuentra en el supuesto antes mencionado pues con su nombramiento se agota, también, la lista de candidatos a concejal suplente presentada por el partido Liberación Nacional. Desde esa perspectiva, se le designa como concejal suplente del citado distrito, para el período que va desde su juramentación hasta el 30 de abril de 2016.

De otra parte, en cuanto a la restante plaza vacante de concejal suplente, ante la ausencia que candidatos no electos en esa lista, procede recurrir a la nómina de concejales propietarios no electos ni designados, y siendo el señor Greivin Leonardo Montoya Garro, cédula de identidad N° 3-0375-0157, quien se encuentra en tal condición, se le nombra para ocupar el referido cargo, pasando a ocupar el último lugar de entre los concejales suplentes de la agrupación política de repetida mención. La presente designación rige desde su juramentación hasta el 30 de abril de 2016.

**c) Sobre la sustitución del señor Torres Pereira en el cargo de concejal suplente por la Coalición Cartago Unido.** Al cancelarse la credencial del señor Miguel Ángel Torres Pereira se produce, de entre los concejales suplentes de la Coalición Cartago Unido del citado Concejo de Distrito, una vacante que es necesario suplir conforme las reglas expuestas.

Por ello, al ser la señora Shirley María Vargas Silva, cédula de identidad N° 5-0321-0235, la candidata a concejal suplente postulada por esa coalición que no resultó electa ni designada por este Tribunal para desempeñar ese cargo, se le nombra en ese cargo. La presente designación rige desde su juramentación hasta el 30 de abril de 2016. **Por tanto:**

Se ordena el archivo de las presentes diligencias en cuanto al señor Antonio María Valverde Romero. Se cancelan las credenciales de los señores Johnny Alberto Torres Gutiérrez, concejal propietario, Allan Mauricio Brenes Zeledón, concejal suplente, Miguel Ángel Torres Pereira, concejal suplente, y Omar Alberto Chacón Espinoza, concejal suplente, todos del Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente, cantón Cartago, provincia Cartago. En sus lugares, se designa: **a**) a la señora Norma Mayela Orozco Calderón, cédula de identidad N° 3-0207-0660, como concejal propietaria del PLN en el citado distrito; **b**) como concejales suplentes del partido Liberación Nacional a los señores Viviana Pereira Castillo, cédula de identidad N° 3-0422-0003, y Greivin Leonardo Montoya Garro, cédula de identidad N° 3-0375-0157, pasando a ocupar este ciudadano el último lugar de entre los concejales suplentes de su agrupación política; **y**, **c**) a la señora Shirley María Vargas Silva, cédula de identidad N° 5-0321-0235, como concejal suplente por la Coalición Cartago Unido. Las anteriores designaciones rigen a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2016. Notifíquese a los señores Torres Gutiérrez, Valverde Romero, Brenes Zeledón, Torres Pereira, Chacón Espinoza, Orozco Calderón, Pereira Castillo, Montoya Garro y Vargas Silva, al Concejo Municipal de Cartago y al Concejo de Distrito de San Francisco o Agua Caliente. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Ovelio Rodríguez Chaverri.—Luz Retana Chinchilla.—1 vez.—Solicitud N° 22343.—Exonerado.—(IN2014075191).

## EDICTOS

### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Elodia Jiménez Navarro, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 532-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del treinta y uno de enero del dos mil trece. Exp. N° 46512-2012. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:.... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Elodia Ana de los Ángeles Jiménez Navarro...; en el sentido que el día y el mes de nacimiento de la persona ahí inscrita son “primero” y “julio” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014074970).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Yoselin Yoeyni Sobalvarro Soza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2505-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas treinta minutos del siete de agosto del dos mil catorce. Exp. N° 22644-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto Rectifíquense: el asiento de nacimiento de Jansel de Jesús Flores Sobalvarro, en el sentido que el nombre de la madre del mismo es “Yoselin Yoeyni”; y el asiento de nacimiento de Crisnaylin Flores Sobalvarros, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre y, consecuentemente, el segundo apellido de la misma son “Yoselin Yoeyni Sobalvarro Soza” y “Sobalvarro”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014075031).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por María Eugenia Solís Elizondo, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1761-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del dos de junio del dos mil catorce. Exp. N° 13234-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Ramiro Díaz Muñoz con María Eugenia Elizondo Mata... en el sentido que el nombre, los apellidos y el número de la cédula de identidad de la cónyuge son “María Eugenia del Carmen Solís Elizondo, hija de Marcos Solís Arguedas y Elisa Elizondo Mata” y “uno-doscientos cincuenta y ocho-trescientos sesenta y cuatro” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014075056).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Martina Paula González, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2440-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del cuatro de agosto del dos mil catorce. Exp. N° 39411-2013. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Luciana Paola Solano González... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la misma son “Martina Paula González, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014075066).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Sugey Funez Gutiérrez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 617-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y diez minutos del veintiséis de abril del dos mil diez. Ocurso. Exp. N° 47986-2009. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Bryan Steven Funes Gutiérrez...; en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita son “Sugey Carolina” y “Funez” respectivamente, y no como se consignaron y el de Dylan Daniel Funez Gutiérrez...; en el sentido que el nombre de la madre de la persona ahí inscrita es “Sugey Carolina” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014075768).

PERIODO: 1° de Enero al 31 de Diciembre 2015  
( colonos )

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA	TOTAL
<b>SERVICIOS</b>		
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES Y TERRENOS	74.203.700,00
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	17.895.000,00
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	200.000,00
1.01.99	OTROS ALQUILERES	7.600.000,00
1.02.01	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	32.187.214,24
1.02.02	ENERGÍA ELÉCTRICA	290.382.959,00
1.02.03	SERVICIO DE CORREO	775.000,00
1.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	233.331.862,00
1.02.99	OTROS SERVICIOS BASICOS	3.755.242,98
1.03.01	INFORMACION	164.475.000,00
1.03.03	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	23.349.679,00
1.03.04	TRANSPORTE DE BIENES	10.420.000,00
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	1.219.513.113,31
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	174.625.000,00
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	248.950.000,00
1.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	64.000.000,00
1.04.05	SERVICIOS DE DESARROLLOS DE SISTEMAS	282.062.000,00
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	1.256.401.600,00
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	209.795.323,00
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	20.950.494,81
1.05.02	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	345.831.312,00
1.05.03	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
1.05.04	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
1.06.01	SEGUROS	225.905.000,00
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	303.426.000,00
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS	4.000.000,00
1.07.03	GASTOS DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL	300.000,00
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	157.585.000,00
1.08.04	MANT. Y REP. MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCCION	8.113.900,00
1.08.05	MANT. Y REP. DE EQUIPO TRANSPORTE	180.412.967,00
1.08.06	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMUNICACION	89.200.000,00
1.08.07	MANT. Y REP. MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	59.904.225,00
1.08.08	MANT. Y REP. DE EQ. DE COMPUTO Y SIST.INFOR.	359.195.820,00
1.08.99	MANT. Y REP. DE OTROS EQUIPOS	2.325.000,00
1.09.99	OTROS IMPUESTOS	250.000,00
1.99.01	SERVICIOS DE REGULACION	500.000,00
1.99.05	DEDUCIBLES	4.700.000,00
1.99.99	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	8.096.000,00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
2.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	266.906.195,00
2.01.02	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3.800.000,00
2.01.03	PRODUCTOS VETERINARIOS	2.050.530,00
2.01.04	TINTAS PINTURAS Y DILUYENTES	100.011.960,66
2.01.99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1.155.298.568,94
2.02.01	PRODUCTOS PECUARIOS Y OTRAS ESPECIES	15.293.659,44
2.02.02	PRODUCTOS AGROFORESTALES	319.385.837,16
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	40.530.000,00
2.02.04	ALIMENTOS PARA ANIMALES	17.722.172,50
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	129.402.512,55
2.03.02	MATERI. Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	66.072.687,33
2.03.03	MADERAS Y SUS DERIVADOS	39.392.535,15
2.03.04	MATER. PROD. ELÉCTRICOS, TELEF. Y COMPUTO	32.810.230,86
2.03.05	MATER. PROD. DE VIDRIO	2.125.000,00
2.03.06	PRODUCTOS DE PLÁSTICO	118.578.796,45
2.03.99	MATE. Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	13.878.598,88
2.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	45.809.328,55
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	236.731.690,00
2.05.99	OTROS BIENES PARA LA PRODUCCION	75.000,00
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	45.432.001,00
2.99.02	UTILES Y MATERIALES MEDICOS	345.000,00
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	95.482.349,00
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIOS	18.216.512,00
2.99.05	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	7.455.501,00
2.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	10.921.421,88
2.99.07	UTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	8.129.261,30
2.99.99	OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	8.160.000,00
<b>BIENES DURADEROS</b>		
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	299.924.744,65
5.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTES	300.384.000,00
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION	140.249.661,00
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	234.587.933,00
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	435.969.888,00
5.01.07	EQUIPO Y MOBIL. EDUC., DEPOR. Y RECREATIVO	1.020.000,00
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	21.871.875,00
5.02.01	EDIFICIOS	3.276.200.000,00
5.02.02	VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	5.300.070.000,00
5.02.07	INSTALACIONES	3.798.583.956,00
5.02.99	OTRAS CONSTRUC. ADICIONES Y MEJORAS	65.940.000,00
5.03.01	TERRENOS	4.900.000.000,00
5.03.99	OTRAS OBRAS PREEXISTENTES	100.000.000,00
5.99.01	SEMOVIENTES	166.856.000,00
5.99.02	PIEZAS Y OBRAS DE COLECCION	1.000.000,00

Área de Contratación y Suministros.—Lic. Karen Valverde Soto, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2014078111).

**LICITACIONES**

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**HOSPITAL MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**LICITACIÓN NACIONAL 2014LN-000021-2104**

**Por la adquisición de: reactivos para la determinación de pruebas varias de inmunología en equipo automatizado**

Se comunica: Fecha de recepción de ofertas el viernes 12 de diciembre de 2014 a las 9:00 horas.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 12 de noviembre del 2014.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014078240).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**PROGRAMA DE ADQUISICIONES**

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

De conformidad con el artículo 7° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procede a informar el Programa de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el período 2015.

**AVISOS****JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN BLAS**

LICITACIÓN PÚBLICA 002-2015

**Suministro de alimentos (abarrotes y verduras)  
para el período lectivo 2015**

La Junta de Educación de la Escuela San Blas, ubicada en San Blas de Moravia 125 metros este del Palí, saca a Licitación Pública 002-2015 el concurso para el suministro de alimentos (abarrotes y verduras) para el período lectivo 2015. El cartel estará a disposición de los oferentes los días 19 y 20 de noviembre del 2014 de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Las ofertas pueden ser parciales o totales, y se recibirán el día miércoles 26 de noviembre de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en un sobre cerrado de manila en la oficina de la Junta de Educación.

Junta de Educación.—Marjorie Inneckén, Presidenta.—1 vez.—(IN2014078122).

**POPULAR VALORES, PUESTO DE BOLSA S. A.**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000022-01

**Compra de licencias de Devexpress Winforms  
para Popular Valores, Puesto de Bolsa S. A.**

Popular Valores, Puesto de Bolsa S. A., invita a los potenciales oferentes a participar en la Contratación Directa 2014CD-000022-01 para lo cual recibirá ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del día 21 de noviembre del 2014. Los interesados en este concurso podrán retirar el cartel, sin costo alguno, en las oficinas de Popular Valores, Puesto de Bolsa S. A., ubicadas en San José, Paseo Colón, octavo piso del Edificio Torre Mercedes con un horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

San José, 13 de noviembre del 2014.—Servicios Administrativos.—Lic. Ricardo Hernández Agüero, Jefe.—1 vez.—(IN2014078142).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000023-01

**Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca  
Sun propiedad de Popular Valores, Puesto de Bolsa S. A.**

Popular Valores, Puesto de Bolsa, S. A., invita a los potenciales oferentes a participar en la Contratación Directa 2014CD-000023-01 para lo cual recibirá ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del día 24 de noviembre del 2014. Los interesados en este concurso podrán retirar el cartel, sin costo alguno, en las oficinas de Popular Valores, Puesto de Bolsa, S. A., ubicadas en San José, Paseo Colón, octavo piso del Edificio Torre Mercedes con un horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

San José, 13 de noviembre del 2014.—Servicios Administrativos.—Lic. Ricardo Hernández Agüero, Jefe.—1 vez.—(IN2014078143).

**ADJUDICACIONES****PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000022-PROV

**Alquiler de local para alojar al Juzgado Civil, Trabajo  
y de Familia de San Sebastián, Hatillo y Alajuelita**

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se indica, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 98-14 celebrada el 11 de noviembre de 2014, artículo XVI, se dispuso declararlo infructuoso.

San José, 13 de noviembre del 2014.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—Solicitud N° 23026.—C-9040.—(IN2014078060).

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
N° 2013LPI-0001-APITCRBM-2014**Construcción de Edificio Residencias Estudiantiles**

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que: Este proceso de contratación se está llevando a cabo como parte del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, el cual es financiado con recursos provenientes de un préstamo con

el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyo contrato fue aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante la Ley N° 9144 de la República de Costa Rica, publicada en *La Gaceta* N° 140 del 22 de julio de 2013 y en la cual se establece que los procedimientos para la contratación se encuentran en las Normas: Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de la consultoría, con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, y que los documentos estándar son de uso obligatorio.

No obstante a lo indicado, uno de los oferentes del proceso anterior (2013LPI-0001-APITCRBM) que respondía a este mismo objeto de contratación, interpuso un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, esto en contra de la decisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica de rechazar todas las ofertas y relanzar el proceso licitatorio. Este recurso fue admitido por la Contraloría General de la República para su análisis y resolución. Por esta razón y hasta que no obtengamos una resolución final por parte del Ente Contralor y en protección del interés público e institucional, se cancela el proceso licitatorio N° 2013LPI-0001-APITCRBM-2014 “Construcción Edificio de Residencias Estudiantiles”.

Cartago, 12 de noviembre del 2014.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20141288.—Solicitud N° 22922.—C-30360.—(IN2014078070).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000055-2104

**Por la adquisición de: Set para infusión  
de medicamentos fotosensibles**Empresa adjudicada: **Nutricare S. A.**Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 11 de noviembre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefatura.—1 vez.—(IN2014078234).

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000005-01

**Contratación de una empresa para la custodia  
de documentos del INVU**

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, comunica a todos los participantes en la licitación abreviada N° 2013LA-000005-01, denominada “Contratación de una empresa para la custodia de documentos del INVU”, que según memorando número GG-1145-2014 del 10 de noviembre del año en curso, de la gerencia, se adjudica a la empresa **Guardadocumentos S. A.** (Oferta N° 2), por un monto de \$17.520 US (diecisiete mil quinientos veinte dólares americanos).

San José, 14 de noviembre del 2014.—Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—Lic. Alejandro Sequeira Umaña, Encargado.—1 vez.—(IN2014078128).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000002-01

**Contratación de una persona física o jurídica  
para la concesión de las instalaciones del  
Centro Turístico y Cultural El Mirador,  
distrito primero La Cruz,  
del cantón de La Cruz**

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que: la Licitación Abreviada 2014LA-000002-01, con el objeto de contratación de una persona física o jurídica para la concesión de las instalaciones del Centro Turístico y Cultural El Mirador, distrito primero La Cruz, del cantón de La Cruz. Se adjudicó al señor **Emilio Andrés Artavia Vega**, cédula física 1-1063-0277, por un monto de \$1.300.000,00 (un millón y trescientos mil colones), mediante el acuerdo N° 2-27 de la sesión ordinaria N° 37-2014, del día 6 de noviembre del año en curso.

La Cruz, Guanacaste, 13 de noviembre del 2014.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal, a. í.—1 vez.—(IN2014078062).

## REMATES

### AVISOS

#### BN VITAL OPC S. A.

REMATE 2014RE-000001-BNV01UCA

#### Remate de dos motocicletas

El departamento de Proveeduría de la Operadora de Pensiones BN Vital OPC S. A., le invita a participar en el remate de dos motocicletas, el día 3 de diciembre del 2014, a las 10:00 horas, en el edificio de la Operadora ubicado entre avenida primera calle O piso 6 sala de sesiones. Para obtener las bases del remate y condiciones deberá enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas: tvarelgo@bnrcr.fi.cr y eaugaldeg@bnrcr.fi.cr, no se venden carteles, ni se facilitan fotocopias.—San José, 13 de noviembre del 2014.—Proveeduría Institucional.—Lic. Tatiana Varela González, Gestora de Compras.—1 vez.—(IN2014078105).

## REGISTRO DE PROVEEDORES

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### GERENCIA LOGÍSTICA

#### SUBÁREA REGISTRO INSTITUCIONAL DE PROVEEDORES

#### COMUNICAN QUE:

A todos los interesados y proveedores institucionales, se les informa que el Procedimiento para la Inscripción y Actualización de Proveedores en el Registro Institucional de Proveedores de la CCSS, se modificó.

Puede ser descargado en la siguiente dirección electrónica:

[www.ccss.sa.cr/transparencia/catalogo de trámites/gestión de bienes y servicios.](http://www.ccss.sa.cr/transparencia/catalogo%20de%20trámites/gestión%20de%20bienes%20y%20servicios)

San José, 6 de noviembre del 2014.—Área Planificación de Bienes y Servicios.—Ing. Cindy María Madrigal Jiménez, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1143.—Solicitud N° 63116.—C-9400.—(IN2014077867).

## FE DE ERRATAS

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

#### DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000028-DCADM (Prórroga N° 2)

#### Contratación de servicios de transporte de remesas en todo el país (consumo por demanda)

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas, se traslada para el día 11 de diciembre del 2014 a las 10:00 horas. Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 14 de noviembre del 2014.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014078206).

### UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000004-99999

#### Servicios de Seguridad Privada

La Universidad Estatal a Distancia, comunica a los interesados en la presente Licitación, que se está realizando la siguiente aclaración a la Resolución de Adjudicación N° 123, publicada en *La Gaceta* N° 219, para que se lea de la siguiente manera:

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1839-2014, Art. III, inciso 20), celebrada el 5 de noviembre del 2014, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada 2014LA-000004-99999, "Servicios de Seguridad Privada", de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso a la empresa Monitoreo y Seguridad M.G.S.A, por cuanto no atendieron la solicitud de ampliación de la vigencia, y no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanar.
- II. Dejar fuera de concurso a la empresa Vanguard Security of Costa Rica S. A., por cuanto no atendió solicitud de ampliación de la vigencia.
- III. Dejar fuera de concurso a la empresa Consorcio Corporación González y Charmander por cuanto no atendió solicitud de ampliación de la vigencia.

IV. Dejar fuera de concurso a la empresa Agencia de Seguridad Máxima S. A., según estudio realizado por la Dirección Financiera, mediante oficio DF237-2014, del 17 de setiembre del 2014 en donde se demuestra que no alcanza el monto mínimo requerido.

V. Adjudicar la Licitación Abreviada 2014LA-000004-99999, "Servicio de Seguridad Privada", con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

1. A la empresa **Sevin Ltda.**, lo siguiente:

Ítem único: Contratar el servicio de seguridad privada para el Centro Universitario de Pérez Zeledón; por un periodo de 2 años, con posibilidades de prórroga por dos periodos adicionales, para un total de 6 años. Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales. Precio mensual: ₡2.018.417,00, monto total por 24 meses adjudicado al oferente **Sevin Ltda.** ₡48.442.008,00. El oferente deberá ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

Sabanilla, 13 de noviembre del 2014.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 23024.—C-40480.—(IN2014078063).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### HOSPITAL MÉXICO

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000088-2104 (Prórroga)

#### Por la adquisición de: Prótesis de polipropileno para manejo de inconsistencia urinaria, catéter ureterales, guías para introducción percutánea, porta agujas para uso laparoscópico y trocales quirúrgicos descartarles

Se les comunica a los interesados que la compra en mención se ha prorrogado para la fecha 12 de diciembre del 2014 a las 10:00 horas. Además se les indica que de existir modificaciones se estarán comunicando por este mismo medio.

San José, 11 de noviembre del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2014078235).

#### LICITACIÓN NACIONAL 2014LN-000020-2104

#### Por la adquisición de: marcadores tumorales y anticuerpos

La Subárea de contratación administrativa del Hospital México comunica a los interesados en el presente concurso, que al no tener modificaciones al cartel la apertura será el lunes 24 de noviembre del 2014 a las 9:00 horas.

Las demás condiciones permanecen invariables.

13 de noviembre del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014078237).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000010-01PM

#### Servicios construcción de aceras casco urbano del cantón central de Limón, entre calles 0 a 7 y avenidas 2 a 6

Se notifica a todos los oferentes potenciales interesados la aclaración del concurso en mención, con respecto al porcentaje de la garantía de participación, se indica:

Que por error material en pliego cartelario se consignaron dos puntos referentes a la garantía de participación los cuales se encuentran indicados en las páginas: 3 (garantía de participación por un 3%) y 5 (garantía de participación por un 5%), y para efectos de concurso estará vigente y prevalecerá la de la pág. 3 inciso 8.1. Toda oferta debe venir acompañada de una garantía de participación a favor de la Municipalidad del cantón central de Limón, con una vigencia mínima de 70 días hábiles, contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto del 3% de la cotización total de la oferta.

Unidad de Bienes y Servicios.—Celia Mena Rojas, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2014078054).

## REGLAMENTOS

### SALUD

#### DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ-RM-2750-2014.—Dirección de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Salud.—San José a los quince días del mes de octubre del dos mil catorce. A solicitud de la Dirección de Protección al Ambiente Humano (DPAH), somete a conocimiento de las instituciones y público en general los siguientes proyectos de normativa:

#### REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA

#### REGLAMENTO PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN HORNOS CEMENTEROS

#### REGLAMENTO PARA LA IMPORTACION DE ROPA USADA

De conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, a partir de la publicación del presente Aviso, se otorga a los interesados un plazo de 10 días hábiles, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal, a la Dirección de Atención al Cliente, ubicada en las oficinas centrales del Ministerio de Salud, primer piso del edificio norte, sita en avenidas 6 y 8, calle 16, San José, en horario de 8 am a 4 pm o enviarlas a la dirección electrónica: unormas@ministeriodesalud.go.cr, fax 2255-4512, bajo el formato disponible en el sitio web: [http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/proyectos-y-propuestas-de-ley/cat\\_view/46-proyectos-y-propuestas/47-propuestas](http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/proyectos-y-propuestas-de-ley/cat_view/46-proyectos-y-propuestas/47-propuestas).

Se podrá obtener el texto del proyecto de reglamento en el sitio web señalado anteriormente, o bien obtener copia electrónica en la Unidad de Normalización de los Servicios de Salud en Ambiente Humano de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, localizado en el 4° piso del Edificio Norte de las oficinas centrales del Ministerio de Salud.

Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 3400022920.—Solicitud N° 22307.—Crédito.—(IN2014074872).

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

#### CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 10 del acta de la sesión 1122-2014, celebrada el 1° de setiembre del 2014,

#### considerando que:

1. El literal h), artículo 38, de la Ley 7523, *Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, establece que el Superintendente de Pensiones debe proponer al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero la normativa reglamentaria relativa a los parámetros de referencia para determinar las pensiones vitalicias y sus ajustes a lo largo del tiempo, de conformidad con la *Ley de Protección al Trabajador*.
2. Según el Transitorio XIII de la *Ley de Protección al Trabajador*, los afiliados que se pensionaran dentro de los diez años posteriores a la promulgación de esta última ley, podrían retirar los fondos acumulados en sus cuentas del Régimen Obligatorio de Pensiones. De conformidad con lo anterior, a partir del 18 de febrero del 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley 7983, los afiliados del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias se encuentran obligados a seleccionar un producto de beneficios, según lo establecido en esta última ley y en el *Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual*.

3. El inciso a), artículo 36, de la Ley 7523, establece como una de las facultades de la Superintendencia de Pensiones, en relación con los regímenes de pensiones creados por leyes o convenciones colectivas: (sic) “a) *Velar por el equilibrio actuarial de los regímenes administrados y dictar las resoluciones correspondientes*”. La anterior norma se aplica, de forma supletoria, al régimen de pensiones del Magisterio Nacional, según reza el último párrafo del artículo 114 de la Ley 7531, *Reforma integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*.
4. El *Reglamento Actuarial para los Regímenes de Pensiones Creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos Sustitutivos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte*, dispone que estos regímenes deben realizar evaluaciones actuariales anuales, a efecto de determinar su sostenibilidad financiera y actuarial. Las tablas de mortalidad constituyen un insumo esencial e imprescindible para determinar, en forma técnica, los activos y pasivos actuariales de dichos regímenes.
5. Por medio del artículo 7 del acta de la sesión 700-2008, celebrada el 11 de febrero del 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el *Reglamento de Tablas de Mortalidad*. Este reglamento define las tablas de mortalidad que deben utilizarse para el cálculo de los retiros programados por parte de las operadoras de pensiones complementarias, las provisiones y reservas técnicas por parte de los regímenes de pensiones de beneficio definido, sustitutos o complementarios del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social, así como para la estimación de reservas y provisiones técnicas de las rentas vitalicias por parte de las entidades aseguradoras.
6. Ha transcurrido más de cinco años desde la última actualización de las tablas de mortalidad actualmente vigentes.

En el último estudio contratado por la SUPEN al Centro Centroamericano de Población, de julio del 2012, se determinó que, debido a que la mortalidad tiende a disminuir en el tiempo, utilizar las tablas vigentes subestimaría la probabilidad de sobrevivencia de los afiliados y pensionados del Sistema Nacional de Pensiones, ya que estos vivirán en promedio más de lo establecido en ellas. Estas circunstancias hacen necesario actualizar y sustituir las indicadas tablas, con el propósito de adecuar a la realidad el cálculo de los activos y pasivos actuariales de los regímenes de beneficio definido y retiros programados comercializados por las operadoras de pensiones.

7. Las tablas que rigen a través de esta reforma son dinámicas y, en consecuencia, año a año reflejarán los cambios en la mortalidad de la población, de manera que éstas se consideren en el momento en que así se requiera para el adecuado cálculo actuarial.
8. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el artículo 9 del acta de la sesión 1098-2014 celebrada el 25 de marzo del 2014, acordó remitir en consulta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2), del artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública*, a las operadoras de pensiones, a la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP), a los fondos especiales creados por leyes especiales y convenciones colectivas, a la Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica, a las entidades aseguradoras, a la Cámara de Intermediarios de Seguros, y la Asociación de Corredoras de Seguros de Costa Rica, la propuesta de modificación al Reglamento de Tablas de Mortalidad. Lo anterior en el entendido de que en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de este acuerdo, deberán enviar al Despacho del Superintendente de Pensiones, sus comentarios y observaciones.

#### dispuso:

1. Modificar los artículos 1 y 2 del *Reglamento de Tablas de Mortalidad*, así como las tablas de mortalidad contenidas el mismo como anexo, para que se lean como sigue:

**“Artículo 1. Alcance**

*Este reglamento establece las tablas de mortalidad que deben utilizarse para el cálculo de los retiros programados por parte de las Operadoras de Pensión Complementarias, de las provisiones y reservas técnicas por parte de los Regímenes de Pensiones de Beneficio definido sustitutos o complementarios al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social.”*

**“Artículo 2. Tablas de Mortalidad**

*Los cálculos indicados en el artículo 1 de este Reglamento se realizarán con base en las Tablas Dinámicas de Mortalidad SP-2010 (hombres y mujeres), que se encuentran publicadas en la página Web de la Superintendencia de Pensiones. Éstas consistirán en una matriz de probabilidades de muerte para cada edad y año hasta el 2150.”*

## 2. Vigencia.

Rige a partir del 1° de octubre del 2014.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 2014013559.—Solicitud N° 22386.—(IN2014075421).

**JUNTA DE PROTECCION SOCIAL**

**REGLAMENTO JUEGO N° D009 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA  
“GRAN JUEGO”**

Artículo 1°—Cambio de premios: el jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales o Sucursales de la Junta de Protección Social y en las agencias autorizadas.

La Junta no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, o si el boleto no está incluido en la Lista Oficial de Validación.

Artículo 2°—Plan de Premios: En 2.000.000 de boletos, según lo aprobado por la Junta Directiva el 8 de octubre del 2013, mediante el acuerdo JD-573, correspondiente al artículo II), inciso 5) de la sesión ordinaria N° 36-2013 celebrada el 8 de octubre del 2013:

Cantidad de premios	Monto
360.000 premios de	¢1.000
200.000 premios de	¢2.000
20.000 premios de	¢5.000
10.000 premios de	¢10.000
400 premios de	¢100.000
200 premios de	¢200.000
100 premios de	¢400.000
5 premios de	¢1.000.000
5 premios de	¢5.000.000
1 premio de	¢70.000.000
20 boletos de	Raspa

Artículo 3°—Convalidación computarizada: Si el premio es superior ¢100.000 (cien mil colones), requiere convalidación computarizada y se pagará únicamente en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, en las sucursales de la Junta de Protección Social o realizar los trámites por medio del Banco de Costa Rica.

Artículo 4°—Caducidad: La Junta de Protección Social, no pagará premios después de los sesenta días naturales a partir de la fecha en que se declare oficialmente la finalización del respectivo juego. “El plazo de caducidad se establece de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8718”.

Artículo 5°—La Unidad de Pago de Premios, al final de cada juego de Lotería Instantánea, debe realizar un cierre de los premios convalidados de acuerdo al plan de premios aprobado por la Junta Directiva y pagados a través de los diferentes medios aprobados y debe rendir un informe al respecto ante la Gerencia General de la Junta de Protección Social.

Artículo 6°—Mecánica de Juego: Raspar el área de juego. Si un mismo símbolo aparece tres veces en la misma línea horizontal, gana la cantidad indicada para esa línea (El jugador puede ganar una vez en este boleto). Si aparece la palabra RASPA en cualquier línea horizontal del área principal de juego, participa directamente en el sorteo de “Rueda de la Fortuna”. Bono-Multiplicador, raspe el área de Bono y si encuentra el símbolo X2, gana el doble del premio indicado en el área principal de raspado.

Artículo 7°—Precio: El precio por boleto para el consumidor es de ¢1.000,00.

Artículo 8°—Se aprueba el presente reglamento según acuerdo de Junta Directiva JD-475 correspondiente artículo VI), inciso 9), de la sesión ordinaria N° 34-2014 celebrada el 28 de octubre del 2014.

Producción y Comercialización.—Francisco Ibarra Arana, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 18738.—Solicitud N° 22312.—(IN2014075642).

**REGLAMENTO JUEGO N° E023 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA  
“SÚPER SUELDO IV”**

Artículo 1°—Cambio de premios: el jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales o Sucursales de la Junta de Protección Social y en las agencias autorizadas.

La Junta no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, o si el boleto no está incluido en la Lista Oficial de Validación.

Artículo 2°—Plan de Premios: En 2.000.000 de boletos, según lo aprobado por la Junta Directiva el 8 de octubre del 2013, mediante el acuerdo JD-573, correspondiente al artículo II), inciso 5) de la sesión ordinaria N° 36-2013 celebrada el 8 de octubre del 2013.

Cantidad de premios	Monto
300.000 premios de	¢500
200.000 premios de	¢1.000
60.000 premios de	¢2.000
10.000 premios de	¢5.000
240 premios de	¢25.000
140 premios de	¢50.000
28 premios de	¢250.000
1 premio de	¢10.000.000
1 premio de	**¢30.000.000
20 boletos de	Raspa

\*\*El premio de ¢30.000.000, consiste en coleccionar las letras que aparecen en el anverso del boleto, si completa con ellas la palabra SUELDO, gana un premio mensual de ¢1.250.000 durante 24 meses.

Artículo 3°—Convalidación computarizada: Si el premio es superior ¢50.000 (cincuenta mil colones), requiere convalidación computarizada y se pagará únicamente en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, en las sucursales de la Junta de Protección Social o realizar los trámites por medio del Banco de Costa Rica.

Artículo 4°—Caducidad: La Junta de Protección Social, no pagará premios después de los sesenta días naturales a partir de la fecha en que se declare oficialmente la finalización del respectivo juego. “El plazo de caducidad se establece de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8718”.

Artículo 5°—La Unidad de Pago de Premios, al final de cada juego de Lotería Instantánea, debe realizar un cierre de los premios convalidados de acuerdo al plan de premios aprobado por la Junta Directiva y pagados a través de los diferentes medios aprobados y debe rendir un informe al respecto ante la Gerencia General de la Junta de Protección Social.

Artículo 6°—Mecánica de Juego: Raspar el área de juego, si una misma cantidad aparece 3 veces, gana esa cantidad. Si aparece la palabra RASPA en el área de raspado, participa directamente en el sorteo de la Rueda de la Fortuna. Raspe el área desprendible y colecciona las letras que aparecen. Si completa con ellas la palabra SUELDO, gana ₡1.250.000 mensuales por 2 años.

Artículo 7°—Precio: El precio por boleto para el consumidor es de ₡500,00

Artículo 8°—Se aprueba el presente reglamento según Acuerdo de Junta Directiva JD-475 correspondiente artículo VI), inciso 9), de la sesión ordinaria N° 34-2014 celebrada el 28 de octubre del 2014.

Producción y Comercialización.—Francisco Ibarra Arana, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 18738.—Solicitud N° 22313.—(IN2014075645).

## REGLAMENTO JUEGO N° E024 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA

### “Auto Raspa v2”

Artículo N° 1: Cambio de premios: el jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales o Sucursales de la Junta de Protección Social y en las agencias autorizadas.

La Junta no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, o si el boleto no está incluido en la Lista Oficial de Validación.

Artículo N° 2: Plan de Premios: En 2.000.000 de boletos, según lo aprobado por la Junta Directiva el 8 de octubre del 2013, mediante el acuerdo JD-573, correspondiente al artículo II), inciso 5) de la sesión ordinaria N° 36-2013 celebrada el 8 de octubre del 2013.

Cantidad de premios	Monto
280.000 premios de	₡500
180.000 premios de	₡1.000
60.000 premios de	₡2.500
10.000 premios de	₡5.000
80 premios de	₡50.000
85 premios de	₡100.000
20 premios de	₡500.000
7 premios de	₡2.500.000
1 premio de	₡20.000.000
20 boletos de	Raspa

Artículo N° 3: Convalidación computarizada: Si el premio es superior ₡100.000 (cien mil colones), requiere convalidación computarizada y se pagará únicamente en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, en las sucursales de la Junta de Protección Social o realizar los trámites por medio del Banco de Costa Rica.

Artículo N° 4: Caducidad: La Junta de Protección Social, no pagará premios después de los sesenta días naturales a partir de la fecha en que se declare oficialmente la finalización del respectivo juego. “El plazo de caducidad se establece de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8718”.

Artículo N° 5: La Unidad de Pago de Premios, al final de cada juego de Lotería Instantánea, debe realizar un cierre de los premios convalidados de acuerdo al plan de premios aprobado por la Junta Directiva y pagados a través de los diferentes medios aprobados y debe rendir un informe al respecto ante la Gerencia General de la Junta de Protección Social.

Artículo N° 6: Mecánica de Juego: Se debe de raspar el área de juego. Si una misma cantidad aparece 3 veces, gana esa cantidad. Si encuentra 3 símbolos de un VOLANTE, gana ₡20.000.000 o si se encuentra la palabra RASPA, en el área de raspado, participa directamente en el programa Rueda de la Fortuna.

Artículo N° 7: Precio: El precio por boleto para el consumidor es de ₡500,00

Artículo N° 8: Se aprueba el presente reglamento según acuerdo de junta directiva JD-475 correspondiente artículo VI), inciso 9), de la sesión ordinaria N° 34-2014 celebrada el 28 de octubre del 2014.

Francisco Ibarra Arana, Gerente de Producción y Comercialización.—1 vez.—O. C. N° 18738.—Solicitud N° 22314.—Crédito.—(IN2014075648).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago comunica que, en sesión ordinaria, mediante el artículo N° 9 de la sesión ordinaria N° 303-14, del día 20 de mayo del 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, se publicó en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio del 2014, acordó la aprobación de la modificación parcial al “Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas varias y ocasionales (derecho de piso) del Mercado Municipal”, en específico los artículos 11, inciso 8), 14 y 16; mismo que fue sometido a consulta pública no vinculante por el término de diez días y donde no se presentaron oposiciones, por tanto en el artículo 4° del acta 336-14, de sesión ordinaria del 28 de octubre del 2014, se acuerda su aprobación definitiva y se ordena la publicación por segunda vez.

### REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES FIJOS Y VENTAS VARIAS Y OCASIONALES (DERECHO DE PISO) DEL MERCADO MUNICIPAL

Así los artículos contienen las siguientes modificaciones:

1°—Refórmese en el **artículo 11, el inciso 8)**, de manera que dicho inciso sea modificado de la siguiente manera:

#### Anterior indicaba:

8) En coordinación con el Departamento de Informática, el Administrador revisará mensualmente la lista de inquilinos en mora por alquileres, haciendo la notificación respectiva a cada uno de los morosos.

#### Se modifica:

8) Coadyuvar en las gestiones del cobro en coordinación con el Departamento de Cobro, para /o cual revisará mensualmente la lista de inquilinos en mora por alquileres, haciendo la notificación respectiva a cada uno de los morosos conforme los procedimientos definidos para llevar a cabo la gestión de cobro.

2°—Refórmese el **artículo 14**, de manera que el párrafo final sea sustituido por el siguiente párrafo:

#### Anterior indicaba:

La solicitud de traspaso se gestionará ante la plataforma de Servicios, o en su defecto, ante el Departamento de Patentes, donde sus funcionarios verificarán, de previo a recibir los documentos, si el gestionante cumple con todos los requisitos, afín de darle el trámite correspondiente.

#### Se modifica:

La solicitud de traspaso se gestionará ante la Plataforma de Servicios donde sus funcionarios verificarán, de previo a recibir los documentos, si el gestionante cumple con todos los requisitos, a fin de darle el trámite correspondiente.

3°—Refórmese el **artículo 16** de manera que diga:

#### Anterior indicaba:

Artículo 16.—Traspaso. Los traspasos de locales fijos y derechos de piso se gestionarán ante el Departamento de Patentes, mismo órgano competente para resolver, según el formulario destinado a esos efectos. Se adjuntará testimonio

de escritura de traspaso, en original y copia o copia certificada del mismo y certificación de encontrarse al día en el pago de arrendamiento, tributos, patentes y servicios municipales, requisito que aplica tanto para quien traspasa como para quien adquiere.

**Se modifica:**

Artículo 16.—Traspaso. Los traspasos de locales fijos y derechos de piso se gestionarán ante la Plataforma de Servicios, según el formulario destinado a esos efectos. Se adjuntará testimonio de escritura de traspaso, en original y copia o copia certificada del mismo y certificación de encontrarse al día en el pago de arrendamiento, tributos, patentes y servicios municipales, requisito que aplica tanto para quien traspasa como para quien adquiere. La Plataforma de Servicios remitirá las solicitudes de traspaso al Administrador del Mercado para que éste elabore un informe aprobatorio o denegatorio y lo eleve con el expediente del caso al Concejo Municipal para su resolución. En caso de aprobación del traspaso, el Concejo Municipal comunicará lo pertinente a la Administración del Mercado, Área de Informática, Patentes y Cobro Administrativo para lo de su competencia. En caso de denegatoria, el Concejo Municipal notificará al interesado lo pertinente.

Rige a partir de su publicación.

Concejo Municipal y Secretaría.—Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014075366).

## REMATES

### AVISOS

#### RBT TRUST SERVICES LTDA

RBT Trust Services Ltda, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, en calidad de fiduciario del Fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía Compañía de Desarrollo Agrícola Repinter/RBT/ Dos Mil Trece”, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar el bien que se encuentra Fideicometido en el Fideicomiso, descrito a continuación, en una primera subasta a las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce, si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, y si fuera necesaria una tercera subasta ésta será a las diez horas del doce de enero del año dos mil quince. Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de RBT Trust Services Ltda., sita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre Uno, Edificio Integra Abogados, quinto piso. I-Finca Filial del partido de San José, matrícula número setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho-F-cero cero cero, que se describe así: naturaleza: finca filial número uno de dos niveles un patio y un jardín destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situación: distrito primero Curridabat, cantón décimo octavo Curridabat, de la provincia de San José. Linderos: norte, finca filial número dos y área común libre de juegos infantiles; sur, lote sesenta y siete de Contec S. A.; este: calle pública y área común libre de juegos infantiles; oeste: Lote setenta y cinco de Contec S. A. Medida doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, plano catastrado número SJ- un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y tres-dos mil nueve; libre de todo tipo de anotaciones y gravámenes. El precio base de dicho bien para la primera subasta es de setenta y cinco mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD\$75.000,00); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera; y para la tercera subasta será un 25% del precio base para la primera subasta. Queda entendido que para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle a RBT Trust Services Ltda, en adelante el Fiduciario, según corresponda, un quince por ciento del precio base en primera y segunda subasta, y un 100% del precio base para la tercera

subasta. Como excepción a lo anterior y en concordancia con lo que establece la Ley de Cobro Judicial en relación con los procesos de remate en la vía judicial los Fideicomisarios principales podrán participar de las subastas indicadas sin necesidad de efectuar el depósito previo. Dichos montos deberán ser entregados al Fiduciario en efectivo, mediante entero bancario, a la orden del Fiduciario, o cheque certificado de un banco costarricense, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido al Fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que los Fideicomisarios principales autoricen un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque certificado, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. Si el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado, el remate se tendrá por insubsistente, en consecuencia, el quince por ciento del depósito se entregará a los ejecutantes como indemnización fija de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y el resto en abono al crédito de los Fideicomisarios principales, previa deducción de los gastos, tributos, honorarios y cualquier otro gasto que haya causado el presente fideicomiso. Se deja constancia que una vez que el patrimonio fideicometido antes descrito haya sido adjudicado y/o vendido, y que dicha adjudicación y/o venta se declare firme, se haya pagado la totalidad del precio de venta y/o adjudicación producto del proceso de ejecución y no existan sumas adeudadas al Fiduciario que hayan sido generadas por la administración, gestión o ejecución del presente fideicomiso, el Fiduciario deberá comparecer ante Notario Público de su elección para otorgar la o las escrituras públicas correspondientes al traspaso de la finca adjudicada a favor del comprador y/o adjudicatario correspondiente, producto del proceso de ejecución del fideicomiso. Lo anterior, en virtud de que el Fiduciario debe velar porque el patrimonio del Fideicomiso se libere y liquide en su totalidad, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso. El adjudicatario y/o comprador deberá asumir de forma completa, el pago de los honorarios y gastos legales del Notario Público elegido por el Fiduciario para efectuar el traspaso indicado y para que el Notario Público pueda presentar el testimonio de la escritura de traspaso ante el Registro Nacional en un plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública. Se deja constancia que en cualquier momento antes de realizarse las subastas aquí referidas, se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del Crédito Garantizado y todos los honorarios, tributos, seguros y demás gastos causados por el Fideicomiso, caso en el cual se suspenderá el proceso de venta.—Lic. Alberto Sáenz Roesch Responsable.—1 vez.—(IN2014078114).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE NICOYA

#### PROCESO DE REMATE N° 01-2014

#### Arrendamiento de local comercial

La Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Nicoya, le invita a participar en el Remate N° 01-2014, de un local comercial ubicado en el Mercado Municipal de Nicoya, local número 22, con una medida de 22,24 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Mercado, cuenta con una estructura de un solo aposento, el valor base del alquiler será la suma de ₡130.267,20 colones mensuales. Se indica que el precio indicado rige hasta el 31 de diciembre del año 2014, esto por cuanto los precios variarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Número 7027, Ley de Arrendamiento de Locales en Mercados Municipales. Dicho remate se llevará a cabo en el Despacho de la Alcaldía Municipal, ubicada en el edificio de la Casa de la Cultura al ser las 10:00 horas del día de 05 de diciembre del 2014.—Nicoya, Guanacaste, 5 de noviembre del 2014.—Marco Antonio Jiménez Muñoz, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2014078130).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****BANCO NACIONAL DE COSTA RICA****AVISO****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Yo, Hannia Portugués Carmona, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Esparza, La Riviera, frente al costado oeste de la plaza, portadora de la cédula de identidad número seis-cero ciento treinta y cinco-cero ochocientos noventa y cinco, he procedido a publicar el presente aviso de robo de diez (10) cupones, por un monto neto cada uno de ₡425.909,17 colones y un monto bruto ₡462.944,74 colones; del certificado a plazo número 400-01-208-146604-9, del Banco Nacional de Costa Rica, del cual soy portadora y beneficiaria; y que se encuentra en custodia del Banco Nacional de Costa Rica. Por este medio se emplaza a cualquier interesado, para que se apersona en el plazo de quince días a partir de la última publicación ante el Diario Oficial y dos periódicos de circulación nacional, ante el Banco Nacional de Costa Rica, a hacer valer cualquier derecho sobre los cupones sustraídos. El lugar para apersonarse es en las oficinas centrales del Banco Nacional de Costa Rica, sita en San José, avenidas 1 y 3, calle 4. Manifiesto expresamente que el robo de los cupones del certificado indicado se encuentra denunciado ante el Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas, que tramita la investigación bajo el número de expediente 14-002149-0061-PE.—San José, 2 de octubre del 2014.—Hannia Portugués Carmona.— IN2014075014).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL****OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-4255-2014.—Ramírez Vega Ana Catalina, R-344-2014, cédula de identidad 110700188, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Psicología con Mención en Psicología Comunitaria, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de octubre de 2014.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2014077149).

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Cinthya Fernández Salazar, cédula N° 303480815, carné de estudiante 9512519, a solicitar reposición de su título de Diseñadora Industrial, Grado Académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados Tomo 3, Acta N° 137, Página 115, Registro N° DI2003003, graduación efectuada el 20 de febrero de 2003, por extravío. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 21470.—(IN2014075286).

El señor Gilberto Aubert Jiménez cédula de identidad N° 103920253 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Negocios Internacionales, obtenido en National University. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 15 de octubre 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 21477.—(IN2014075297).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A las catorce horas cinco minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce, se le comunica a la señora Zoraida Montezuma Alvarado, de nacionalidad Panameña, la resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre del año dos mil catorce, mediante en la cual se ordenó iniciar El Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Medida de Protección de Abrigo Temporal, en favor de la niña Darlyn Montezuma Alvarado, por motivos de que la progenitora incumplen con sus deberes parentales, delegando dicha responsabilidad en terceras personas, (Abandono). Notifíquese, la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de Tres días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se mite dicha publicación debido a que la progenitora no reside en suelo costarricense, la misma vive en su país de origen Panamá. Exp. OLCO-00136-2014.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000093.—C-32850.—(IN2014075644).

A las once horas tres minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, se le comunica a los señores Herenia Martínez Hurtado y Samuel Quintero Serrano, en calidad de progenitores, la resolución Administrativa dictada a las nueve horas treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce, mediante en la cual se ordenó el Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, a favor de la persona menor de edad Hannia Quintero Martínez, por motivos de que la misma se encuentra en situación de riesgo inminente, por ser víctima de Violencia Doméstica, por lo que fue ubicada en la alternativa de protección Hogarcito Infantil. Notifíquese, la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se notifica por este medio debido a que se desconoce el domicilio actual de los señores Herenia Martínez y Samuel Quintero.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000093.—C-33840.—(IN2014075646).

A: Angie de los Ángeles Monge Campos, se le comunica la resolución de las nueve horas del veintidos de octubre del dos mil catorce, mediante la cual se da inicio al Proceso Especial de Protección de la persona menor de edad Jeikel Elian Jara Monge, y se ordena su cuidado provisional en recurso familiar, bajo la responsabilidad de su abuela materna, la señora Azalia Campos Figueroa. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 113-00109-2014.—Oficina Local de Tibás.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000094.—C-24720.—(IN2014075649).

A Lidia María Díaz Calero, se le comunica la resolución de la Oficina Local de Naranjo, de las 14:30 horas del día 9 de octubre de 2014, que da inicio al proceso especial de protección a favor de su hijo Jefferson David Díaz Calero. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contadas a partir de la notificación, ante el mismo Órgano, quien lo elevara para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Luján, San José. Será inadmisibile el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLNA-00216-2014.—Oficina Local de Naranjo.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000094.—C-21100.—(IN2014075650).

Le comunica al señor José Francisco Valverde Araya, cédula 1-951-661, progenitor, costarricense, que por resoluciones de las nueve horas siete minutos del tres de setiembre; ocho horas del cuatro de setiembre y catorce horas quince minutos del treinta de setiembre, todas del año 2014, se dictaron resoluciones de: previo a elevar conocimiento, se corrigió error material y se elevó recurso de apelación, todo dentro del expediente administrativo a nombre de la persona menor de edad Henry Maderick Valverde Madrigal. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se

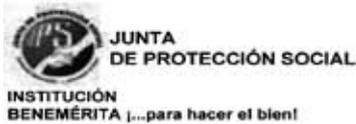
interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 643-00012-2012.—Oficina Local de Aguirre.—Lic. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000094.—C-30800.—(IN2014075653).

Le comunica al señor Yenson Andrés Madrigal Saldi, cédula 112390924, progenitor, costarricense, que por resolución de las quince horas cincuenta minutos del veintiuno de octubre de 2014, se dictó medida de Protección de Cuido Provisional en Hogar Solidario de la persona menor de edad Jefferson Andrés Madrigal Hernández. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente O.L.AG-00112-2014.—Oficina Local de Aguirre.—Lic. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000094.—C-33520.—(IN2014075655).

Se comunica a la señora: Ivannia del Carmen Jiménez Briceño, mayor de edad, costarricense, soltera, portadora de la cédula de identidad número: 7-0176-042, de domicilio y demás calidades desconocidas, madre registral de la persona menor de edad María Azucena Jiménez Briceño, la resolución administrativa dictada por ésta oficina de las nueve horas del veinte de octubre de dos mil catorce en la que se declara administrativamente la adoptabilidad de la persona menor de edad María Azucena Jiménez Briceño. Recurso: El de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Exp. 741-00079-2013.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000094.—C-12700.—(IN2014075659).

Se le comunica a la señora Lidia Salguera Franco, mayor de edad, costarricense, soltera, portador de la cédula de identidad número 5-247-079, de oficio y domicilio desconocido, se les comunica la resolución de las quince horas del veintiuno de octubre de dos mil catorce, que ordenó Inicio del Proceso Especial de Protección, en relación a la persona menor de edad Yustin Salguera Franco. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente OLSI-00134-2014.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000094.—C-13030.—(IN2014075660).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL



**Lista Oficial Lotería Nacional**

Sorteo No. 4303, Domingo 7 de Setiembre de 2014

Números del 00 al 99 en series de la 000 a la 999 en 2 emisiones



**PREMIO MAYOR  
SERIE 881 NÚMERO 01**

€140,000,000

Todos los billetes con el número 01 excepto el de la serie 881 pagan €100,000. Todos los billetes con serie 881 excepto los números 00-01-02 pagan €120,000. Todos los billetes terminados en 1 excepto los números 01 pagan €16,000.

**TERCER PREMIO  
SERIE 549 NÚMERO 46**

€11,000,000

ADemás  
Todos los billetes con el número 46 excepto el de la serie 549 pagan €8,000

**SEGUNDO PREMIO  
SERIE 291 NÚMERO 56**

€26,000,000

ADemás  
Todos los billetes con el número 56 excepto el de la serie 291 pagan €16,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
029	30	400,000	351	90	1,000,000	756	53	500,000
043	20	400,000	362	67	500,000	757	55	400,000
045	52	1,000,000	369	18	400,000	758	21	400,000
057	36	400,000	372	55	500,000	761	49	400,000
083	74	1,000,000	378	11	400,000	772	62	400,000
084	00	500,000	401	11	400,000	779	71	400,000
094	56	500,000	422	11	400,000	809	52	400,000
102	15	400,000	423	87	500,000	819	32	400,000
114	73	400,000	432	02	400,000	821	13	400,000
115	57	400,000	447	93	1,000,000	828	01	400,000
120	17	500,000	455	13	500,000	828	47	400,000
127	16	500,000	494	13	400,000	841	80	400,000
127	24	1,000,000	529	11	500,000	848	70	400,000
144	75	400,000	546	39	400,000	859	84	1,000,000
152	17	400,000	547	12	400,000	863	01	1,000,000
160	18	400,000	<b>549</b>	<b>46</b>	<b>11,000,000</b>	872	60	400,000
185	38	400,000	552	12	400,000	878	20	400,000
201	51	500,000	555	75	400,000	881	00*	1,000,000
217	02	400,000	587	94	500,000	<b>881</b>	<b>01</b>	<b>140,000,000</b>
237	39	400,000	590	03	500,000	881	02*	1,000,000
244	79	400,000	604	32	400,000	892	89	500,000
256	26	400,000	640	55	1,000,000	907	26	500,000
270	26	400,000	648	72	400,000	908	36	1,000,000
273	86	400,000	655	35	400,000	933	22	400,000
277	53	400,000	659	51	400,000	937	90	500,000
279	79	400,000	672	62	400,000	966	09	400,000
291	41	400,000	685	79	400,000	977	78	500,000
<b>291</b>	<b>56</b>	<b>26,000,000</b>	692	24	400,000	978	05	400,000
300	73	500,000	698	45	400,000	979	76	400,000
315	35	400,000	719	33	400,000	UL	UL	UL
315	61	400,000	725	28	400,000			
318	70	400,000	738	26	500,000			
338	56	1,000,000	739	85	500,000			

\* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

**LOTería POPULAR**

Sorteo N° 5965 **Martes 2 de Setiembre de 2014**

PRIMER PREMIO €44,000,000  
SEGUNDO PREMIO €20,000,000  
TERCER PREMIO €7,000,000  
SERIE NÚMERO SERIE NÚMERO SERIE NÚMERO  
493 27 549 95 608 58

Sorteo N° 5966 **Viernes 5 de Setiembre de 2014**

PRIMER PREMIO €44,000,000  
SEGUNDO PREMIO €20,000,000  
TERCER PREMIO €7,000,000  
SERIE NÚMERO SERIE NÚMERO SERIE NÚMERO  
131 00 608 89 559 65



**Participantes Sábado 13 de Setiembre de 2014**



JORGE M. MEJIAS PORRAS 206290430  
GERARDO A. MARIN VIQUEZ 107110270  
STEPHANIE CARVAJAL GONZALEZ 206290464  
MARIA MAYELA AMADOR MORA 104850318  
FANNY V. ZUÑIGA ALVARADO 109420334  
TATIANA LEIVA QUIROS (R) 109930292  
FRANCISCO CHAVES BURGOS (LN) 900130780  
JESUS D. ROJAS CASTRO (DM) 114910653

Premios pagados el Sábado 6 de Setiembre de 2014 €21,300,000  
Acumulado Gran Premio para el 13 de Setiembre 2014 €10,000,000

**RESULTADOS LOTería NUEVOS TIEMPOS  
EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN  
INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN  
PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA  
INVERSIÓN**

01/09/2014 11 87	04/09/2014 27 19	07/09/2014 50 01
02/09/2014 95 27	05/09/2014 79 00	
03/09/2014 66 22	06/09/2014 15 96	

**RESULTADOS LOTería TIEMPOS IMPRESOS  
PAGAN 75 VECES LA  
INVERSIÓN**

02/09/2014 27	07/09/2014 01
05/09/2014 00	

**LOTería POPULAR PREMIO INVERSO**  
SORTEO 5965 - NÚMERO INVERSO: 72 - PREMIO POR BILLETE: €15,000  
SORTEO 5966 - NÚMERO INVERSO: 00 - PREMIO POR BILLETE: €15,000

**SORTEO DE LOTería LOTTO**

Sorteo N° 1448 03/09/2014 Sorteo N° 1449 06/09/2014

08 29	02 30
26	08
14 06	09 33

5 Aciertos no hubo ganadores  
4 Aciertos €50,000 fijos  
3 Aciertos €5,000 fijos  
2 Aciertos €800 fijos

5 Aciertos no hubo ganadores  
4 Aciertos €50,000 fijos  
3 Aciertos €5,000 fijos  
2 Aciertos €800 fijos

Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto: € 54.400.000

Fabiola Fonseca Madrigal  
Jueza Contravencional

Francisco Javier Ibarra Arana  
Gerencia Prod. y Comercialización

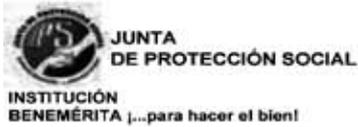
Doris Ma. Chen Cheang  
Auditora Interna

Jorge A. Villalobos Fonseca  
Representante de Gerencia



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en www.jps.go.cr.

**Francisco Ibarra Arana**  
Gerente de Producción y Comercialización



# Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4304, Domingo 14 de Setiembre de 2014

Números del 00 al 99 en series de la 000 a la 999 en 2 emisiones



## PREMIO MAYOR SERIE 862 NÚMERO 76

€140,000,000

Todos los billetes con el número 76 excepto el de la serie 862 pagan €100,000. Todos los billetes con serie 862 excepto los números 75-76-77 pagan €120,000. Todos los billetes terminados en 6 excepto los números 76 pagan €16,000.

## TERCER PREMIO SERIE 786 NÚMERO 18

€11,000,000

ADEMÁS  
Todos los billetes con el número 18 excepto el de la serie 786 pagan €8,000

## SEGUNDO PREMIO SERIE 194 NÚMERO 60

€26,000,000

ADEMÁS  
Todos los billetes con el número 60 excepto el de la serie 194 pagan €16,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
033	49	500,000	369	38	400,000	774	72	500,000
068	11	400,000	372	15	1,000,000	775	72	400,000
084	20	400,000	410	80	400,000	778	62	500,000
090	71	1,000,000	420	30	400,000	<b>786</b>	<b>18</b>	<b>11,000,000</b>
092	60	400,000	445	14	400,000	787	34	1,000,000
101	67	400,000	476	76	400,000	805	41	400,000
115	67	500,000	482	57	400,000	805	41	1,000,000
130	92	400,000	492	19	500,000	830	42	500,000
167	39	500,000	505	52	1,000,000	834	91	1,000,000
175	49	400,000	511	64	400,000	839	69	400,000
184	02	400,000	536	41	400,000	840	61	400,000
184	93	500,000	538	57	500,000	862	75*	1,000,000
188	93	400,000	560	30	400,000	<b>862</b>	<b>76</b>	<b>140,000,000</b>
<b>194</b>	<b>60</b>	<b>26,000,000</b>	581	25	500,000	862	77*	1,000,000
198	36	400,000	588	71	400,000	888	80	400,000
211	81	400,000	599	65	400,000	892	10	400,000
213	04	400,000	603	26	400,000	893	32	400,000
222	34	500,000	605	75	400,000	894	95	400,000
259	08	400,000	610	80	1,000,000	899	54	400,000
274	45	400,000	636	98	400,000	914	20	400,000
274	64	1,000,000	637	17	400,000	934	56	400,000
276	57	400,000	652	58	500,000	941	93	500,000
294	84	400,000	658	78	400,000	946	36	500,000
317	02	500,000	708	26	400,000	949	35	400,000
325	89	400,000	717	69	400,000	951	01	500,000
329	98	400,000	717	96	400,000	970	14	500,000
330	09	1,000,000	726	70	500,000	973	13	400,000
334	65	400,000	726	92	500,000	985	09	400,000
347	80	400,000	747	33	400,000	997	93	400,000
347	83	400,000	752	58	400,000	UL	UL	UL
350	66	1,000,000	759	79	400,000			
363	35	500,000	763	05	400,000			
364	34	400,000	765	19	400,000			

\* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

**LOTERÍA POPULAR**  
**Sorteo N° 5967 Martes 9 de Setiembre de 2014**

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 988 55	SERIE NÚMERO 142 62	SERIE NÚMERO 825 56

**Sorteo N° 5968 Viernes 12 de Setiembre de 2014**

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 677 77	SERIE NÚMERO 328 56	SERIE NÚMERO 913 45



**Participantes Sábado 20 de Setiembre de 2014**

JOSE ROBERTO GRANADOS GUILLEN	301450646
ELAIDA OBREGON TORRES	900730284
JUAN CARLOS MUÑOZ FERNANDEZ	105250959
MINOR DIAZ ESQUIVEL	401560258
RAFAEL SOSA CEPEDAS	105870281
ORLANDO BARQUERO ANCHIA (R)	203850050
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ URPI (LN)	201980388
JOSE GERARDO BASTOS PRENDAS (DM)	502510608

Premios pagados el Sábado 13 de Setiembre de 2014 €3,200,000  
Acumulado Gran Premio para el 20 de Setiembre 2014 €11,000,000

**RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS**  
EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN  
INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN  
PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN

08/09/2014 94 60	11/09/2014 46 86	14/09/2014 77 76
09/09/2014 13 55	12/09/2014 10 77	
10/09/2014 12 80	13/09/2014 51 71	

**RESULTADOS LOTERÍA TIEMPOS IMPRESOS**  
PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN

09/09/2014 55	14/09/2014 76
12/09/2014 77	

**LOTERÍA POPULAR PREMIO INVERSO**  
SORTEO 5967 - NÚMERO INVERSO: 55 - PREMIO POR BILLETE: €15,000  
SORTEO 5968 - NÚMERO INVERSO: 77 - PREMIO POR BILLETE: €15,000

**SORTEO DE LOTERÍA LOTTO**  
Sorteo N° 1450 10/09/2014  
Sorteo N° 1451 13/09/2014

03 02 25 26 01	5 Aciertos no hubo ganadores 4 Aciertos €50,000 fijos 3 Aciertos €5,000 fijos 2 Aciertos €600 fijos	01 32 33 20 31	5 Aciertos no hubo ganadores 4 Aciertos €50,000 fijos 3 Aciertos €5,000 fijos 2 Aciertos €600 fijos
----------------------	--	----------------------	--

Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto : € 97,100,000

Carlos Andrés Aguilar Arrieta  
Juez Contravencional

Gustavo Muñoz Araya  
Gerencia Prod. y Comercialización

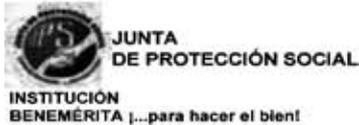
Doris Ma. Chen Cheang  
Auditora Interna

Julio Canales Guillen  
Representante de Gerencia



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr).

Francisco Ibarra Arana  
Gerente de Producción y Comercialización



# Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4305, Domingo 21 de Setiembre de 2014  
Números del 00 al 99 en series de la 000 a la 999 en 2 emisiones



## PREMIO MAYOR SERIE 211 NÚMERO 69

€200,000,000

Todos los billetes con el número 69 excepto el de la serie 211 pagan €175,000. Todos los billetes con serie 211 excepto los números 68-69-70 pagan €200,000. Todos los billetes terminados en 9 excepto los números 69 pagan €24,000.

## TERCER PREMIO SERIE 080 NÚMERO 71

€20,000,000

ADemás  
Todos los billetes con el número 71 excepto el de la serie 080 pagan €12,000

## SEGUNDO PREMIO SERIE 875 NÚMERO 17

€50,000,000

ADemás  
Todos los billetes con el número 17 excepto el de la serie 875 pagan €20,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
022	83	400,000	325	25	400,000	678	02	400,000
023	45	400,000	356	99	500,000	690	45	400,000
030	39	400,000	358	71	400,000	695	75	400,000
051	19	400,000	367	12	400,000	697	72	400,000
064	85	400,000	371	29	400,000	722	75	400,000
078	81	400,000	374	03	400,000	724	68	400,000
079	62	500,000	382	91	400,000	727	92	400,000
<b>080</b>	<b>71</b>	<b>20,000,000</b>	453	90	400,000	735	59	400,000
119	39	400,000	456	34	400,000	740	70	400,000
121	47	500,000	459	33	400,000	769	87	400,000
122	44	400,000	473	99	400,000	771	74	400,000
125	21	400,000	503	18	400,000	781	30	1,000,000
156	71	400,000	522	67	400,000	792	69	500,000
159	42	400,000	525	26	500,000	818	43	400,000
170	24	400,000	526	64	400,000	832	33	400,000
211	03	400,000	541	02	400,000	<b>875</b>	<b>17</b>	<b>50,000,000</b>
211	68*	1,000,000	550	32	400,000	880	93	400,000
<b>211</b>	<b>69</b>	<b>200,000,000</b>	559	98	400,000	888	87	400,000
211	70*	1,000,000	563	34	400,000	889	83	400,000
214	69	400,000	564	20	500,000	899	86	500,000
217	40	1,000,000	565	58	400,000	906	60	400,000
228	99	500,000	569	10	400,000	914	22	400,000
232	07	400,000	587	21	400,000	924	89	400,000
232	49	400,000	587	75	400,000	935	37	400,000
232	59	500,000	598	26	400,000	937	78	400,000
236	37	400,000	602	96	1,000,000	938	84	400,000
242	60	400,000	605	68	400,000	964	29	400,000
261	75	1,000,000	606	52	400,000	973	29	500,000
262	28	400,000	606	99	500,000	981	38	500,000
277	09	400,000	611	05	500,000	UL	UL	UL
293	31	1,000,000	632	25	400,000			
300	61	400,000	641	43	400,000			
304	54	500,000	669	38	500,000			

\* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

### Sorteo N° 5969 Miércoles 17 de Setiembre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 925 27	SERIE NÚMERO 553 52	SERIE NÚMERO 363 94

### Sorteo N° 5970 Viernes 19 de Setiembre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 867 17	SERIE NÚMERO 992 07	SERIE NÚMERO 700 59



### Participantes Sábado 27 de Setiembre de 2014

RONALD ALFONSO CHAVES ALVARADO	204920116
MARIO ANTONIO RUIZ BALDELOMAR	155801445623
MARIA EUGENIA PEREZ ROJAS	203900506
GRETTEL MARIA RODRIGUEZ TORRES	108910438
LUZ MARINA GONZALEZ SOLORZANO	202080789
CARLOS RODRIGO ARAYA LARA (R)	401830489
JOSE LUIS CUBILLO ZUÑIGA (LN)	105050589
JOSE RAUL DIAZ AVILA (DM)	401590084

Premios pagados el Sábado 20 de Setiembre de 2014 €6,125,000  
Acumulado Gran Premio para el 27 de Setiembre 2014 €12,000,000

### RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN

15/09/2014 60 03	18/09/2014 45 77	21/09/2014 24 69
16/09/2014 24 99	19/09/2014 05 17	
17/09/2014 49 27	20/09/2014 22 07	

### RESULTADOS LOTERÍA TIEMPOS IMPRESOS PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN

17/09/2014 27	21/09/2014 69
19/09/2014 17	

LOTería POPULAR PREMIO INVERSO  
SORTEO 5969 - NÚMERO INVERSO: 72 - PREMIO POR BILLETE: €15,000  
SORTEO 5970 - NÚMERO INVERSO: 71 - PREMIO POR BILLETE: €15,000

### SORTEO DE LOTERÍA LOTTO

Sorteo N° 1452 17/09/2014	Sorteo N° 1453 20/09/2014
08 02 20 35 10	13 18 16 27 17
5 Aciertos paga acumulado de €97,100,000 4 Aciertos €50,000 fijos 3 Aciertos €5,000 fijos 2 Aciertos €600 fijos	5 Aciertos no hubo ganadores 4 Aciertos €50,000 fijos 3 Aciertos €5,000 fijos 2 Aciertos €600 fijos
Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto : € 41,000,000	

Marvin Jarquín Sancho  
Juez Contravencional

Francisco Javier Ibarra Arana  
Gerencia Prod. y Comercialización

Doris Ma. Chen Cheang  
Auditora Interna

Milton Vargas Mora  
Gerente General



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr).

Francisco Ibarra Arana  
Gerente de Producción y Comercialización



# Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4306, Domingo 28 de Setiembre de 2014

Números del 00 al 99 en series de la 000 a la 999 en 2 emisiones



## PREMIO MAYOR SERIE 561 NÚMERO 25

€140,000,000

Todos los billetes con el número 25 excepto el de la serie 561 pagan €100,000. Todos los billetes con serie 561 excepto los números 24-25-26 pagan €120,000. Todos los billetes terminados en 5 excepto los números 25 pagan €16,000.

## TERCER PREMIO SERIE 570 NÚMERO 81

€11,000,000

ADemás  
Todos los billetes con el número 81 excepto el de la serie 570 pagan €8,000

## SEGUNDO PREMIO SERIE 477 NÚMERO 66

€26,000,000

ADemás  
Todos los billetes con el número 66 excepto el de la serie 477 pagan €16,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
052	31	400,000	317	07	500,000	676	08	1,000,000
054	70	500,000	338	72	400,000	677	05	500,000
059	23	400,000	339	44	400,000	680	49	400,000
081	08	500,000	342	50	400,000	696	71	400,000
081	71	400,000	362	45	400,000	726	77	500,000
082	80	400,000	394	48	400,000	731	97	500,000
088	15	400,000	394	56	400,000	772	40	400,000
090	65	400,000	398	58	500,000	798	40	1,000,000
116	36	500,000	403	13	400,000	807	85	400,000
119	62	400,000	415	30	400,000	812	67	400,000
119	98	1,000,000	416	53	400,000	828	66	400,000
136	15	500,000	423	14	400,000	847	70	500,000
143	75	400,000	441	10	400,000	847	98	400,000
148	69	500,000	471	16	400,000	861	03	500,000
156	33	400,000	<b>477</b>	<b>66</b>	<b>26,000,000</b>	871	96	400,000
163	90	400,000	481	27	500,000	876	23	1,000,000
170	44	400,000	486	04	400,000	887	39	400,000
170	50	400,000	486	40	1,000,000	889	13	400,000
181	34	400,000	503	14	400,000	889	80	400,000
181	46	400,000	547	10	500,000	892	55	500,000
182	18	400,000	561	24*	1,000,000	900	88	500,000
206	43	1,000,000	<b>561</b>	<b>25</b>	<b>140,000,000</b>	915	69	400,000
220	12	400,000	561	26*	1,000,000	921	06	400,000
229	34	400,000	570	50	400,000	934	04	400,000
239	93	400,000	<b>570</b>	<b>81</b>	<b>11,000,000</b>	958	62	400,000
240	11	500,000	576	73	400,000	960	33	500,000
252	42	400,000	583	90	400,000	962	46	400,000
285	37	500,000	586	69	1,000,000	964	52	400,000
288	46	1,000,000	614	51	400,000	968	77	500,000
293	65	400,000	620	70	400,000	UL	UL	UL
304	92	1,000,000	624	84	400,000			
309	99	400,000	637	93	400,000			
312	53	1,000,000	673	97	400,000			

\* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

SORTEO N° 5971 Martes 23 de Setiembre de 2014		
PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 177 65	SERIE NÚMERO 491 85	SERIE NÚMERO 361 64
SORTEO N° 5972 Viernes 26 de Setiembre de 2014		
PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 860 66	SERIE NÚMERO 098 91	SERIE NÚMERO 496 86



Participantes Sábado 4 de Octubre de 2014	
EFRAIN MORA CHAVARRIA	102960412
ABELARDO PICADO SANDOVAL	700840717
ROSA A. CARCACHE VELASQUEZ	155807405724
GILBERTO NUÑEZ VENEGAS	600630592
MARIA ELENA RODRIGUEZ MONTENEGRO	700780994
ISAAC DAVID NAVARRO ROMERO (R)	110940904
EDUARDO E. VENEGAS CASTRO (LN)	203230417
ROGER RAFAEL SOTO SOLANO (DM)	105740981
Premios pagados el Sábado 27 de Setiembre de 2014	€4,750,000
Acumulado Gran Premio para el 4 de Octubre 2014	€13,000,000

RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN		
22/09/2014 58 73	25/09/2014 08 52	28/09/2014 71 25
23/09/2014 99 65	26/09/2014 50 66	
24/09/2014 66 00	27/09/2014 35 88	

RESULTADOS LOTERÍA TIEMPOS IMPRESOS PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN	
23/09/2014 65	28/09/2014 25
26/09/2014 66	

SORTEO DE LOTERÍA LOTTO	
SORTEO N° 1454 24/09/2014	SORTEO N° 1455 27/09/2014
25 13 18 17 32	28 14 07 02 33
5 Aciertos no hubo ganadores 4 Aciertos €50,000 fijos 3 Aciertos €5,000 fijos 2 Aciertos €600 fijos	5 Aciertos paga acumulado de €80,100,000 4 Aciertos €50,000 fijos 3 Aciertos €5,000 fijos 2 Aciertos €600 fijos
Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto : € 20,000,000	

Marvin Jarquín Sancho  
Juez Contravencional

Gustavo Muñoz Araya  
Gerencia Prod. y Comercialización

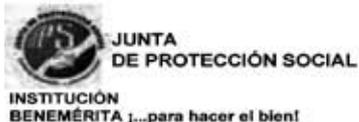
Doris Ma. Chen Cheang  
Auditora Interna

Milton Vargas Mora  
Gerente General



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr).

Francisco Ibarra Arana  
Gerente de Producción y Comercialización



# Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4307, Domingo 5 de Octubre de 2014

Números del 00 al 99 en series de la 000 a la 999 en 2 emisiones



## PREMIO MAYOR

SERIE 317 NÚMERO 99

€100,000,000

Todos los billetes con el número 99 excepto el de la serie 317 pagan € 60,000. Todos los billetes con serie 317 excepto los números 98-99 pagan € 75,000. Todos los billetes terminados en 9 excepto los números 99 pagan € 10,000.

## SEGUNDO PREMIO

SERIE 864 NÚMERO 47

€15,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 47 excepto el de la serie 864 pagan €10,000

## TERCER PREMIO

SERIE 109 NÚMERO 86

€6,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 86 excepto el de la serie 109 pagan €5,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
008	87	200,000	297	93	2,000,000	586	77	300,000
014	35	300,000	315	06	1,000,000	597	11	200,000
027	53	300,000	317	00*	1,000,000	603	33	200,000
028	68	200,000	317	15	300,000	607	84	300,000
029	71	1,000,000	317	50	200,000	630	23	200,000
043	79	300,000	317	98*	1,000,000	635	98	200,000
047	44	200,000	<b>317</b>	<b>99</b>	<b>100,000,000</b>	690	05	200,000
048	51	300,000	335	59	200,000	724	74	300,000
053	66	200,000	362	86	200,000	734	20	200,000
055	49	300,000	370	06	300,000	737	56	1,000,000
055	74	200,000	371	36	300,000	744	61	300,000
088	14	200,000	382	03	200,000	747	31	200,000
096	84	200,000	382	41	1,000,000	756	74	200,000
099	48	300,000	383	61	200,000	760	61	200,000
101	07	300,000	389	77	200,000	763	35	200,000
<b>109</b>	<b>86</b>	<b>6,000,000</b>	391	01	200,000	765	74	200,000
115	87	200,000	391	46	1,000,000	790	45	300,000
129	70	200,000	394	24	200,000	800	98	200,000
137	33	200,000	400	43	300,000	825	37	200,000
154	44	200,000	409	83	200,000	<b>864</b>	<b>47</b>	<b>15,000,000</b>
158	87	300,000	413	95	200,000	866	96	200,000
162	39	200,000	435	98	200,000	875	26	200,000
181	80	200,000	438	21	200,000	884	01	300,000
185	38	300,000	440	45	200,000	888	28	300,000
200	54	2,000,000	445	14	200,000	898	49	200,000
201	35	300,000	449	33	200,000	908	79	200,000
204	72	200,000	457	69	200,000	908	87	300,000
228	53	300,000	468	76	200,000	923	46	200,000
239	01	200,000	478	33	200,000	938	34	300,000
241	24	200,000	486	34	200,000	950	79	300,000
242	02	300,000	497	93	200,000	966	24	300,000
264	81	300,000	546	59	300,000	992	66	200,000
273	75	200,000	547	51	200,000	UL	UL	UL
275	97	200,000	566	46	200,000			
282	30	300,000	570	51	200,000			

\* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

### LOTería POPULAR

Sorteo N° 5973 Martes 30 de Setiembre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000 SEGUNDO PREMIO €20,000,000 TERCER PREMIO €7,000,000

SERIE NÚMERO 275 29 SERIE NÚMERO 789 32 SERIE NÚMERO 767 00

Sorteo N° 5974 Viernes 3 de Octubre de 2014 "Mega Chances"

PRIMER PREMIO €200,000,000 SEGUNDO PREMIO €30,000,000 TERCER PREMIO €5,000,000 CUARTO PREMIO €3,000,000

SERIE NÚMERO 316 75 SERIE NÚMERO 418 28 SERIE NÚMERO 911 16 QUINTO PREMIO 267 - 94

€1,000,000 200 - 24

NOTA: En el sorteo de Mega Chances, para consultar los otros premios directos, premio inicial en serie y terminación en número al Premio Mayor, visite el sitio Web, [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr).

### Participantes Sábado 11 de Octubre de 2014

VIRGINIA VILLEGAS CHAVES 502730393  
 MANUEL DE JESUS DIAZ QUESADA 103680827  
 CELINA MOYA SABORIO 105780988  
 JULIETH ALEJANDRA LEDEZMA RAMIREZ 206260344  
 JOSE MANUEL ORTIZ OCAMPO 201530906  
 EDUARD J. CESPEDES ROJAS (R) 113550144  
 ADRIAN JOSE RAMIREZ CARVAJAL (LN) 108160048  
 CARLOS ALBERTO ARAYA CHANG (DM) 106970411

Premios pagados el Sábado 4 de Octubre de 2014 €5,500,000  
 Acumulado Gran Premio para el 11 de Octubre 2014 €14,000,000

### SORTEO DE LOTERÍA LOTTO

Sorteo N° 1458 01/10/2014

Sorteo N° 1457 04/10/2014

06 12 5 Aciertos paga acumulado de €20,000,000  
 07 4 Aciertos €50,000 fijos  
 33 01 3 Aciertos €5,000 fijos  
 2 Aciertos €600 fijos

Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto : € 39,400,000

### RESULTADOS LOTERÍA TIEMPOS IMPRESOS PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN

30/09/2014 05/10/2014

29 99

03/10/2014

75

### RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN

29/09/2014 02/10/2014 05/10/2014

80 24 43 62 52 99

30/09/2014 03/10/2014

11 29 03 75

01/10/2014 04/10/2014

33 98 70 13

### LOTería POPULAR PREMIO INVERSO

SORTEO 5973 - NÚMERO INVERSO: 92 - PREMIO POR BILLETE: €15,000

Carlos Andrés Aguilar Arrieta  
 Juez Contravencional

Evelyn Blanco Montero  
 Gerencia Prod. y Comercialización

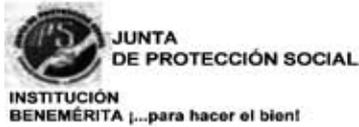
Doris Ma. Chen Cheang  
 Auditora Interna

Milton Vargas Mora  
 Gerente General



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr).

Francisco Ibarra Arana  
 Gerente de Producción y Comercialización



# Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4308, Domingo 12 de Octubre de 2014

Números del 00 al 99 en series de la 000 a la 999 en 2 emisiones



## PREMIO MAYOR SERIE 093 NÚMERO 03

€140,000,000

Todos los billetes con el número 03 excepto el de la serie 093 pagan €100,000. Todos los billetes con serie 093 excepto los números 02-03-04 pagan €120,000. Todos los billetes terminados en 3 excepto los números 03 pagan €16,000.

## SEGUNDO PREMIO SERIE 336 NÚMERO 18

€26,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 18 excepto el de la serie 336 pagan €16,000

## TERCER PREMIO SERIE 512 NÚMERO 40

€11,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 40 excepto el de la serie 512 pagan €8,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
034	00	400,000	406	16	400,000	761	45	1,000,000
050	48	400,000	434	67	500,000	766	18	400,000
054	30	400,000	470	13	400,000	769	06	400,000
057	44	400,000	485	78	400,000	770	05	1,000,000
058	24	400,000	499	06	500,000	778	71	400,000
065	29	400,000	<b>512</b>	<b>40</b>	<b>11,000,000</b>	789	20	400,000
071	47	1,000,000	528	98	400,000	796	33	500,000
093	02*	1,000,000	556	03	400,000	808	09	400,000
<b>093</b>	<b>03</b>	<b>140,000,000</b>	557	00	400,000	810	76	400,000
093	04*	1,000,000	560	22	500,000	811	07	500,000
099	65	1,000,000	565	41	1,000,000	813	96	500,000
136	80	500,000	566	72	400,000	845	59	400,000
151	10	1,000,000	569	22	400,000	853	41	500,000
151	29	500,000	578	44	400,000	854	98	400,000
158	52	400,000	578	67	400,000	861	48	500,000
160	23	1,000,000	593	72	400,000	868	64	400,000
165	26	400,000	625	06	400,000	877	92	400,000
216	97	400,000	632	08	400,000	878	55	500,000
239	89	400,000	656	80	400,000	887	39	400,000
272	45	500,000	657	55	400,000	901	52	400,000
280	75	1,000,000	658	80	400,000	904	10	400,000
295	43	400,000	658	89	1,000,000	911	34	400,000
313	48	500,000	659	00	500,000	942	49	400,000
315	75	400,000	671	57	400,000	948	84	500,000
318	02	400,000	674	61	400,000	953	66	500,000
327	31	500,000	675	39	400,000	964	08	400,000
<b>336</b>	<b>18</b>	<b>26,000,000</b>	680	09	500,000	980	73	500,000
336	71	400,000	694	21	1,000,000	981	74	400,000
338	81	500,000	709	82	400,000	999	48	400,000
350	00	400,000	742	48	400,000	UL	UL	UL
360	59	400,000	744	67	400,000			
361	55	400,000	749	76	400,000			
391	33	400,000	759	53	400,000			

\* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

**LOTERÍA POPULAR**  
Sorteo N° 5975 Martes 7 de Octubre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 197 90	SERIE NÚMERO 804 12	SERIE NÚMERO 979 08

Sorteo N° 5976 Viernes 10 de Octubre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 841 54	SERIE NÚMERO 744 28	SERIE NÚMERO 534 68



**Participantes Sábado 18 de Octubre de 2014**

GERARDO ANTONIO ARIAS LARA	105420375
JOSE ANTONIO ARANA RODRIGUEZ	155809767623
JORGE MARIO UREÑA VENEGAS	106550575
HEINER DE LOS ANGELES SOJO FONSECA	114510390
HERNAN DANIEL ARIAS VARGAS	202460838
FANNY PATRICIA ORDOÑEZ ZAMORA (R)	503800138
ALBERTO A. HERNANDEZ BRENES (LN)	202970396
IONNE SALAZAR ECHEVERRI (DM)	105870497

Premios pagados el Sábado 11 de Octubre de 2014 **€2,400,000**  
Acumulado Gran Premio para el 18 de Octubre 2014 **€15,000,000**

**RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS**  
EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN  
INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN  
PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN

06/10/2014 09	09/10/2014 78 73	12/10/2014 42 03
07/10/2014 58 90	10/10/2014 60 54	
08/10/2014 58 36	11/10/2014 77 50	

**RESULTADOS LOTERÍA TIEMPOS IMPRESOS**  
PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN

07/10/2014 90	12/10/2014 03
10/10/2014 54	

**LOTERÍA POPULAR PREMIO INVERSO**  
SORTEO 5975 - NÚMERO INVERSO: 09 - PREMIO POR BILLETE: €15,000  
SORTEO 5976 - NÚMERO INVERSO: 45 - PREMIO POR BILLETE: €15,000

**SORTEO DE LOTERÍA LOTTO**  
Sorteo N° 1458 08/10/2014  
Sorteo N° 1459 11/10/2014

11	33	5 Aciertos no hubo ganadores	21	12	5 Aciertos paga acumulado de €58,000,000
15	26	4 Aciertos €50,000 fijos	23	05	4 Aciertos €50,000 fijos
30		3 Aciertos €5,000 fijos	25		3 Aciertos €5,000 fijos
		2 Aciertos €600 fijos			2 Aciertos €600 fijos

Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto : € 20,000,000

Marvin Jarquín Sancho  
Juez Convencional

Francisco Javier Ibarra Arana  
Gerencia Prod. y Comercialización

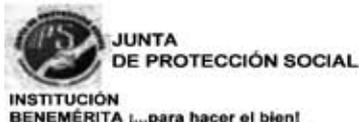
Doris Ma. Chen Cheang  
Auditora Interna

Jorge A. Villalobos Fonseca  
Representante de Gerencia



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr).

Francisco Ibarra Arana  
Gerente de Producción y Comercialización



# Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4309, Domingo 19 de Octubre de 2014

Números del 00 al 99 en series de la 000 a la 999 en 2 emisiones



## PREMIO MAYOR

SERIE 213 NÚMERO 40

€200,000,000

Todos los billetes con el número 40 excepto el de la serie 213 pagan €175,000. Todos los billetes con serie 213 excepto los números 39-40-41 pagan €200,000. Todos los billetes terminados en 0 excepto los números 40 pagan €24,000.

## SEGUNDO PREMIO

SERIE 719 NÚMERO 58

€50,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 58 excepto el de la serie 719 pagan €20,000

## TERCER PREMIO

SERIE 875 NÚMERO 76

€20,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 76 excepto el de la serie 875 pagan €12,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
018	98	400,000	341	66	500,000	620	23	400,000
023	51	400,000	343	01	400,000	625	89	500,000
028	45	500,000	355	81	400,000	631	94	400,000
040	38	400,000	362	98	400,000	639	92	400,000
046	36	500,000	366	88	500,000	659	77	400,000
064	14	500,000	370	23	400,000	680	31	400,000
065	55	400,000	370	55	400,000	<b>719</b>	<b>58</b>	<b>50,000,000</b>
079	07	1,000,000	372	60	400,000	727	47	400,000
079	64	400,000	396	22	400,000	746	69	500,000
093	91	400,000	403	81	400,000	766	97	400,000
107	14	400,000	406	94	400,000	821	36	400,000
127	28	500,000	413	44	1,000,000	825	79	400,000
130	35	400,000	440	91	400,000	834	46	400,000
130	96	400,000	443	72	400,000	859	46	400,000
157	74	400,000	452	83	1,000,000	<b>875</b>	<b>76</b>	<b>20,000,000</b>
158	03	400,000	455	05	400,000	889	89	500,000
164	12	400,000	456	35	400,000	890	73	400,000
176	80	400,000	466	47	400,000	895	96	400,000
198	83	400,000	493	71	400,000	901	96	500,000
205	83	400,000	499	51	400,000	911	31	400,000
213	39*	1,000,000	504	77	500,000	927	93	500,000
<b>213</b>	<b>40</b>	<b>200,000,000</b>	516	76	400,000	944	73	400,000
213	41*	1,000,000	522	97	400,000	945	09	400,000
222	66	400,000	525	94	400,000	947	52	400,000
241	99	400,000	541	01	400,000	949	83	400,000
243	01	400,000	542	83	400,000	956	97	400,000
251	35	400,000	547	24	500,000	958	28	400,000
261	70	400,000	573	63	1,000,000	996	48	400,000
273	25	500,000	575	55	1,000,000	996	55	500,000
296	13	400,000	579	29	400,000	UL	UL	UL
302	02	400,000	591	39	400,000			
312	97	400,000	596	35	400,000			
319	66	400,000	611	54	400,000			

\* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

**LOTERÍA POPULAR**  
Sorteo N° 5977 Martes 14 de Octubre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 401 33	SERIE NÚMERO 599 46	SERIE NÚMERO 743 52

Sorteo N° 5978 Viernes 17 de Octubre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 111 22	SERIE NÚMERO 584 74	SERIE NÚMERO 529 09



**Participantes Sábado 25 de Octubre de 2014**

ANA KAREN ARIAS LEIVA	304530506
EDWIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	203270453
IRIS PEREZ QUIROS	900940949
MARIA TERESA HERNANDEZ VARGAS	401200535
MARVIN MEJIA GARCIA	401350963
LUIS FERNANDO SOLIS VILLEGAS (R)	105760916
JOSUE DAVID MASIS JIMENEZ (LN)	603680271
CARLOS LUIS VALVERDE MORA (DM)	104650105

Premios pagados el Sábado 18 de Octubre de 2014 €20,050,000  
Acumulado Gran Premio para el 25 de Octubre 2014 €10,000,000

**RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS**  
EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN  
INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN  
PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN

13/10/2014 01 41	16/10/2014 00 20	19/10/2014 51 40
14/10/2014 64 33	17/10/2014 81 22	
15/10/2014 71 50	18/10/2014 94 96	

**RESULTADOS LOTERÍA TIEMPOS IMPRESOS**  
PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN

14/10/2014 33	19/10/2014 40
17/10/2014 22	

**LOTERÍA POPULAR PREMIO INVERSO**  
SORTEO 5977 - NÚMERO INVERSO: 33 - PREMIO POR BILLETE: €15,000  
SORTEO 5978 - NÚMERO INVERSO: 22 - PREMIO POR BILLETE: €15,000

**SORTEO DE LOTERÍA LOTTO**

Sorteo N° 1460 15/10/2014	Sorteo N° 1461 18/10/2014
22 23 10 13 5 Aciertos no hubo ganadores 4 Aciertos €50,000 fijos 3 Aciertos €5,000 fijos 2 Aciertos €800 fijos	06 16 28 31 13 5 Aciertos no hubo ganadores 4 Aciertos €50,000 fijos 3 Aciertos €5,000 fijos 2 Aciertos €800 fijos

Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto : € 56,100,000

Marvin Jarquín Sancho  
Juez Contravencional

Gustavo Muñoz Araya  
Gerencia Prod. y Comercialización

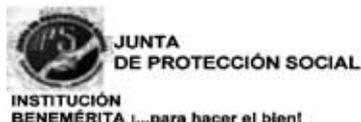
Doris Ma. Chen Cheang  
Auditora Interna

Milton Vargas Mora  
Gerente General



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr).

Francisco Ibarra Arana  
Gerente de Producción y Comercialización



# Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4310, Domingo 26 de Octubre de 2014

Números del 00 al 99 en series de la 000 a la 999 en 2 emisiones



## PREMIO MAYOR SERIE 454 NÚMERO 20

€140,000,000

Todos los billetes con el número 20 excepto el de la serie 454 pagan €100,000. Todos los billetes con serie 454 excepto los números 19-20-21 pagan €120,000. Todos los billetes terminados en 0 excepto los números 20 pagan €16,000.

## SEGUNDO PREMIO SERIE 934 NÚMERO 30

€26,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 30 excepto el de la serie 934 pagan €16,000

## TERCER PREMIO SERIE 026 NÚMERO 72

€11,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 72 excepto el de la serie 026 pagan €8,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
026	72	11,000,000	352	46	500,000	682	70	400,000
027	73	400,000	356	76	400,000	686	69	400,000
029	96	500,000	356	82	1,000,000	696	21	1,000,000
053	07	400,000	375	11	400,000	719	25	400,000
053	67	400,000	376	05	400,000	722	26	400,000
055	48	500,000	377	84	400,000	751	48	400,000
061	98	1,000,000	379	23	400,000	755	09	400,000
063	77	500,000	384	73	500,000	781	01	500,000
064	15	400,000	399	16	400,000	811	17	400,000
083	36	500,000	404	83	400,000	817	88	400,000
094	74	500,000	415	60	400,000	854	77	1,000,000
116	05	400,000	423	86	400,000	864	69	400,000
140	90	400,000	454	19*	1,000,000	864	87	400,000
146	33	500,000	454	20	140,000,000	867	08	400,000
146	35	1,000,000	454	21*	1,000,000	877	80	500,000
146	59	400,000	461	72	500,000	877	93	400,000
158	35	500,000	466	02	400,000	879	26	400,000
184	67	400,000	484	66	400,000	896	92	400,000
212	44	400,000	489	38	1,000,000	898	21	400,000
213	61	400,000	526	75	400,000	903	25	500,000
223	50	400,000	529	95	400,000	912	54	400,000
232	40	400,000	550	83	500,000	934	30	26,000,000
237	59	400,000	557	57	400,000	940	62	400,000
249	41	400,000	592	76	400,000	943	14	1,000,000
249	81	400,000	608	96	400,000	944	23	1,000,000
250	83	400,000	622	35	400,000	958	32	400,000
298	24	400,000	623	79	400,000	958	86	500,000
303	72	400,000	642	04	400,000	970	79	1,000,000
308	84	500,000	645	96	400,000	977	09	400,000
311	50	400,000	661	30	500,000	UL	UL	UL
313	74	400,000	667	93	500,000			
340	95	500,000	677	15	1,000,000			
350	84	500,000	678	84	400,000			

\* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

### Sorteo N° 5979 LOTERÍA POPULAR

Martes 21 de Octubre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 961 30	SERIE NÚMERO 466 08	SERIE NÚMERO 772 86

### Sorteo N° 5980

Viernes 24 de Octubre de 2014

PRIMER PREMIO €44,000,000	SEGUNDO PREMIO €20,000,000	TERCER PREMIO €7,000,000
SERIE NÚMERO 960 84	SERIE NÚMERO 646 43	SERIE NÚMERO 751 02



### Participantes Sábado 1 de Noviembre de 2014

SONIA MARIA CHAVES LUNA	401500274
JOSE ANGEL MONTIEL MONTIEL	501720387
LUIS FERNANDO REYES SANDOVAL	204490177
VICTOR MAURICIO PALMA MORA	205320100
MARIBETTE TENORIO CORDERO	105600594
FLORIBETH CHAVES ESQUIVEL (R)	900360971
ELVIS A. SALAS CUBERO (LN)	206430236
ROSENDO G. VIQUEZ GARITA (DM)	302360183

Premios pagados el Sábado 25 de Octubre de 2014 €4,200,000  
Acumulado Gran Premio para el 1 de Noviembre 2014 €11,000,000

### RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN

20/10/2014 30 30	23/10/2014 72 32	26/10/2014 35 20
21/10/2014 43 30	24/10/2014 92 84	
22/10/2014 60 57	25/10/2014 54 60	

### RESULTADOS LOTERÍA TIEMPOS IMPRESOS PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN

21/10/2014 30	26/10/2014 20
24/10/2014 84	

LOTERÍA POPULAR PREMIO INVERSO  
SORTEO 5979 - NÚMERO INVERSO: 03 - PREMIO POR BILLETE: €15,000  
SORTEO 5980 - NÚMERO INVERSO: 48 - PREMIO POR BILLETE: €15,000

### SORTEO DE LOTERÍA LOTTO

Sorteo N° 1462 22/10/2014	Sorteo N° 1463 25/10/2014
27 17	15 22
07	18
12 02	19 27
5 Aciertos paga acumulado de €56,100,000	5 Aciertos no hubo ganadores
4 Aciertos €50,000 fijos	4 Aciertos €50,000 fijos
3 Aciertos €5,000 fijos	3 Aciertos €5,000 fijos
2 Aciertos €600 fijos	2 Aciertos €600 fijos
Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto : €	37,100,000

Fabiola Fonseca Madrigal  
Jueza Contravencional

Francisco Javier Ibarra Arana  
Gerencia Prod. y Comercialización

Doris Ma. Chen Cheang  
Auditora Interna

Julio Canales Guillen  
Representante de Gerencia



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr).

Francisco Ibarra Arana  
Gerente de Producción y Comercialización

# RÉGIMEN MUNICIPAL

## MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

### Sesiones extraordinarias y ordinarias de diciembre

1°—Por tanto El Concejo Municipal de San José, con base en los artículos 35 y 36 del Código Municipal y 8, 9 y 10 del Reglamento Interno de Orden, Dirección y Debates: acuerda la celebración de sesiones extraordinarias para el mes de diciembre 2014 para los días: lunes 01 y 08, a las diecisiete horas en el salón de sesiones del edificio Tomás López de El Corral.

2°—Que para las sesiones extraordinarias, el orden del día será:

Artículo Único.—**Trámite urgente.**

3°—Que el artículo 30 del Código Municipal dispone: “... Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana”, pero en concordancia, el artículo 35 del mismo cuerpo legal indica: “Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal” (los subrayados no son del original), al no disponerse un máximo, y dado que durante las tres últimas semanas del año el Concejo no sesiona a fin de brindar espacio al Área Administrativa para confeccionar las actas, notificar los acuerdos correspondientes y en razón del cierre de las oficinas administrativas y vacaciones de los funcionarios, personal de confianza y Concejo Municipal, esas fechas se trasladan para la primera y segunda semana del mes de diciembre, no considerándose como pagos en contraposición con lo dispuesto por el artículo 30 mencionado, si no como el equivalente a las sesiones que por el artículo 35 señalado, deben celebrarse durante el mes.

Dado lo anterior, las sesiones ordinarias programadas para los días martes 16, 23 y 30, se trasladan para los días miércoles 03, jueves 04 y miércoles 10, manteniéndose las fechas de las sesiones para los días 02 y 09.

4°—Las sesiones ordinarias se celebrarán las diecisiete horas, horario que fuera

5°—Que todas las sesiones programadas se realizarán en el salón de sesiones del edificio Tomás López de El Corral.

Publíquese.—Acuerdo definitivamente aprobado. 1, Artículo IV, de la sesión ordinaria 235, celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de San José, el 28 de octubre de 2014.

San José, 3 de noviembre de 2014.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa Departamento de Comunicación.—1 vez.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 22333.—C-36800.—(IN2014074696).

## MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

### AVISO

El Alcalde Municipal de Alajuelita se adhiere a la publicación del documento Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en las páginas de la 32 a la 142 del Alcance Digital N° 22, del Diario Oficial *La Gaceta* 23 del 1° de febrero de 2013, por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.—Alcaldía Municipal.—Victor Hugo Echavarría Ureña, Alcalde.—1 vez.—(IN2014075289).

## MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

La Municipalidad de La Unión informa a los vecinos el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 346, celebrada el jueves 16 de octubre del 2014, para que se cambien las fechas de las sesiones del jueves 25 de diciembre del 2014, y jueves 1° de enero del 2015, por ser días feriados, quedando de la siguiente manera: la del jueves 25 de diciembre se cambia para el lunes 22 de diciembre del año en curso a las 7:00 p.m., y la del jueves 1° de enero para el viernes 2 de enero de 2015, a las 7:00 p.m.

Acuerdo aprobado en firme y por unanimidad.

La Unión, 27 de octubre del 2014.—Ana Eugenia Ramírez Ruiz, Secretaria.—1 vez.—(IN2014075054).

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN

### PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE TASAS Y PRECIOS

OCTUBRE DE 2014

#### RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y VALORIZABLES

Descripción	Monto Mensual
Tarifa social	€1.574,00
Residencias, instituciones públicas, religiosas y educativas	€3.148,00
Comercial 01	€7.870,00
Comercial 02	€25.185,00
Comercial 03	€37.778,00
Industrial	€31.482,00

#### LIMPIEZA DE VIAS:

Descripción	Tasa mensual
Tasa social	€27,00
Zona Residencial	€68,00
Zona Comercial	€190,00
Zona Industrial	€809,00
Industrias régimen zona franca	€1.141,00

#### LIMPIEZA DE PARQUES:

DESCRIPCION	Tarifa Mensual
Tasa social	22
Zona Residencial	50
Zona Comercial	157
Zona Industrial	501
Industrias régimen zona franca	940

#### MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO:

PLIEGO TARIFARIO MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	
Tipo de usuario	Tasa mensual
Cruz 2.5	1.771,37
Cruz 5.0	3.542,73
Cruz 7.5	5.314,10
Bóveda 2.5	2.125,64
Bóveda 5.0	7.085,47
Bóveda 7.5	10.628,20
Bóveda 10	17.713,67
Bóveda 25	24.799,14
Nichos Nuevos	3.542,73
Cenizarios	3.542,73
Servicio de inhumación y exhumación € 60.000,00 colones	

#### ALCANTARILLADO SANITARIO:

DESCRIPCION	DOMICILIAR	ORDINARIA	REPRODUCTIVA	PREFERENCIAL	PROVISIONAL
SERVICIO FIJO	3.000,00	6.000,00	9.000,00	3.000,00	4.500,00
SERVICIO MEDIDO					
0-20	1.000,00	2.000,00	3.000,00	1.000,00	1.500,00
21-30	90,00	180,00	270,00	90,00	270,00
31-40	135,00	269,50	405,50	135,00	405,50
41-50	270,00	404,25	599,50	270,00	599,25
51-60	540,00	504,06	742,61	540,00	742,61
61-80	810,00	626,20	928,27	810,00	928,27
101-120	1.620,00	1.886,50	2.784,80	1.886,60	2.784,80
MAS DE 120	2.430,00	3.773,21	3.482,25	3.773,21	3.482,25

#### ACUEDUCTO MUNICIPAL:

bloques de consumo	TARIFA ORDINARIA						
	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	Industrial	Social	Provisional
Servicio Fijo	5000	€10.000,00	€15.000,00	€5.000,00	€7.500,00	€0,00	€0,00
Servicio medido							
0-20	€1.400,00	€2.800,00	€4.200,00	€1.400,00	€2.100,00	€225,00	€800,00
21-30	€225,00	€405,00	€675,00	€337,50	€675,00	€125,00	€250,00
31-40	€270,00	€486,00	€875,00	€337,50	€675,00	€125,00	€875,00
41-60	€675,00	€1.125,00	€875,00	€337,50	€675,00	€270,00	€675,00
61-80	€1.125,00	€1.575,00	€675,00	€337,50	€675,00	€270,00	€675,00
61-100	€1.575,00	€2.025,00	€675,00	€675,00	€1.000,00	€500,00	€1.000,00
101-120 m3	€2.025,00	€2.180,00	€2.700,00	€675,00	€1.080,00	€2.000,00	€1.000,00
Mas de 120 m3	€2.700,00	€3.240,00	€2.430,00	€675,00	€1.350,00	€2.250,00	€1.000,00
GACETA 162 DEL 23 DE AGOSTO DE 2012							

23 de octubre del 2014.—Área Administrativa-Financiera.—Ing. Dennis Mena Muñoz, Director.—1 vez.—O. C. N° 030291.—Solicitud N° 21904.—(IN2014075349).

**AVISOS****CONVOCATORIAS**

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

**Asamblea general ordinaria N° 209**

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N° 1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 04-2014 celebrada el 10 de febrero del 2014 y ratificado en la sesión ordinaria 32-2014, celebrada el día 10 de noviembre de 2014, se convoca a los colegiados a la asamblea de junta general ordinaria, a realizarse el día jueves 4 de diciembre de 2014, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente, primera convocatoria 7:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 8:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes:

**Orden del día**

- I- Recuento del quórum y apertura de la Asamblea.
- II- Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio.
- III- Aprobación del Orden del Día.
- IV- Postulaciones de miembros para el Comité Consultivo Permanente de 8:00 a 8:15 horas. Los postulantes deben cumplir con lo establecido en los artículos 9 y 14 del Reglamento Electoral.
- V- Elección para los puestos de Presidente, Prosecretario, Fiscal, Vocal I y Vocal III de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente, para el bienio 2015-2017. (8:30 horas).
- VI- Cierre de recepción de votos a las 19:00 horas.
- VII- Escrutinio.
- VIII- Declaración de Elección a cargo del Presidente de la Junta Directiva del Colegio.
- IX- Clausura de la Asamblea.

Se les recuerda que para participar en la asamblea es requisito obligatorio estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al 30 de noviembre del 2014, inclusive.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—(IN2014078187).

**ARALI SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a los accionistas de Arali Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil doscientos veintiocho, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, a celebrarse en su domicilio social ubicado en distrito tres Pozos, cantón nueve Santa Ana, provincia San José, cuatrocientos metros al sur de Pavicen, condominio Puerta del Sol, apartamento número dos, en primera convocatoria, a las quince horas del día jueves once de diciembre de dos mil catorce. Si no hubiera quórum en primera convocatoria, se celebrará la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, a las dieciséis horas de ese mismo día y en la misma dirección antes indicada. La asamblea conocerá del siguiente orden del día:

- 1) Discutir, aprobar o improbar el informe de la Presidencia.
- 2) Discutir, aprobar o improbar los Estados Financieros de la compañía para el periodo fiscal 2014.
- 3) Resolución sobre declaración y pago de dividendos.
- 4) Conocimiento de la renuncia presentada por la Vicepresidente y la Secretaria de la Junta Directiva y nombramiento de sus correspondientes sustitutos.
- 5) Revocamiento de nombramientos de actuales miembros de la Junta Directiva y nombramiento de sus correspondientes sustitutos.
- 6) Reforma de los artículos sétimo (de las Asambleas de Accionistas), noveno (de la Administración) y décima (de las Atribuciones del Consejo de Administración) de los estatutos de la compañía.

San José, 14 de noviembre de 2014.—Carlos Enrique Araya Lizano, Presidente.—1 vez.—(IN2014078254).

**AVISOS**
**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**  
**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS**  
**EDICTO**

Ante el Departamento de Registro de la Universidad de Ciencias Médicas de Centroamérica, UCIMED, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por esta casa de estudios el nueve de abril del dos mil tres, inscrito en el tomo: cero cero uno, folio: cuarenta, asiento: once de la UCIMED, y bajo el tomo: cuarenta y uno, folio: treinta y cuatro, asiento: ochocientos treinta y dos del CONESUP, a nombre de Marvin Yglesias Rosales, cédula número uno uno uno dos ocho cero dos seis ocho. Se solicita la reposición del título por extravío. Se publica este edicto tres veces para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—San José, Campus Universitario UCIMED, 15 de octubre del 2014.—Lic. Guido Álvarez González, Coordinador de Registro.—(IN2014074789).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ****UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA**

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica, certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato en La Enseñanza del Inglés, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Ana Silvia Salinas Acosta, cédula N° 5-296-001, inscrito en el Libro de la Universidad en el tomo V, folio 330, asiento 34362. Se solicita la reposición, por motivo que la estudiante extravió el original del título. Se publica éste edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Dayana Camacho Céspedes, Registro.—(IN2014075041).

**CONDOMINIO TORRE BLANCA**

Comunicamos que en día no determinado, pero antes del 1° de octubre del 2014, se extravió el libro de actas de Asambleas Generales, número uno, del Condominio Torre Blanca, cédula jurídica número tres-ciento nueve-ciento cincuenta mil doscientos setenta y cinco. Informamos al público en general y a interesados, sobre dicho extravío, por lo que prevenimos por el uso indebido que podría hacerse de dicho instrumento legal. Transcurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación, sin que haya comunicación alguna procederemos a la reposición del mismo ante el Registro Nacional.—Ana Alfaro Hidalgo, Administradora.—(IN2014075051).

**CONDOMINIO RESIDENCIAL DOÑA SOFÍA**

El suscrito Alejandro Goicuría Jiménez, mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-1113-0897, en mi condición de propietario registral de la filial del partido de San José, número 22531-F-001, del Condominio Residencial Doña Sofía, cédula jurídica número 3-109-22159, y con finca matriz de San José número: 1173-M-000, solicita la reposición de los libros de: Actas de Asamblea de Propietarios y el de caja por extravío. Comuníquese a todos los demás interesados para que hagan valer sus derechos.—Lic. Alejandro Goicuría Jiménez, Notario.—(IN2014075690).

**MACK INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

De conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, se hace saber que Mack International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-017639, esta tramitando ante Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima, antes Banco HSBC (Costa Rica) S. A., la reposición del cheque de gerencia número 0331666, girado en favor de Mack International Sociedad Anónima con fecha 31 de mayo de 2012, por un monto de US\$5.250. Por el término de ley, se atenderán oposiciones al fax 2588-9027.—San José, 4 de noviembre de 2014.—Juan Francisco Mack León, Presidente.—(IN2014075699).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****DESARROLLOS E INVERSIONES M Y C DE SAN JOSÉ S. A.**

Ante mi notaría, comparece Rafael Ángel Muñoz Fuentes y Lizbeth Corrales Araya, en su orden con cédula nueve-cero cero seis nueve-cero ocho seis cinco, uno-cero seis siete nueve-cero uno ocho tres, en su condición de apoderados generalísimos sin límite de suma de la sociedad Desarrollos e Inversiones M Y C de San José S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-uno siete uno siete cinco uno, para manifestar que por haberse extraviado los Libros de Actas Legales número 1 de su sociedad, procederán a la reposición de ellos, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles.—Belén, 30 de octubre del 2014.—Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2014074788).

**TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SOCIEDAD ANONIMA**

Transportes Unidos La Cuatrocientos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-72.996 solicita ante la Dirección General de Tributación la Reposición de los Libros: Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San Pablo de Heredia, 28 de octubre del 2014.—Edgardo Campos Espinoza, Apoderado General Judicial.—1 vez.—Solicitud N° 22332.—(IN2014074895).

**AUTO REPUESTOS LOS GOBERNANTES S. A.**

La sociedad anónima Auto Repuestos los Gobernantes S. A., cedula jurídica tres-ciento uno-tres uno dos nueve cinco cero, ha solicitado la reposición del Libro asamblea General de Accionistas (numero dos), por cuanto el primer libro se extravió, se desconoce su paradero.—San José, tres de noviembre del año dos mil catorce.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22293.—(IN2014074913).

**FUNDACIÓN UNIDOS EN EL CAMINO DE LA VIDA, CLÍNICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO HOSPITAL DE LAS MUJERES**

En esta notaría, mediante escritura pública 237-2; se constituye la Fundación “Unidos en el Camino de la Vida, Clínica Control del Dolor y Cuidado Paliativo Hospital de las Mujeres”, de conformidad con la Ley de Fundaciones de la República de Costa Rica, misma que será perpetua, su domicilio será en el cantón Central, Distrito Central de la provincia de San José, el objeto de la fundación será fortalecer de manera integral el trabajo de la Clínica control del dolor y cuidados paliativos de HOMACE. La dirección y la administración de la Fundación corresponderá a una Junta Administrativa compuesta por cinco miembros. La representación judicial y extrajudicial de la fundación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite corresponde al presidente de la Junta Administrativa. Para la extinción de la presente fundación se seguirá lo estipulado en la Ley de Fundaciones. San José.—Lic. Susana Waterhouse Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2014074929).

**EMPRESA SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S.A.**

Ante esta Notaría, se ha modificado el domicilio social de la Empresa Servicios Múltiples Especializados Sermules S. A., que en adelante será provincia, San José, cantón Curridabat, distrito primero, Urbanización Hacienda Vieja, de la entrada principal, ciento cincuenta metros al este, contiguo a la Delegación de la Fuerza Pública, casa número ciento sesenta y seis. Es todo.—San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2014075024).

**ASOCIACIÓN CÁMARA DE GANADEROS UNIDOS DEL CARIBE**

Yo, Douglas Madriz Gómez, mayor, casado una vez, agricultor, cédula uno-cero trescientos noventa y nueve-cero cero ochenta y tres, en calidad presidente de la Asociación Cámara de Ganaderos Unidos del Caribe, cédula jurídica 3-002-441222, solicito al Departamento de

Asociaciones del Registro de Persona Jurídicas la reposición de los libros: Actas de Junta Directiva, Registro de Asociados, Inventarios y Balances, Diario y Libro Mayor todos número uno, los cuáles fueron extraviados, se emplaza por 8 días a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Guácimo, a las 10:30 del 3 de noviembre del 2014.—Douglas Madriz Gómez, Presidente.—1 vez.—(IN2014075044).

**GRUPO AUTO AGENCIAS ALL-CAR SOCIEDAD ANÓNIMA**

Grupo Auto Agencias All-Car Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-559383, solicita ante el Registro Nacional, Sucursal de San José, la reposición de los libros, Acta de Registro de Socios, Acta de Asamblea de Accionista y Acta de Consejo de Administración, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el Registro, Sucursal de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—05 de noviembre del 2014.—Licda. Cynthia Wo Ching Vargas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22521.—(IN2014075682).

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

En escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del tres de noviembre del dos mil catorce, **Erial BQ Sociedad Anónima**, reduce capital social.—Lic. Marco Vinicio Solano Gómez, Notario.—(IN2014075076).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Alpaca Aleación S. A.**, en la que se modificó la cláusula de administración y se realizaron nuevos nombramientos de Junta Directiva.—San José, a las quince horas del veintiséis de octubre del dos mil catorce.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22361.—(IN2014074795).

Por escritura otorgada ante esta Notaría se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de **River Park Uno S. A.**, en la que se modificó la cláusula de administración, se realizaron nuevos nombramientos de Junta Directiva y revocaron poderes escritos.—San José, a las quince horas del veintiséis de octubre del dos mil catorce.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22360.—(IN2014074798).

Por escritura de las 16:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **PB Fourteen Surf Scooter LLC SRL.**, en la que se reforman las cláusulas segunda y séptima de sus estatutos.—Jacó, 31 de octubre del 2014.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22356.—(IN2014074800).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las 09:45 horas del 23 de octubre del 2014, se constituyó la empresa **Arrendajo Azul Properties Sociedad Anónima**. Domiciliada en la ciudad de Curridabat, San José. Capital social suscrito y pagado en dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América. Representantes con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, el presidente y secretario de la junta directiva, señor William Drew Clement y señora Andrea Clement, respectivamente.—San José, 23 de octubre del 2014.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22354.—(IN2014074802).

Por escritura de las 09:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **El Grillo Danzante S. A.**, en la que se reforman las cláusulas segunda y séptima de sus Estatutos.—Jacó, 30 de octubre del 2014.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22355.—(IN2014074804).

Por escritura número treinta y uno que se encuentra al tomo décimo cuarto de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Agro Unidos de Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, primero de noviembre del 2014.—Lic. Fabio Arturo Guerrero Díaz, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22290.—(IN2014074806).

Por escritura de las 08:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **3-102-667354, S.RL.**, en la que se reforman las cláusulas segunda y séptima de sus Estatutos.—Jacó, 30 de octubre del 2014.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22353.—(IN2014074807).

Por escritura de las 13:30 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **3-101-563559 Sociedad Anónima**, en la que se reforman las cláusulas segunda y novena de sus Estatutos.—Jacó, 29 de octubre del 2014.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22352.—(IN2014074810).

Que por escritura número 55 bis, visible a folio 54 frente se acordó disolver la empresa **Desarrollos Internacionales BBB Sociedad Anónima**, empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo la cédula jurídica 3-101-577005. Visible en el tomo 24 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada, Teléfono 771-5855.—Uvita de Osa, a las 12:00 horas del 3 de noviembre del 2014.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22349.—(IN2014074817).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 13:00 horas del 30 de octubre del año dos mil catorce y estando presente la totalidad del capital social de la empresa **Capacitación, Soporte Técnico, Servicios Integrados y Ambiente Cassia S. A.**, se acuerda disolver la sociedad, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Laura Marcela Hernández Gómez, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22342.—(IN2014074839).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del tres de noviembre del dos mil catorce se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, se reforman las cláusulas dos y octava del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Cappella Real Estate S. A.** Nombrándose como presidente a Jeffry Jones Hutchinson. Es todo.—San José, tres de noviembre dos mil catorce.—Lic. Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22340.—(IN2014074891).

Ante esta notaría por escritura número 48-11 de las 08:00 horas del 30 de octubre de 2014, se protocolizó asamblea extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Protec-Jida Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-448746, se reformó el pacto social.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Óscar Eddy Trejos Monge.—1 vez.—Solicitud N° 22327.—(IN2014074900).

Ante la licenciada Karla Johanna Campos Ramírez, se reforma la cláusula decima primera del pacto constitutivo, de la sociedad **Donna Bella MMF S. A.**, cédula jurídica 3-101-423846.—Lic. Karla Johanna Campos Ramírez, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22316.—(IN2014074905).

Ante esta notaría, se inician trámites para reforma de junta directiva de la sociedad de esta plaza denominada **Madrigal y Barquero ETM S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro. Se procede a protocolizar el acta correspondiente para su inscripción en el Registro Nacional.—Lic. Lauren Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22402.—(IN2014075216).

En esta notaría, se otorgó la escritura número doscientos treinta y cuatro, del tomo dos de mi protocolo, de socios de la sociedad **Amigo Tres Locos S. R. L.**, cedula tres-ciento dos-cuatrocientos mil trescientos sesenta y nueve, en la cual se acuerda disolver la sociedad.—Pérez Zeledón, diez de marzo del dos mil catorce.—Lic. Adrián Vargas Sequeira, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22401.—(IN2014075219).

Protocolicé acta de asamblea extraordinaria del 9 de octubre del dos mil catorce de **Importadora Arguesa Sociedad Anónima**, en donde se procedió a disolver la sociedad.—San José, 4 de noviembre de 2014.—Lic. Marco Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22374.—(IN2014075263).

Por escritura de las 15:00 horas de hoy, en esta ciudad protocolicé acta de asamblea de socios de **Sar Seach and Recue S. A.**, en la cual los socios acordaron disolverla y liquidarla.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2014075345).

El día treinta de octubre de los corrientes, se constituyó **Inversiones IVALESU Sociedad Anónima**, siendo **IVALESU** nombre de fantasía y pudiendo abreviarse su aditamento en **S. A.** capital: cien mil colones. Plazo noventa y nueve años. Domicilio San Antonio de Escazú. Representación: presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, cuatro de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2014075348).

Por escritura otorgada en la Ciudad de Alajuela, al ser las ocho horas del día tres de noviembre del año dos mil catorce, se constituyó la sociedad denominada **Mafer del Pinar S. A.**—San José, 5 de noviembre del 2014.—Lic. José Eduardo Flores Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2014075351).

El suscrito notario Álvaro Barrantes Redondo, hago constar que ante mí, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Artesanía Industrial de Acrílicos S. A.**, cédula 3-101-017146 mediante escritura sesenta y ocho-cinco, de las diez horas del tres de noviembre del dos mil catorce, mediante la cual se cambia la junta directiva.—San José, 3 de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Álvaro Barrantes Redondo, Notario.—1 vez.—(IN2014075353).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Fountain Of Nicoya F.O.N. SRL.** Donde se acuerda modificar la cláusula novena de los estatutos.—San José, cuatro de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014075359).

Mediante escritura número ciento veintidós del tomo nueve, hoy protocolicé asamblea general extraordinaria de la sociedad **II Bradipo Di Puerto Viejo Limitada**, en lo conducente. Se recibe la renuncia del gerente Anna Venturini, y se reforma la cláusula nueve en cuanto a la representación.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Rómulo Pacheco Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014075363).

A las quince horas treinta minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Ideal And Extraordinary Life Limitada**, por medio de la cual se revoca el nombramiento del gerente y se hace nuevo nombramiento. Asimismo se cambia el nombre de la sociedad a **LSHC Limitada**.—San José, quince de octubre del dos mil catorce.—Lic. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2014075365).

En mi notaría por escritura número noventa y seis-siete, se modificó la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad **Granja Avícola Toca y Toca Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatro tres ocho uno cinco siete, dicha cláusula tiene que ver con el capital social de la sociedad, siendo que se aumentó el capital social de diez mil colones, a dieciocho millones de colones. Es todo.—Palmares, cinco de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Ólger Gerardo Vargas Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2014075389).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tri Star Trading Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, en la que se modificó la cláusula segunda del domicilio social.—San José, cuatro de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2014075393).

En fecha 13 de octubre del 2014, protocolizo asamblea extraordinaria de accionistas de sociedad anónima número **Tres-Ciento Uno-Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis**, reformando clausula 8 de los estatutos, referentes a la administración.—Puntarenas, dos de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Elizabeth Mora Arguedas, Notaria.—1 vez.—(IN2014075406).

Por escritura otorgada a las ocho horas del día de hoy, protocolicé: acta asamblea general extraordinaria, de la empresa denominada **Punto Fresco de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil treinta y seis, efectuada a las quince horas del once de octubre del dos mil catorce, donde se reforman las cláusulas segunda y séptima, del pacto social y se nombra secretario a Rodolfo Brenes Montero y Fiscal a Angiolety Robles Calderón.—San Rafael de Heredia, trece de octubre del dos mil catorce.—Lic. Orlando Hernández Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014075412).

Mediante escritura número ciento noventa y ocho, otorgada ante mi notaría, a las dieciocho horas del veinte de octubre del dos mil catorce, Josué Cerrato Barrantes, Gina Rivas Ramírez y Hazel Contreras Alvarado, constituyeron **Los Tres Chanchitos RCC Sociedad Anónima**, con domicilio social en Barrio El Cocal, cuatrocientos cincuenta metros al oeste del salón El Valle, casa a la izquierda de una planta, Belén centro, Carrillo, Guanacaste, diecinueve de diciembre del dos mil once.—Lic. Octavio Castiglioni Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2014075416).

Acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Solís y Melgar Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno quinientos noventa y dos quinientos setenta y siete, celebrada en su domicilio social en San José, Zapote, cincuenta metros sur de Bar Filis, a las dieciséis horas del día veintidós de octubre del dos mil catorce.—Lic. Leyla Rita Calderón Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2014075417).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Investigaciones y Asesorías en Criminología Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete; por la cual se reforman estatutos, se revocan y nombran los puestos de secretario de la junta directiva y el fiscal. Escritura otorgada en Heredia, a las nueve horas del cinco de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Víctor Manuel Fallas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014075419).

Soren Araya Madrigal, ante esta notaría a las catorce horas del día cuatro de noviembre del dos mil catorce, se nombró como agente residente a la Lic. Soren Araya Madrigal, cédula uno-mil setenta-cero cero cuatro siete.—San José, once horas del mes de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2014075426).

Alexis Milian Borroto, cédula identidad ocho-cero uno cero cuatro-cero siete siete ocho, Bárbara María Martínez Capote, Cubana, con residencia uno uno nueve dos cero cero dos cinco dos tres uno uno. José Ramón Suárez Guevara, español, pasaporte de su país XDA-uno siete uno cuatro cinco ocho. Caridad Suárez Guevara, española, pasaporte XDA-dos cinco tres seis cuatro cuatro. Constituyen una Sociedad Anónima. Otorgada en San José, a las doce horas del veinte de octubre del dos mil catorce.—Lic. Wilbert Barrantes Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2014075438).

En mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Edventure Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y dos mil quinientos seis, en donde modifican las cláusulas segunda, séptima y novena del pacto constitutivo, nombran nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Sonia Solano Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075445).

Por escritura otorgada ante esta notaría número sesenta y ochotres de las quince horas del veintidós de octubre de dos mil catorce, se protocolizó acta seis de la empresa **Larko Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seis cero tres cinco dos cinco, mediante la cual se modifica el domicilio social de la empresa, cláusula de representación, revocan nombramiento de agente residente, y se realiza nombramiento de Director Residente.—San José, cinco de noviembre del dos mil catorce.—Lic. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2014075447).

En mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Ideavelop S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veinte, en donde modifican las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo, nombran nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Sonia Solano Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075450).

Por escritura otorgada ante esta notaría número sesenta y nueve-tres de las quince horas del treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se protocolizó acta número uno de **Escobal Kilómetro Cuarenta y Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-seis seis cuatro cero uno nueve, mediante la cual se modifica el domicilio social de la empresa, se revoca nombramiento de gerente y se realiza nombramiento de nuevo gerente.—San José, cinco de noviembre de dos mil catorce.—Lic. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2014075453).

Óscar Cruz Fallas y Óscar Rolando Cruz Garro, constituyen la sociedad **Cruz Garro Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las diecisiete horas del día veintiocho de julio del dos mil doce.—Lic. Juan Edgar Fallas García, Notario.—1 vez.—(IN2014075460).

Por escritura otorgada ante Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, bajo escritura 163, en protocolo 8 del notario Ernesto Azofeifa Cedeño, a las 12 horas del 02-11-2014, se constituyó la sociedad anónima denominada **Servicios Tecnológicos AF de Costa Rica Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Capital social: diez mil colonos. Presidente: Carlos Araya Cedeño.—San José, 02 de noviembre del 2014.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—(IN2014075469).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del tres de noviembre dos mil catorce, se modifica la cláusula primera de la sociedad **Tasty Cone CR S. A.**—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2014075471).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima denominada **Aisi Brokers Sociedad Anónima**. Reforman cláusulas primera, segunda y nombramiento junta directiva.—San José, cinco de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Irina Castro Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2014075473).

En mi notaría, mediante escritura doscientos ocho otorgada el día trece de enero de dos mil catorce, a las dieciséis horas, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria que modifica el pacto constitutivo, todo lo anterior de la sociedad denominada **Rush Logistic Sociedad Anónima**, cualquier interesado, sírvase apersonarse a reclamar sus derechos.—Alajuela, trece de enero dos mil catorce.—Lic. Diego Gerardo Solano Cabezas, Notario.—1 vez.—(IN2014075485).

En mi notaría, mediante escritura ciento sesenta y dos otorgada el día cuatro de noviembre del dos mil catorce, a las doce horas, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria que modifica el pacto constitutivo, todo lo anterior de la sociedad denominada **Transacciones Internacionales C.A. Sociedad Anónima**, cualquier interesado, sírvase apersonarse a reclamar sus derechos.—Alajuela, cuatro de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Diego Gerardo Solano Cabezas, Notario.—1 vez.—(IN2014075487).

Por escritura otorgada a las once horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, ante el notario Ricardo Moreno Navarro, carné 1809, **Inversiones Puva S. A.**, cédula jurídica número 3-101-95400, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios mediante la cual se nombra nueva junta directiva y se reforman estatutos de la sociedad.—Lic. Ricardo Moreno Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2014075491).

Al ser las 12 horas del 3 de noviembre del 2014, escritura número 105, visible a folio 91 vuelto, ante el notario Ángel Edmundo Solano Calderón, se constituye la sociedad que se denominará **Rubinox Process Systems Responsabilidad Limitada**.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2014075504).

Escritura otorgada a las nueve horas del cuatro de noviembre del 2014, ante la notaria Rosibelle Dejuk Xirinachs, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Inversiones MGM Quince Mil S. A.**, se reforma domicilio social.—San José, cinco de noviembre del 2014.—Lic. Rosibelle Dejuk Xirinachs, Notaria.—1 vez.—(IN2014075517).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **Vista Coimbra VC Sociedad Anónima**, mediante el cual se reforman la cláusula sexta del pacto social.—San José, veintidós de octubre del dos mil catorce.—Lic. Giselle Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2014075519).

Por escritura pública otorgada a las 9:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas por medio de la cual se acuerda la fusión de las empresas **Agropecuaria Montellano S. A. y Ganadera Río Cuarto Caytre S. A.**, prevaleciendo la última.—San José, 5 de noviembre del 2012.—Lic. Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075521).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las dieciséis horas del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **Beachview Blanca Sociedad Anónima**, mediante el cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto social.—San José, veintidós de octubre del dos mil catorce.—Lic. Giselle Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2014075522).

Por escritura pública otorgada a las 11:30 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas por medio de la cual se acuerda la fusión de las empresas **Analytical Marketing Resources S. A., Decorusa Desarrolladores S. A., Tropiornamentales de Costa Rica, y Servicios Internacionales Jacamva S. A.** prevaleciendo la última.—San José, 5 de noviembre del 2012.—Lic. Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075523).

Por escritura otorgada en San José, de las trece horas del cuatro de noviembre del dos mil catorce, se reforma cláusula del pacto constitutivo de la sociedad **Veterans Care International S. A.**, Presidente: Norieth Guillén Cordero.—Lic. Consuelo Méndez Marchena, Notaria.—1 vez.—(IN2014075524).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las dieciocho horas del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **Valle Perdido V Views Sociedad Anónima**, mediante el cual se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto social.—San José, veintidós de octubre del dos mil catorce.—Lic. Giselle Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2014075525).

Por escritura pública otorgada a las 11:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas por medio de la cual se acuerda la fusión de las empresas **Overseas Marketing Corp S. A. y Servicios Internacionales Caytre S. A.** prevaleciendo la última.—San José, 5 de noviembre del 2012.—Lic. Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075526).

Por escritura pública otorgada a las 10:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas por medio de la cual se acuerda la fusión de las empresas **Inversiones Jacama de la Garita S. A. e Inversiones Javiaca de la Garita S. A.** prevaleciendo la última.—San José, 5 de noviembre del 2012.—Lic. Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075528).

Por escritura pública otorgada a las 9:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas por medio de la cual se acuerda la disolución de la sociedad **Inversiones Rodríguez y Borloz de Costa Rica S. A.**—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075531).

Por escritura número ciento sesenta y ocho del veintinueve de agosto del dos mil catorce, se reforma la cláusula de la administración de la sociedad anónima **Dueña de Todo V.F Y Asociados**, cédula jurídica 3-101-510483 y se le da poder generalísimo sin límite de suma a la tesorera Gina María Ávila Benavídez.—San José, 16 de octubre del 2014.—Lic. Vilma Cecilia Paco Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2014075532).

Por escritura número doscientos cuatro del dieciséis de octubre del dos mil catorce, se reforma el artículo del domicilio de la **Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Alajuela**, que será en Heredia, San Antonio de Belén, costado este del Polideportivo de Belén.—San José, 16 de octubre del 2014.—Lic. Vilma Cecilia Paco Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2014075534).

Ante esta notaría mediante escritura número trescientos cincuenta y cinco, de las once horas del primero de noviembre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Igovernance Academy Limitada**, sobre cambios de miembros de junta directiva y traspaso de cuotas.—Atenas, 01 de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Cristian Alejandro Chaverri Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2014075539).

Por escritura número ochenta y siete, de las dieciséis horas del día cuatro de noviembre del dos mil catorce, iniciada al folio cuarenta y siete frente del tomo uno del protocolo del suscrito notario, se constituye sociedad civil denominada **Ferdel FRM Sociedad Civil**, la cual tiene un plazo social de cien años y un capital social de doce mil colones.—Puriscal, 04 de noviembre del 2014.—Lic. Marcos Andrés Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014075543).

Mediante escritura número 101 tomo 1 del Protocolo del notario Alexander Vargas Sanabria, otorgada a las 14:00 horas del 31 de octubre del 2014, se constituyó la sociedad **Pozo Dental Implants Sociedad Anónima**. Capital social: es la suma de cuarenta dólares americano.—Alajuela, 5 de noviembre del 2014.—Lic. Alexander Vargas Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2014075544).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno- Quinientos Doce Mil Novecientos Cincuenta y Uno Sociedad Anónima**, celebrada a las once horas del tres de noviembre del dos mil catorce, protocolizada por la suscrita se reformó la cláusula octava de los estatutos y se hicieron nombramientos.—Atenas, cuatro de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2014075547).

Mediante escritura número diecisiete, del tomo quinto cuarto del protocolo de la notaria Marianela Carvajal Carvajal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Master Credit International (Costa Rica) Sociedad Anónima**, con cédula jurídica trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, en donde se acuerda la reforma de la cláusula cuarta del capital social.—San José, cuatro de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Marianela Carvajal Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2014075548).

En escritura ciento veintiséis de las doce horas del treinta de setiembre del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Bolcomer Bolsa de Comercio Sociedad Anónima**. Se reforman los estatutos y se nombran representantes.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ignacio Campos Cantero, Notario.—1 vez.—(IN2014075550).

En escritura ciento veintisiete de las doce horas treinta minutos del treinta de setiembre del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Fiduciaria Bolcomer Sociedad Anónima**. Se reforman los estatutos y se nombran representantes.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ignacio Campos Cantero, Notario.—1 vez.—(IN2014075551).

Por escritura número ciento cuarenta y nueve otorgada ante los Notarios Públicos a las quince horas con quince minutos del veinticuatro de octubre del dos mil catorce se constituyó la sociedad denominada **Brandirection Nolck Red América Sociedad Anónima**. Es todo.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas y Alfredo Núñez Gamboa, Notarios.—1 vez.—(IN2014075555).

Por escritura número ciento cincuenta y tres otorgada ante el suscrito Notario Público a las diez horas con treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil catorce se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Thunderbird Estrellas del Caribe S. A.**, en la cual se reforma la cláusula séptima de la administración. Es todo.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014075557).

Por escritura de las 11:00 horas del 5 de noviembre del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Villas Don Pany S. A.**, por reforma de estatutos. Es todo.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Lic. Hildred Román Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2014075562).

Que mediante escritura numero quinientos noventa y ocho visible a folio ciento noventa y dos vuelto del tomo dos de mi protocolo se constituyó la empresa denominada **JRGM. S. A. Sociedad Anónima**.—Lic. Diego Luis Serna Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2014075563).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de octubre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Agronegrita de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2014075564).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número noventa y tres, otorgada a las quince horas del veintidós de octubre de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Deep Coral Treasures Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y dos mil ciento catorce, mediante la cual se disolvió y liquidó la sociedad. Es todo.—San José, veintidós de octubre de dos mil catorce.—Lic. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075565).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número noventa y cuatro, otorgada a las quince horas quince minutos del veintidós de octubre de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Dream Team Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis, mediante la cual se disolvió y liquidó la sociedad. Es todo.—San José veintidós de octubre de dos mil catorce.—Lic. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075566).

Por escritura otorgada ante mi notaría pública a las 9:00 horas del día de hoy se constituyó la sociedad **Financial Care Services Sociedad Anónima**. Corresponde al presidente y al tesorero la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Plazo social: noventa y nueve años a partir de ésta fecha. Capital social totalmente suscrito y pagado mediante aporte de muebles.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Lic. Omar Zúñiga Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2014075587).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Tres - Ciento Uno - Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y uno, donde se modificó su domicilio social, y se nombró nuevo Presidente y Secretario de la Junta Directiva, siendo su nuevo presidente el señor Alexander Rocha Miranda, cédula de identidad número uno - novecientos cinco - cuatrocientos ocho, y secretaria la señorita Alexandra Rocha Álvarez, cédula de

identidad número uno-mil quinientos dieciséis-seiscientos noventa y cinco.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Lic. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2014075589).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento doce del cinco de noviembre del dos mil catorce, se protocolizó acuerdos de asamblea general de **Villa Escazú Colonial Azalea Cuatro Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula siete y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, cinco de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2014075590).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 19 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad **Tonymar S. A.**, por el plazo de 99 años, representada por la presidenta Nuria María Zamora Rojas, cédula: 2-0235-0501 y el secretario Andrés Hidalgo Hurtado, cédula: 1-1199-0171; domicilio social: Escazú, de la Escuela de Guachipelín, 100 sur y 400 oeste, Condominios Casa del Parque. El capital social, se pagó con bienes muebles.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Flor María Jiménez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075595).

Por escritura otorgada hoy ante la notaria pública Roxana Gómez Rodríguez se constituye la compañía **Osi Open Solutions International S. A.** Domicilio: Cartago. Capital: En parte suscrito y pagado y en parte con aporte de bien. Representación: Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma debiendo actuar siempre conjuntamente. En San José a las trece horas del treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075610).

Yo, Víctor Julio Víquez Arias, notario público con oficina en Atenas, hago constar que el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, a las dieciocho horas, se realizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Loma de las Flores Sociedad Anónima**, mediante la cual se tomó el acuerdo firme de disolver y liquidar dicha sociedad.—Atenas, tres de noviembre del año dos mil catorce.—Lic. Víctor Julio Víquez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014075624).

Ante mí, Carlos Francisco García Zamora, notario con oficina en Atenas, costado oeste del parque ante esta notaría por acuerdo de la totalidad de los socios se acordó disolver la sociedad **Cyber Musca Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve, mediante escritura número veinticuatro del tomo treinta y cinco del suscrito notario visible al folio ciento dieciséis frente, otorgada en la ciudad de Atenas diez horas del veintitrés de octubre del dos mil catorce.—Atenas, cinco de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2014075627).

Por escritura número ciento sesenta y seis otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del tres de noviembre del dos mil catorce, se protocolizó acta de la sociedad **Aliter Corporation Sociedad Anónima**, se modifica el pacto constitutivo cláusulas primera del nombre, segunda del domicilio y sexta de la junta directiva y se nombre junta directiva.—San José, diecisiete horas del tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075630).

Mediante escritura número doscientos visible al tomo sexto de mi protocolo, se modificaron las cláusulas segunda, sexta, octava y puestos de presidente y tesorero de la sociedad **Complejo Aduatuca S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y cinco mil cero sesenta y cuatro. Es todo.—San José, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—(IN2014075652).

Mediante escritura otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del catorce de octubre de dos mil catorce, se constituyó la sociedad denominada **Vilmaracelly Sociedad Anónima**. Domicilio: Desamparados, Alajuela. Presidente, secretario y tesorero: representantes legales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alajuela, noviembre 5, 2014.—Lic. María González Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2014075654).

Por escritura otorgada ante el Lic. a las horas del 04 de noviembre de 2014, se modifica la cláusula primera sociedad denominada **Jiménez & Sandoval Asesores Sociedad Anónima**, para que se lea así: la sociedad se denominará **Jiménez & Sandoval Asesores Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar como **JS Asesores S. A.**, que es nombre de fantasía y no tiene ningún tipo de traducción.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Mauricio Jiménez Bodan, Notario.—1 vez.—(IN2014075657).

Mediante escritura otorgada en esta ciudad, a las catorce horas quince minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, se constituyó la sociedad denominada **Prefabricados M Y O Sociedad Anónima**. Domicilio: San José de Alajuela. Presidente: Representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, noviembre 5, 2014.—Lic. María González Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2014075661).

El suscrito notario Askenaz Javier Calvo Marcos, carnet 19493, solicita el cambio de la junta directiva de la sociedad **Alimentos Frescos de la Sabana S. A.**, cédula 3-101- 644477. Es todo.—San José, al ser las 9:00 del 22-10-2014.—Lic. Askenaz Javier Calvo Marcos, Notario.—1 vez.—(IN2014075663).

La **Asociación Administradora de Acueducto de Tacares Sur de Grecia**, cédula jurídica tres-cero cero dos-dos cuatro siete nueve ocho siete, gestiona ante esta notaría la protocolización del acta en la cual se cambia el estatuto constitutivo número décimo primero inciso A. El presidente solicita la publicación del presente edicto, para cumplir con los requerimientos legales que corresponden.—Lic. Cristian Ruiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014075664).

El suscrito notario Askenaz Javier Calvo Marcos carnet 19493, solicita el cambio de la junta directiva de la sociedad **Alimentos Frescos ADP de Costa Rica S. A.**, cédula 3-101- 610527. Es todo.—San José, al ser las 9:00 del 22-10-2014.—Lic. Askenaz Javier Calvo Marcos, Notario.—1 vez.—(IN2014075665).

Por escritura número ciento noventa y nueve-dos otorgada ante el Lic. Luis Alejandro Chacón Alvarado se realizaron nuevos nombramientos de junta directiva de la sociedad **Villa Azabache Yw de Valencia Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-411018.—31 de octubre del 2014.—Lic. Luis Alejandro Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22522.—(IN2014075672).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó **Asociación de Salud de Santo Domingo de Monterrey San Carlos de Alajuela**, en sus artículos quinto, octavo, decimo, decimonoveno, vigésimo primero, notario Ricardo Reyes Cáliz.—Monterrey de San Carlos, Alajuela, dieciséis horas del cinco de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Reyes Cáliz, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22520.—(IN2014075686).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las nueve horas de hoy se protocolizan actas de asambleas generales extraordinarias de las sociedades **Florida Vinos y Destilados S. A.** y **Hi Cuvee S. A.**, mediante las cuales se fusionan dichas sociedades, prevaleciendo **Hi Cuvee Sociedad Anónima**.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2014075678).

Mediante escritura número 158-3, otorgada a las 8:00 horas del 19 de junio de 2014 se acordó la disolución de la sociedad denominada **Publicidad Cinco Cero Seis Punto Com S. A.**, domicilio: San José.—San José, 03 de noviembre del 2014.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22510.—(IN2014075691).

En mi notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inmobiliaria Caleca Sociedad Anónima**, modificando el nombre de la sociedad siendo el actual **Salud Suprema Sociedad Anónima** así como su junta directiva y fiscal, y su domicilio, se elimina al agente residente conservándose su cédula jurídica. Es todo.—San José, seis de noviembre del año dos mil catorce.—Lic. Ana Marlen Guillén Godínez, Notaria.—1 vez.—(IN2014075692).

Al ser las quince horas del cuatro de noviembre del dos mil catorce se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **White Crystals Sociedad Anónima**. Se acuerda transformar en una sociedad de responsabilidad limitada y se reforma el nombre.—Lic. Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2014075693).

Mediante escritura pública otorgada a las diez horas del cinco de noviembre del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Finca El Oasis S.R.L.**, para actualización y cambio de datos de representante legal.—Lic. Daniel Salazar Araya, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22508.—(IN2014075697).

Protocolización asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Floreccillas Brillantes del Lote S. A.**, donde se acuerda la disolución de dicha sociedad, por acuerdo de socios. Escritura otorgada en Heredia, a las 17:00 horas del 4 de noviembre del 2014.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—1 vez.—(IN2014075698).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11 horas del 4 de noviembre del 2014. Se constituye la sociedad **Arias MKMS S. A.** Domicilio: San José, de la Trinidad de Moravia, del Mall Don Pancho, trescientos metros norte y veinticinco metros este, tercera casa a mano derecha. Objeto: El comercio, la industria, la ganadería, la agricultura y la prestación de todo tipo de servicios lícitos en general. Plazo: 100 años. Capital: ¢10.000,00 representado por 10 acciones comunes y nominativas de ¢1.000,00 cada una pagadas seis acciones mediante el aporte total, definitivo e irrevocable de un escritorio de madera color café sin marca ni serie visible y con un valor de seis mil colones y cuatro acciones mediante el aporte total definitivo e irrevocable de dos sillas metálicas.; con un valor de dos mil colones cada silla. Presidenta: Marlene Arias Matamoros.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Rocío Loaiza Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2014075705).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 8:00 horas del día 5 de noviembre de 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Depósito Agropecuario Ltda.**, según la cual se transforma en Sociedad Anónima, cambia su razón social a **Árborea Flats S. A.**, se emiten nuevos estatutos sociales, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Lic. Jorge Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014075706).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del día 05 de noviembre del 2014, la empresa **Árbol Cuatro Escudos S. A.** protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula segunda del pacto social.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Lic. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2014075715).

Hoy en esta notaría se constituyó sociedad anónima **Distribuidora de Artículos Profesionales DAP Sociedad Anónima**. Capital social veinte dólares suscrito y pagado por los socios, domicilio San José, Alajuela.—San José, Alajuela diez de octubre del dos mil catorce.—Lic. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2014075731).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 31 de octubre del 2014, se reformó el plazo de nombramiento del gerente y subgerente de **Residencial Villas Doria Limitada**.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2014075737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas, del 5 de noviembre del 2014; se acordó: A) Reformar cláusula N° 2 correspondiente al domicilio social, B) Reformar cláusula N° 8 correspondiente a la Administración, C) Revocar el nombramiento del agente residente de la sociedad **J.I.A.C. Jucla de Alajuela S. A.**—Lic. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014075741).

Mediante escritura numero 57 otorgada a las 10:00 horas del 01 de noviembre del 2014, en el tomo siete del notario Joe Montoya Mora, se modificó el domicilio de la sociedad **Cem Estética S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-165121.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Joe Montoya Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014075748).

## NOTIFICACIONES

### SEGURIDAD PÚBLICA

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 168-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las trece horas diez minutos del veintisiete de febrero del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Cristóbal Vargas Araya, cédula de identidad número 2-262-351 por adeudar a este Ministerio la suma de ₡124.941,40 (ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y un colones con cuarenta céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 14 al 16 de enero y del 13 al 22 de mayo todos del 2013. Lo anterior conforme en el oficio N° 1335-2014 DRH-SRC-SR del 11 de febrero del 2014, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfonos 2586-4344 o 2586-4285 o al fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22439.—Crédito.—(IN2014075711).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 222-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas quince minutos del tres de abril de dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra

José Barrantes Saborío, cédula de identidad número 1-1007-012, por adeudar a este Ministerio la suma de ₡2.639.377,99 (dos millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y siete colones con noventa y nueve céntimos), por incapacidades no rebajadas oportunamente de su salario que comprende la suma de ₡1.711.246,37 (un millón setecientos once mil doscientos cuarenta y seis colones con treinta y siete céntimos) por ausencias pagadas y no laboradas, que abarca del 1 de diciembre del 2012 al 30 de marzo del 2013 y la suma de ₡928.131,62 (novecientos veintiocho mil ciento treinta y un colones con sesenta y dos céntimos) del 1 de abril al 30 de mayo del 2013 también por ausencias. Lo anterior conforme el oficio N° 2232-2014 DRH-SRC-AR del 9 de marzo de 2014 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-43-44 o 2586-42-84 fax 2227-78-28. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22440.—Crédito.—(IN2014075713).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 327-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas del tres de junio de dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra José Matamoros Bolaños, cédula de identidad número 2-507-779 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡1.247.084,16 (un millón doscientos cuarenta y siete mil ochenta y cuatro colones con dieciséis céntimos) desglosados en ₡632.925,77 (seiscientos treinta y dos mil novecientos veinticinco colones con setenta y siete céntimos) por jornadas pagadas no laboradas del 12 al 25 de mayo de 2011, del 28 de mayo al 19 de junio de 2011 y del 25 de junio al 11 de julio de 2011, más ₡239.905,64 (doscientos treinta y nueve mil novecientos cinco colones con sesenta y cuatro céntimos) de

otras jornadas pagadas no laboradas del 12 al 23 de julio de 2011 y del 08 al 15 de agosto de 2011, más ₡374.252,75 (trescientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos colones con setenta y cinco céntimos) de una incapacidad no deducida del salario del 28 de mayo de 2013 al 19 de junio de 2013, y del 25 de junio de 2013 al 23 de julio de 2013”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 3414-2014-DRH-SRC-SR del 03 de abril de 2014 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-43-44, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.— Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22442.—Crédito.—(IN2014075719).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 070-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las ocho horas cinco minutos del doce de febrero del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Lenars Calvo Urbina, cédula de identidad número 9-110-579 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡565.935,71 (quinientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y cinco colones con setenta y cinco céntimos) desglosados en ₡127.212,86 (ciento veintisiete mil doscientos doce colones con ochenta y seis céntimos) de sumas giradas de más del 21 al 30 de marzo de 2013, más ₡438.722,85 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintidós colones con ochenta y cinco céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 05 de abril de 2013 y el cese rigió a partir del 21 de marzo de 2013”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 10180-09-2013-DRH-DRC-SR del 25 de setiembre de 2013, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si

existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz”, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.— Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22443.—Crédito.—(IN2014075721).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 123-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las trece horas del dieciocho de febrero del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Félix Vargas Leal, cédula de identidad número 1-917-365 por adeudar a este Ministerio la suma de ₡520.633,72 (quinientos veinte mil seiscientos treinta y tres colones con setenta y dos céntimos) desglosados en ₡443.250,56 (cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta colones con cincuenta y seis céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 25 de marzo de 2013 y regir la misma fecha, más ₡77.383,13 (setenta y siete mil trescientos ochenta y tres colones con dieciséis céntimos) por sumas acreditadas que no corresponden el 25 al 30 de marzo de 2013. Lo anterior conforme el oficio N° 10892-2013 DRH del 14 de octubre de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 o al fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a

éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.— Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22446.—Crédito.—(IN2014075724).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 059-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas diez minutos del once de febrero de dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Eduardo López Solano, cédula de identidad número 2-388-087 por Adeudar a este Ministerio la suma de  $\text{¢}727.077,64$  (setecientos veintisiete mil setenta y siete colones con sesenta y cuatro céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 03 de octubre de 2013 y regir la misma fecha. Lo anterior conforme el oficio N° 12401-11-2013 DRH del 19 de noviembre de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General

de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.— Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22450.—Crédito.—(IN2014075730).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 094-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas diez minutos del trece de febrero de dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Michael Alvarado Campos, cédula de identidad número 5-355-089 por adeudar a este Ministerio la suma de  $\text{¢}543.132,82$  (quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y dos céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 06 de diciembre de 2013 y regir la misma fecha. Lo anterior conforme el oficio N° 00647-01-2014 DRH del 13 de enero del 2014 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22451.—Crédito.—(IN2014075734).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 178-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las diez horas del tres de marzo del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214,

320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N°36366 SP, artículo 72. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Cristian Mora Montenegro, cédula de identidad número 1-951-417 por adeudar a este Ministerio la suma de ¢950.119,56 (novecientos cincuenta mil ciento diecinueve colones con cincuenta y seis céntimos) desglosados en ¢832.405,00 (ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco colones) por incapacidades no deducidas del salario del 14 de setiembre de 2012 al 06 de noviembre de 2012, del 08 al 17 de noviembre de 2012, del 22 de noviembre de 2012 al 02 de diciembre de 2012, del 15 al 16 de enero de 2013, del 04 al 07 de febrero de 2013, más ¢117.714,56 (ciento diecisiete mil setecientos catorce colones con cincuenta y seis céntimos) de otras incapacidades no deducidas del salario del 18 al 20 de noviembre de 2012, del 28 de diciembre de 2012, del 02 al 05 de enero de 2013, del 27 de enero de 2013, del 01 al 02 de febrero de 2013 y del 20 al 22 de febrero de 2013. Lo anterior conforme en el oficio N° 1328-2014 DRH-SRC-SR del 11 de febrero del 2014, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfonos 2586-4344 o 2586-4285 o al fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22460.—Crédito.—(IN2014075746).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 216-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José a trece horas diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 196, 197, 198, 214 y siguientes, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y el Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra el señor Jean Paul Céspedes Marín, cédula número 1-891-042, por “Adeudar a este Ministerio la suma de ¢783.075,30 (setecientos ochenta y tres

mil setenta y cinco colones con treinta céntimos), que comprende la suma de ¢211.180,26 (doscientos once mil ciento ochenta colones con veintiséis céntimos), por suma girada de más que abarca del 20 al 30 de octubre del 2013 y la suma de ¢571.895,04 (quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y cinco colones con cuatro céntimos), por treinta días de preaviso que no respeto ya que presentó su renuncia a partir del 20 de octubre del 2013. Lo anterior conforme el oficio N° 01560-02-2014 DRH-SRC-ACA del 20 de febrero de 2014 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 o al fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22461.—Crédito.—(IN2014075749).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 316-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas treinta y cinco minutos del veintidós de mayo del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Otto Dávila Vargas, cédula de identidad número 6-189-952 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ¢111.747,97 (ciento once mil setecientos cuarenta y siete colones con noventa y siete céntimos) por sumas giradas de más del 10 al 15 de enero de 2014”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 03443-03-2014-DRH-SRC-ACA del 01 de abril del 2014, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para

presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22462.—Crédito.—(IN2014075751).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 457-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José a las ocho horas del ocho de julio del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra la señora Marlen Yesenia Urbina Peña, portadora de la cédula de identidad número 2-507-044, por adeudar a este Ministerio la suma de ₡525.324,04 (quinientos veinticinco mil trescientos veinticuatro colones con cuatro céntimos), que abarca la suma de ₡44.367,46 (cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete colones con cuarenta y seis céntimos) por suma girada de más 13 al 15 de marzo del 2014 y la suma de ₡480.956,58 (cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis colones con cincuenta y ocho céntimos), por treinta días de preaviso no otorgado ya que presenta su renuncia el 12 de marzo del 2014 y rige a partir del 13 de marzo del 2014. Lo anterior conforme el oficio N° 06311-06-2014 DRH-SRC-ACA, del 17 de junio del 2014 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a

éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22465.—Crédito.—(IN2014075806).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 090-2014 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas treinta minutos del trece de febrero del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Pedro Castillo Moroto, cédula de identidad número 6-121-603, por adeudar a este Ministerio la suma de ₡818.051,50, (ochocientos dieciocho mil cincuenta y un colones con cincuenta céntimos) por incapacidades no deducida oportunamente de su salario que comprenden del 21 de octubre al 20 de noviembre del 2012, del 21 de noviembre al 20 de diciembre del 2012, del 21 de diciembre al 19 de enero del 2013, del 20 de enero al 15 de febrero del 2013. Lo anterior conforme el oficio N° 9989-2013 DRH-SRC del 8 de octubre de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 o al fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de

descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22410.—C-Crédito.— (IN2014075695).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 125-2014 DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las ocho horas del diecinueve de febrero del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 procede este Departamento en calidad de Órgano Director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Andrea Blanco Mora cédula de identidad número 1-1207-671 por adeudar a este ministerio la suma de ₡1.316.758,50 (un millón trescientos dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho colones con cincuenta céntimos) desglosados en ₡265.821,75 (doscientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiún colones con setenta y cinco céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 01 de abril de 2013 y regir la misma fecha, más ₡1.050.936,75 (un millón cincuenta mil novecientos treinta y seis colones con setenta y cinco céntimos) por incapacidades no deducidas del 27 de noviembre de 2012 al 26 de marzo de 2013, del 24 de julio de 2012, del 30 de julio al 02 de agosto de 2012, del 07 al 10 de agosto de 2012, del 14 de agosto al 26 de octubre de 2012, del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2012. Lo anterior conforme el oficio N° 10884-2013 DRH del 14 de octubre de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfonos 2586-4344 o 2586-4284 o al fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras

notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22411.—C-Crédito.—(IN2014075700).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 072-2014 DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las ocho horas quince minutos del doce de febrero del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Gustavo Segura Cordero cédula de identidad número 6-319-258 por adeudar a este ministerio la suma de ₡786.601,31 (Setecientos ochenta y seis mil seiscientos un colones con treinta y un céntimos) desglosados en ₡586.646,98 (quinientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis colones con noventa y ocho céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 16 de setiembre de 2013 y regir la misma fecha; más ₡49.116,55 (cuarenta y nueve mil ciento dieciséis colones con cincuenta y cinco céntimos) por sumas acreditadas que no corresponden del 13 al 15 de setiembre de 2013; más ₡150.837,78 (ciento cincuenta mil ochocientos treinta y siete colones con setenta y ocho céntimos) por incapacidades que no fue posible deducir del 05 al 06 de agosto, del 11 de agosto, y del 12 al 16 de agosto de 2013. Lo anterior conforme el oficio N° 12027-11-2013 DRH del 07 de noviembre de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-42-84 o al fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas.—Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22412.—C-Crédito.—(IN2014075702).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 156-2014 DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las trece horas veinticinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil catorce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Luis Valerio Esquivel cédula de identidad número 2-528-454 por adeudar a este ministerio la suma de ¢530.056,67 (quinientos treinta mil cincuenta y seis colones con sesenta y siete céntimos) desglosados en ¢480.704,31 (cuatrocientos ochenta mil setecientos cuatro colones con treinta y un céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 28 de mayo de 2013 y regir la misma fecha; ¢39.921,60 (treinta y nueve mil novecientos veintiún colones con sesenta céntimos) por sumas acreditadas que no corresponden del 28 al 30 de mayo de 2013; más ¢9.430,76 (nueve mil cuatrocientos treinta colones con setenta y seis céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 10 al 12 de febrero de 2013. Lo anterior conforme el oficio N° 10911-2013 DRH del 20 de noviembre de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfonos 2586-4344 o 2586-4284 o al fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 22436.—C-Crédito.—(IN2014075704).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Universidad Magister Sociedad Anónima número patronal 2-03101188843-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica

Traslado de Cargos 1237-2014-02610 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ¢2.672.680,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 21 de octubre del 2014.—Octaviano Barquero Ch, Jefe.—1 vez.—(IN2014075053).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Wilmeng Gerardo Vargas Pérez, número patronal 0-303450082-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2014-02536 por eventuales omisiones y sub declaraciones salariales por un monto de ¢625.098,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 8 de octubre del 2014.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2014075055).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del patrono R&L Seguridad y Respaldo y Logística S. A. número patronal 2-03101582203-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2014-02292, por eventuales omisiones salariales por un monto ¢262.184,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primal Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de octubre del 2014.—Subárea Servicios Diversos.—Lic. Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2014075057).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Mora Wuell Rodrigo número patronal 0-00101640806-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2014-02295 por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢238.264,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de julio del 2014.—Octaviano Barquero Ch, Jefe.—1 vez.—(IN2014075058).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del patrono Johanna Elizabeth Ballesteros Ruales número patronal

7-2830099278-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2014-02340, por eventuales omisiones salariales por un monto \$52.946,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de octubre del 2014.—Subárea Servicios Diversos.—Lic. Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2014075060).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono T-Design Solutions S. A., número patronal 2-3101491293-001-001, la Subárea de Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos en que se imputa que constituyen presuntamente una unidad económica, según lo referido en el artículo 51, de la Ley Constitutiva de la CCSS por lo que responderán solidariamente por la acciones o las omisiones violatorias de esta ley, los patronos: Arquero Ltda., cédula jurídica 3-102-014640 y T-Design Solutions S. A., cédula jurídica: 3101491293. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 29 de octubre del 2014.—Geiner Solano C, Jefe.—1 vez.—(IN2014075061).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Bella en Tres Pasos S. A., número patronal 2-3101638174-001-001, la Subárea Servicios Diversos, notifica Informe 1237-02446-02012-I, por omisiones salariales por un monto de \$83.702,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 5 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para interponer los Recursos de revocatoria y apelación, ante la Subárea de Servicios Diversos y la Gerencia Financiera en su orden; bajo pena de inadmisibilidad deberán ser fundamentados expresando las razones y aportando u ofreciendo las pruebas pertinentes.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2014075062).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Hidalgo Madrigal Grace, número patronal 0-00105250239-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2013-2530, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Vega Bustos Yasmína Raquel, por el período de enero y febrero 2011. Total de salarios omitidos \$491.580,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja \$109.820,00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador \$28.266,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5-7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas

pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075716).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Video Centro Santa Ana AF S. A., número patronal 2-03101355566-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-1750, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Babb Valverde Suhellen, por el período de marzo del 2011. Total de salarios omitidos \$124.800,00, total de cuotas obreras y patronales de la Caja \$27.880,00, total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador \$7.176,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5-7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de octubre del 2014.—Subárea de Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075718).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Marcome E.F.C. Sociedad Anónima, número patronal 2-03101327141-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-01726, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores Barrantes Rodríguez Yuliana y Quesada Arias Rodrigo, por el período comprendido entre julio 2009 a abril 2010. Total de salario omitido \$812.994,24, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja \$180.967,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador \$46.748,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5 y 7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075722).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Beeche Pozuelo Lydia María, número patronal 0-00106720576-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área de Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-02882, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación realizada se estableció la omisión en el reporte de salarios en la Caja de la trabajadora Martínez Reyes María Marbeli, en el periodo comprendido entre enero 2007 a enero 2009. El total de salarios presuntamente omitido es de ¢4.481.524,20. Total en cuotas obreras y patronales en los Regímenes de Salud, Invalidez, Vejez y Muerte ¢985.944,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢257.691. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5 y 7, Avenida 2, Edificio Laureano Echando Jiménez, piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 31 de octubre de 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075727).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por no encontrarse el domicilio actual del señor Mazariegos Palacino José Efraín, cédula de identidad 1-0417-1270, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2013-05453, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación se realizó la actualización del ingreso de referencia del trabajador independiente Mazariegos Palacino José Efraín, número de afiliado 0-00104171270-999-001 a partir de diciembre 2013, de ¢169.503,00 a ¢533.624,58, la diferencia del ingreso actualizado es de ¢364.121,58, que representa un incremento en cuotas en el Régimen de Enfermedad y Maternidad (E.M.) ¢24.184,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5 y 7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 31 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075735).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por no encontrarse el domicilio actual del trabajador independiente Mazariegos Palacino José Efraín, número de afiliado 0-00104171270-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-00767, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación, se confeccionó la hoja de trabajo al trabajador

independiente Mazariegos Palacino José Efraín, con un ingreso de referencia mensual de ¢533.624,58, por un total de 14 meses, para el periodo comprendido entre octubre 2012 a noviembre 2013, el total de ingresos a reportar a la Caja en este periodo corresponde a ¢7.470.744,12, no obstante el trabajador reportó ¢2.353.539,00, consecuentemente la diferencia a reportar mediante facturas adicionales asciende a ¢5.117.205,12, lo que representa en cuotas de los Regímenes de Enfermedad y Maternidad, e Invalidez, Vejez y Muerte un monto de ¢612.138,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5 y 7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 31 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075736).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por no encontrarse el domicilio actual del trabajador independiente Mazariegos Palacino José Efraín, número de afiliado 0-00104171270-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-00865, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación se confeccionó la hoja de trabajo al trabajador independiente Mazariegos Palacino José Efraín, para diciembre 2013, el ingreso a reportar a la Caja en este periodo es de ¢533.624,58, lo que representa en cuotas en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte un monto de ¢35.166,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5 y 7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 31 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075739).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Unidad de Protección y Seguridad UPS S. A., número patronal 2-03101310147-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2013-2319, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores Chaves Ledezma Óscar y López Aguilera Ervin, por el período comprendido entre julio 2008 a julio 2011. Total de salarios omitidos ¢8.519.176,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢1.890.764,00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢489.843,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5-7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir

del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 31 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075757).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Foto Rápida S. A., número patronal 2-03101193741-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-01135, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en hoja de trabajo, folio 0019 del expediente administrativo, por diferentes lapsos del período de marzo a octubre del 2012. Total de salarios omitidos ¢789.423,49, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢176.358,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢45.392,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calles 5 y 7, Avenidas 2 y 4, Edificio Laureano Echandi piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 31 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075760).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Seguridad Rafsoni R Y R de Costa Rica S. A., número patronal 2-03101384881-001-002, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-02338, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Mata Calderón Jacson, por el período comprendido entre julio a noviembre del 2010. Total de salario omitido ¢1.448.645,27, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢256.611,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢66.048,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5 y 7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075761).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Central de Frenos Embrague e Hidráulica Sociedad Anónima, número patronal 2-03101260378-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área de Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-02137, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Umaña Ortega Rolando, por el período comprendido entre agosto 2002 a enero 2007. Total de salarios omitidos ¢7.034.790,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢1.547.656,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢404.537,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, Avenida Segunda, Calles 5 y 7, Edificio Laureano Echandi, quinto piso, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075762).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono OLRV Su Seguridad Limitada, número patronal 2-03102656565-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1245-2014-1432, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores Rodríguez Vega Erling y Rodríguez Vega Gonzalo, por el período comprendido entre noviembre 2010 a agosto 2012. Total de salarios omitidos ¢6.101.988,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢1.363.177,00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢350.861,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 5-7, Avenida 2, Edificio Laureano Echandi, piso 5, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de octubre del 2014.—Subárea Administración y Control de Convenios.—Lic. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2014075765).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución-004-2014.—Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo, al ser las ocho horas del cinco de noviembre del dos mil catorce.

Se inicia procedimiento disciplinario en contra de la funcionaria Glenda PARRALES GALERA, cédula de identidad n°1-894-396, Formadora para el Trabajo 1C en la Unidad Regional Central Oriental.

**Resultando:**

I.—Que mediante certificado médico N° 1178367 del 11 de junio del 2014, la Doctora Andrea Arce Montero recomendó en lo conducente, incapacitar a la funcionaria Glenda Parrales Galera durante el período de tres días hábiles, que va del 11 al 13 de junio del 2014.

II.—Que la servidora Parrales Galera presentó ante su jefe inmediato el certificado médico N° 1178367 de fecha 11 de junio de 2014, mediante el que acreditaba el período de incapacidad mencionado en el punto que antecede; el día 15 de julio del 2014.

III.—Que mediante el oficio URCO-750-2014 de fecha 15 de julio de 2014, la servidora Rocío López Monge, Directora de la Unidad Regional Central Oriental, le comunicó al Sr. Carlos Arturo Rodríguez Araya, Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, que la funcionaria Parrales Galera no presentó el aviso de incapacidad N°1178367, dentro del plazo establecido en el artículo 38 del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje; toda vez que lo presentó hasta el 15 de julio de 2014.

IV.—Que mediante el oficio PSA-973-2014 de fecha 21 de julio de 2014, el señor Carlos Arturo Rodríguez Araya, encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó el inicio de un procedimiento disciplinario en contra la servidora Glenda Parrales Galera, por haber incurrido en la presentación extemporánea del certificado médico N° 117837 de fecha 11 de junio de 2014.

V.—Que mediante la resolución N° AL-NOD-062-2014 de las 09:45 horas del 6 de agosto del 2014, el Asesor Legal actuando por delegación de la Presidencia Ejecutiva y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, ordenó el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente y designó a la Mariela Moncada Rojas cédula de identidad 1-937-815, para integrar el órgano director del procedimiento en calidad de titular y como suplente a la Licenciada Andrea Rojas Hernández.

**Considerando:**

Se desprende de la documentación citada, la comisión de actos susceptibles de lesionar la normativa que regula la relación de servicios entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y sus funcionarios, atribuibles a la servidora Glenda Parrales Galera, que consisten en haber presentado extemporáneamente ante su jefe inmediato, el certificado médico N° 1178367 de fecha 11 de junio de 2014, mediante el que acreditó el período de incapacidad que ostentó del 11 al 13 de junio de 2014, ambas fechas inclusive, esto de conformidad con lo que al respecto establece el artículos 38 y 43 inciso 29) y 18) del Reglamento Autónomo de Servicios del INA.

Lo anterior podría constituir una transgresión a las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 43 incisos 29) y 18) del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, que le podrían acarrear la aplicación de una sanción disciplinaria de conformidad con las disposiciones de los artículos 47 y 48 del Reglamento citado.

En ese orden de ideas y ante los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento disciplinario de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos y que a su vez garantice los derechos fundamentales al debido proceso y particularmente el de defensa de la citada funcionaria. **Por tanto,**

EL ÓRGANO DIRECTOR,  
RESUELVE:

I.—Iniciar procedimiento disciplinario en contra de la servidora Glenda Parrales Galera, cédula de identidad N° 4-894-396 Formadora para el Trabajo 1C en la Unidad Regional Central Oriental y conforme a las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, cuya finalidad es verificar la verdad real de los hechos expuestos y determinar si resulta procedente imponer las medidas sancionatorias previstas en los artículos 47 y 48 del Reglamento Autónomo de Servicios, por la supuesta infracción a los artículos 38 y 43 incisos 29) y 18 del citado Reglamento, por el siguiente hecho:

1. *Que usted, en su condición de funcionaria del Instituto Nacional de Aprendizaje estuvo incapacitada durante el período de tres días hábiles que va del 11 al 13 de junio del presente año, según certificado médico N° 1178367 de fecha 11 de junio de 2014.*
2. *Que el certificado médico mencionado en el hecho que precede, debía ser presentado por la funcionaria Glenda Parrales Galera ante su jefe inmediato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que surgió el impedimento para laborar, es decir a más tardar el 13 de junio de 2014, no obstante, fue hasta el 15 de julio de 2014, que presentó el certificado médico de referencia; fuera del plazo establecido para tal efecto en el artículo 38 y 43 inciso 29) del Reglamento Autónomo de Servicios del INA.*

II.—En razón de lo anterior, se convoca a la servidora **Glenda Parrales Galera** a una **audiencia oral y privada** que se celebrará a las 9:00 horas del día 6 de enero del 2015, en la oficina de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje, sede de este órgano director.

III.—Se le previene a la servidora Glenda Parrales Galera que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia bajo pena de caducidad de no hacerlo en ese momento y que podrá hacerlo antes si a bien lo tiene, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Que a la audiencia citada anteriormente deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado, sin perjuicio de que se haga acompañar de los abogados, técnicos o especialistas de su elección; y que una vez notificado este acto, su ausencia injustificada a la audiencia no impedirá que esta se lleve a cabo en la fecha y hora señalada, aún sin su presencia, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos.

IV.—Se le informa a la funcionaria que la Administración ha constituido un expediente en el que consta la prueba de cargo que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen y que consta de 06 folios debidamente numerados, el cual puede ser consultado en forma personal o por su abogado, en la oficina de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje sita en el edificio Administrativo de la Sede Central del INA en La Uruca.

V.—Se le comunica a la servidora Glenda Parrales Galera que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, de ser equívoco o incierto el señalamiento, los actos que se dicten dentro del presente procedimiento con posterioridad a esta resolución, le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por señalamiento de la propia Administración.

VI.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, en contra de esta resolución son oponibles, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, reducidas a las que sean de despacho el día en que ese plazo empiece a correr; los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva. Notifíquese en forma personal a la interesada. Mariela Moncada Rojas. Órgano Director del Procedimiento.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22471.—(IN2014075400).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE NICOYA****PRIMERA NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO**

Municipalidad de Nicoya, al ser las ocho horas del día veintiocho de octubre de 2014.—La suscrita Encargada de Cobros, Jessica Mohr Jiménez, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificar en el domicilio indicado, se procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a deudores por concepto de impuestos Bienes Inmuebles y servicios, en el cuadro que se detalla de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La Municipalidad le concede 5 días hábiles a partir de la publicación, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario se dará inicio a las acciones de cobro judicial tanto en la vía civil como penal, además, no omitimos recordarles que los intereses aumentarán su deuda con esta Corporación por cada día de atraso.

CEDULA	NOMBRE	I.B.I.	SERVICIOS	INTERESES	TOTAL	PERIODOS	FINCAS
3101525047	3101525047	827,340.75	-	216,425.50	1,043,766.25	16	41251-171451-000
3102666200	3102666200 SRL	2,142,183.80	-	115,156.25	2,257,340.05	5	34088-034082-000
103750570	ABARCA VENEGAS WALLEY LUIS	341,343.30	-	173,059.55	514,402.85	23	28646-005
3004061275	BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE RL	265,413.40	-	71,139.20	336,552.60	27	071251-001
115070955	BARRANTES ARROYO ANA LAURA	700,221.80	314,646.80	555,089.20	1,569,957.80	50	087429-000
500660393	CARRILLO CHAVARRIA SANTOS	282,683.05	-	566,553.25	849,236.30	67	1701-36
3101010338	FERNANDEZ MORENO SA	1,029,062.75	-	2,091,227.95	3,120,290.70	80	19309-19311-000
3101657329	INMOBILIARIA NICCOYA 2012	464,722.15	-	57,517.80	522,239.95	7	192578-000
3101012827	INVERSIONES NICCOYA S.A.	439,558.05	-	451,806.20	891,364.25	77	30207-23306-000
1836548	Lucía SILVANA FORTE	586,123.20	-	450,025.85	1,036,149.05	71	084637-000
3101334710	NOSARA SURF MISSIONS SA	797,518.15	-	373,686.50	1,171,204.65	27	155933-156108-000
3101202161	PUERTO CALMA SA	281,717.70	-	55,149.35	336,867.05	11	048454-000
3101122805	PUERTO DE BOLSAS UNIVALORES SA	257,655.00	-	69,059.65	326,714.65	15	071251-002
3101055442	SERFIN VALORES DE BOLSA SA	728,291.45	-	195,205.10	923,496.55	15	071251-003
1146080143	VARGAS GARCIA CARLOS ROBERTO	18,573.00	1,190,907.80	1,449,814.60	2,659,295.40	60	023416-001

TOTAL	9,162,407.55	1,505,554.60	6,890,915.95	17,558,878.10
-------	--------------	--------------	--------------	---------------

I.B.I. = IMPUESTOS BIENES INMUEBLES

Jessica Mohr Jiménez, Unidad de Cobros.—1 vez.—(IN2014075016).

## FE DE ERRATAS

### PODER EJECUTIVO

En el Decreto Ejecutivo N° 38647-H de 8 de setiembre del 2014, que realiza una ampliación al gasto presupuestario máximo para el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), a efectos de financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio principal del Centro Nacional de Congresos y Convenciones, el cual contará entre otros con salas, auditorios, espacio ferial, audio y video, dichos recursos además se requieren para la construcción de accesos al proyecto, vías de circulación interior vehicular y peatonal, áreas de parqueo, caseta de control y vigilancia tanto áreas verdes como de jardinería y arborización; sistemas de recolección de aguas pluviales y de sistema de tratamiento de aguas residuales, sistema de iluminación exterior y de acometidas de servicios públicos. En dicha publicación **debe corregirse lo siguiente:**

#### 1. Donde dice:

##### Por tanto;

DECRETAN:

“Artículo 1°—Amplíese para la Junta Administrativa de la Dirección General de Archivo Nacional, el gasto presupuestario máximo para el 2014, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo del 2013 y sus reformas, en la suma de  $\$5.408.714.013,40$  (cinco mil cuatrocientos ocho millones setecientos catorce mil trece colones con cuarenta céntimos), para ese período, recursos que se deberán incorporar exclusivamente en las subpartidas de edificios y obras urbanísticas”.

##### Debe decir:

##### Por tanto;

DECRETAN:

“Artículo 1°—Amplíese para el Instituto Costarricense de Turismo, el gasto presupuestario máximo para el 2014, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo del 2013 y sus reformas, en la suma de  $\$5.408.714.013,40$  (cinco mil cuatrocientos ocho millones setecientos catorce mil trece colones con cuarenta céntimos), para ese período, recursos que se deberán incorporar exclusivamente en las subpartidas de edificios y obras urbanísticas”.

#### 2. Donde dice:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera

de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

- Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
- Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al Instituto Costarricense de Turismo para el año 2014, incrementándolo en la suma de  $\$5.408.714.013,40$  (cinco mil cuatrocientos ocho millones setecientos catorce mil trece colones con cuarenta céntimos).

#### Debe decir:

- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
- Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
- Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al Instituto Costarricense de Turismo para el año 2014, incrementándolo en la suma de  $\$5.408.714.013,40$  (cinco mil cuatrocientos ocho millones setecientos catorce mil trece colones con cuarenta céntimos).

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 16052.—Solicitud N° 8377.—C-57880.—(IN2014077875).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

##### DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

El Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, por este medio **aclara** que para efectos del trámite de concesión sobre la parcela N° 31-B de Playa Coyote a nombre del señor: Francisco Ricardo Fuster Alfaro, cédula N° 8-0046-0192. Se tome como **correcto** el plano G-1604694-2012, por un área de 1,829.00 m<sup>2</sup> y **no** el área de 1,647.10 m<sup>2</sup> indicados primeramente en el edicto. Y se tenga el presente como anexo a la publicación realizada en *La Gaceta* N° 171 del día jueves 4 de setiembre del 2008, página N° 75.

Carmona, Nandayure, 9 de octubre del 2014.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—(IN2014077396).